



ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES  
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS

GRUPO DE TRABAJO NO. 2

# Sanas Prácticas de Gestión y Supervisión del Riesgo de Crédito en las Américas

JUNIO 2008



ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES  
BANCARIOS DE LAS AMÉRICAS

GRUPO DE TRABAJO NO. 2

# Sanas Prácticas de Gestión y Supervisión del Riesgo de Crédito en las Américas

JUNIO 2008

## Miembros del Grupo de Trabajo

---

Alejandro Medina (Presidente)	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Perú)
Guillermo Romano (Secretario Técnico)	ASBA
Carla Ritha Solares	Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Bolivia)
Wagner Soares	<i>Banco Central do Brasil</i> (Brasil)
Mitchell Scott	<i>Cayman Islands, Monetary Authority</i> (Cayman Islands)
Myriam Uribe	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Chile)
Fabio Andrés Villalba	Superintendencia Financiera de Colombia (Colombia)
Rodrigo Mora	Superintendencia de Bancos y Seguros (Ecuador)
Sigfredo Gómez	Superintendencia del Sistema Financiero (El Salvador)
John Di Clemente	<i>Federal Deposit Insurance Corporation</i> (Estados Unidos)
Alfred Seivold	<i>Federal Deposit Insurance Corporation</i> (Estados Unidos)
David Wright	<i>Federal Reserve System</i> (Estados Unidos)
César Enrique Marroquín	Superintendencia de Banco (Guatemala)
Jean Adley Jules	<i>Banque de la République de Haiti</i> (Haiti)
Jorge Antonio Flores	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (Honduras)
Fernando Herrero	Superintendencia de Bancos (Paraguay)
Luis Andrés Montes de Oca	Superintendencia de Bancos (República Dominicana)

## Edición del Documento

---

Rudy Araujo	ASBA
Rafael Díaz	ASBA

## *Misión*

Desarrollar, diseminar y promover prácticas de supervisión bancaria en las Américas en línea con estándares internacionales.

Apoyar el desarrollo de competencias y de recursos en supervisión bancaria en las Américas a través de la efectiva provisión de capacitación y servicios de cooperación técnica.

---

# ÍNDICE DE CONTENIDO

---

<b>Resumen Ejecutivo</b>	20
<b>Introducción</b>	20
<b>1. Marco conceptual del riesgo de crédito</b>	20
1.1 Definición de riesgo de crédito.	20
1.2 Definición de los tipos de portafolios de créditos.	20
<b>2. Medición del riesgo de crédito</b>	20
2.1. Importancia del sistema de calificación del riesgo de crédito	20
2.2. Características deseables de un sistema de calificación del riesgo de crédito	20
2.3. Controles en el proceso de calificación de crédito	20
2.4. Experiencia en la evaluación del riesgo de crédito en la Región	20
2.5. Enfoque IRB (calificaciones internas) para la gestión del riesgo de crédito y categorías de clasificación de cartera	20
<b>3. Mejores prácticas de supervisión en la gestión del riesgo de crédito</b>	20
3.1. El Directorio debe estar comprometido con la adopción de procedimientos de control	20
3.2. Deben estar claramente delimitadas las funciones y responsabilidades entre los distintos órganos involucrados en la gestión de riesgo de crédito (negocios, riesgos, registro, control, seguimiento, cobranza)	20
3.3. Se deben desarrollar e implementar políticas de crédito sólidas y prudentes, orientadas a gestionar y controlar de manera efectiva el riesgo de crédito	20
3.4. Recomendaciones sobre atribuciones de unidades y comités de riesgos	20
3.5. Recomendaciones acerca de la administración e identificación del riesgo de crédito existente	20
3.6. Recomendaciones acerca del desarrollo e implementación de procedimientos efectivos para el análisis, aprobación, desembolso, registro y seguimiento del crédito	20
3.7. Recomendaciones acerca de los sistemas de información empleados para el seguimiento y control del riesgo de crédito	20

3.8. La función de las unidades responsables de evaluar el control interno (auditoría interna, auditoría externa) debe realizarse de forma efectiva	20
3.9. Usar efectivamente el colateral y las garantías en la mitigación del riesgo crediticio	20
3.10. Se deben contemplar medidas de contingencia para la continuidad de operaciones ante hechos fortuitos	20
3.11. Se deben identificar y monitorear concentraciones de cartera y fijar límites de exposición al riesgo de crédito	20
3.12. Elaborar un Informe de Inspección	20
<hr/>	
<b>4. Experiencia de países de la Región en temas fundamentales de riesgo crediticio</b>	20
4.1. Tratamiento de las provisiones específicas y genéricas	20
4.2. Tratamiento de la morosidad	20
4.3. Valor de las garantías	20
4.4. Tratamiento de castigo de créditos	20
4.5. Tratamiento de las reclasificaciones y reprogramaciones	20
<hr/>	
<b>Referencias</b>	20
<hr/>	
<b>Abreviaturas</b>	20
<hr/>	
<b>Anexos</b>	20
Anexo No. 1 Miembros del Grupo de Trabajo	20
Anexo No. 2 Aplicación actual de sanas prácticas para la gestión del riesgo de crédito, en sistemas financieros de nueve países de la Región	20
Anexo No. 3 Esquemas de clasificación de cartera en nueve países de la Región, con énfasis en los “factores de análisis”	20
Anexo No. 4 Uso de los modelos de calificación crediticia por puntos ( <i>credit scoring</i> ) como una herramienta de medición y suscripción ( <i>underwriting</i> )	20
Anexo No. 5 Experiencias exitosas de Centrales de Información de Riesgo impulsadas por los supervisores en 10 países de la Región	20

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas estableció un Grupo de Trabajo para revisar los esquemas de supervisión y regulación del riesgo de crédito en la región. El objetivo general de dicho grupo fue identificar sanas y sólidas prácticas de supervisión y regulación del riesgo de crédito, con el fin de que éstas puedan servir de referencia a las autoridades de supervisión de los países miembros al aplicar y evaluar sus políticas y prácticas de gestión del riesgo de crédito.

Se observó que la mayoría de los países de la región cuentan con un marco de supervisión del riesgo de crédito basado en sistemas de clasificación y evaluación de deudores por riesgo, con un mayor o menor grado de desarrollo relativo. Si bien los países todavía no están aplicando plenamente los conceptos de Basilea II, algunos de ellos están en proceso de preparación y adaptación, para aplicar los enfoques basados en clasificaciones internas (IRB).

No existe un sistema uniforme de clasifi-

cación de deudores en la región; sin embargo, cabe resaltar que existen muchas similitudes en los enfoques de supervisión que vienen aplicando los países representados en el Grupo de Trabajo. Tal vez, las mayores diferencias radican en la forma como los bancos han reaccionado a los requerimientos regulatorios. Así, mientras en algunos países son los propios banqueros quienes aplican sanas prácticas de gestión del riesgo de crédito, en otros, las sanas prácticas deben pasar del simple requerimiento regulatorio a la adopción plena por parte de las entidades supervisadas.

Adicionalmente, se han encontrado diferencias en la forma como los países reflejan contablemente el resultado de la gestión integral del riesgo de crédito y, en consecuencia, en la forma como se revela la información al mercado.

Para fortalecer la gestión del riesgo de crédito, es indispensable que haya adecuados sistemas de información, tanto para las instituciones financieras como para los supervisores.



---

## INTRODUCCIÓN

---

En los últimos años la Región ha avanzado significativamente en la regulación y supervisión de la gestión del riesgo de crédito. Dicho avance es consistente con la evolución en las propias entidades financieras de diversos países, que ahora cuentan con una gestión más profesional del riesgo de crédito y una regulación proactiva, cada vez más exigente. En este sentido, es importante que las agencias de supervisión evalúen sus políticas y prácticas de evaluación del riesgo de crédito y las ajusten, tomando como referencia una serie de buenas prácticas.

Por ello, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, comprometida con el fortalecimiento de la regulación y supervisión bancaria en la región y con el objetivo permanente de coadyuvar con la adopción de mejores prácticas entre sus miembros, estableció un Grupo de Trabajo con el objetivo de identificar buenas prácticas de supervisión y regulación del riesgo de crédito y que éstas puedan ser usadas por autoridades de supervisión al aplicar y evaluar políticas y prácticas de gestión del riesgo de crédito.

Dicho grupo se conformó con representantes de 12 países miembros de la Asociación (ver Anexo No. 1), los cuales contestaron un cuestionario donde plasmaron la ex-

periencia de sus respectivos países en diversos temas de riesgo de crédito. Las respuestas a dicho cuestionario sirvieron de base para la elaboración del presente reporte.

El presente documento está dividido en 4 secciones. En la primera sección se establece un marco conceptual del riesgo de crédito, incluyendo su definición y una descripción de las diferentes carteras de crédito. En la segunda sección se describen las principales herramientas y consideraciones en la medición del riesgo de crédito. En la tercera sección se enumeran y describen buenas prácticas de supervisión en la gestión del riesgo de crédito. Finalmente, en la cuarta sección se describe la experiencia de países de la región en temas fundamentales de riesgo de crédito.

Sin pretender mostrar una receta única de supervisión del riesgo de crédito, el documento permitirá a cada uno de los organismos de supervisión bancaria de la región efectuar una auto-evaluación de sus logros y avances en la materia y, en alguna medida, mostrará el camino ya trazado por quienes hoy muestran niveles ampliamente satisfactorios en el cumplimiento de los Principios Básicos relacionados con el riesgo de crédito.



# Marco conceptual del riesgo de crédito

## 1.1 Definición de riesgo de crédito

**E**l riesgo de crédito es la probabilidad de incurrir en pérdidas derivadas del incumplimiento en tiempo y/o forma de las obligaciones crediticias de uno o varios clientes. Este proviene de la posibilidad de que los flujos de caja comprometidos por préstamos y valores pueden no ser pagados oportuna o totalmente, según lo estipulado en un contrato, lo que resulta en una pérdida financiera para el banco.

El riesgo de crédito no se limita únicamente a las operaciones de préstamos, sino que abarca un gran número de activos y actividades que realizan las instituciones financieras, registradas dentro o fuera del balance general. Sin embargo, para la mayoría de las instituciones financieras, la cartera de crédito representa la mayor fuente, y la más evidente, de riesgo de crédito.

Para la adecuada comprensión del riesgo de crédito es importante entender las interrelaciones de éste con otros tipos de riesgo (mercado, liquidez, operativo, etc.). A menudo, los riesgos están correlacionados, ya sea positiva o negativamente. Por ejemplo, el hecho de reducir el nivel de activos con problemas debería reducir el riesgo de crédito y también los riesgos de liquidez y reputación. Cuando entre dos riesgos existe una correlación negativa, a la disminución de un tipo de riesgo, corresponderá un aumento en el otro.

La concesión de préstamos puede entrañar una serie de riesgos para los ingresos y el patrimonio de una institución financiera. Por lo tanto, es importante conocer todos los riesgos incorporados en la cartera de crédito y estimar su posible impacto sobre la institución.

## 1.2 Definición de los tipos de portafolios de créditos

La cartera de crédito de una institución financiera tiene diferentes tipos de crédito, cada uno con riesgos distintos. Por ello, al establecer esquemas de calificación de riesgo, es útil definir portafolios de créditos con características comunes.

El tipo de clasificación que a continuación se detalla, es el más común entre los países de la Región, y servirá como base para la segmentación de la cartera al momento de aplicar enfoques basados en clasificaciones internas (IRB).

Las carteras de créditos se dividen en dos grupos: mayoristas y minoristas.

### a) Cartera mayorista

Una cartera mayorista está compuesta por:

- > préstamos comerciales e industriales, y
- > préstamos destinados a financiar inmuebles comerciales

Estos préstamos pueden ser una fuente de capital de trabajo para las empresas o servir para financiar la compra de plantas o equipos industriales. Se trata, generalmente, de préstamos a corto plazo, con garantía prendaria, garantía personal del prestatario o sin garantía, y con tasa de interés flexible.

La cartera mayorista también puede subdividirse en créditos a grandes empresas y créditos otorgados a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

## Tipos de préstamos comerciales e industriales

### Créditos Estacionales o de Capital de Trabajo

Estos préstamos proveen financiamiento a corto plazo para inventario, cuentas por cobrar, compra de suministros u otras necesidades operativas que surgen durante el ciclo económico. Con frecuencia adoptan la forma de una línea de crédito notificada o un crédito renovable. Una línea de crédito revocable notificada es un compromiso revocable que asume el banco de prestar fondos por un período determinado de tiempo, generalmente un año. Un crédito renovable es válido por un período de tiempo determinado y no tiene un plan de amortización fijo, pero normalmente sí exige el pago de una comisión.

El reembolso de los préstamos de capital de trabajo debería hacerse mediante el flujo de caja proveniente de la conversión de los activos financiados, en efectivo.

En la mayoría de los casos, los créditos estacionales o de capital de trabajo son renovables al vencimiento, se otorgan por el plazo de un año e incluyen un requisito de exclusión (*clean-up*) por un período, en algún momento durante el punto bajo o la etapa de contracción del ciclo económico. El período de exclusión es un período determinado (generalmente de 30 días), durante el plazo del préstamo, en el que el prestatario está obligado a pagar por completo el préstamo o los préstamos bajo línea.

### Préstamos comerciales a plazo

Los préstamos comerciales a plazo se conceden, por lo general, a una tasa de interés fija o variable, tienen un plazo de vencimiento mayor a un año y proveen a la organización los fondos que necesita para adquirir activos a largo plazo, tales como, plantas y equipos físicos, o financiar el saldo residual de líneas de crédito o el capital de trabajo a largo plazo. Los préstamos a plazo se amortizan por medio del flujo de caja de la empresa, según un plan de amortización fijo.

En la mayoría de los casos, estos préstamos son objeto de un contrato formal donde se estipulan sus condiciones. Dicho contrato contiene cláusulas afirmativas y negativas que imponen ciertas condiciones al prestatario durante el plazo del préstamo, fomentando así una comunicación continua entre las partes. En las cláusulas afirmativas, el prestatario promete cumplir determinados requisitos, tales como, mantener una cobertura de seguro suficiente, amortizar regularmente el préstamo o garantizar la estabilidad financiera de la empresa. Las cláusulas negativas o restrictivas prohíben ciertas prácticas, tales como, vender o transferir activos, faltar a las obligaciones de pago, caer por debajo de un coeficiente mínimo de cobertura de la deuda, superar una relación deuda-capital máxima o adoptar cualquier medida que pudiera disminuir el valor del colateral o la cobrabilidad del préstamo.

### b) Cartera minorista

Los préstamos minoristas están a disposición del público en general. A diferencia del crédito mayorista o banca corporativa, la banca minorista es un negocio de alto volumen. Muchas formas tradicionales de préstamos minoristas tienen pagos mensuales predeterminados –un plan de amortización fijo– y se otorgan sea a una tasa de interés fija o variable basada en un índice.

En la banca minorista se incluyen:

- > los préstamos reembolsables a plazos, destinados a diversos fines;
- > las hipotecas sobre viviendas;

- > los préstamos sobre la ganancia de valor de la propiedad;
- > las tarjetas de crédito; y,
- > los microcréditos.

**Crédito de consumo:** Los créditos de consumo son aquellos otorgados a personas naturales para la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios, gastos domésticos, familiares u otros gastos personales. Generalmente se amortizan en función de un sistema de cuotas periódicas y cuya fuente de pago es el ingreso neto mensual promedio del deudor o del núcleo familiar.

**Crédito hipotecario de vivienda:** Es otorgado a personas naturales destinado exclusivamente a la adquisición de terreno para la construcción de vivienda y/o adquisición, construcción, refacción, remodelación, ampliación y mejoramiento de viviendas individuales o en propiedad horizontal, ocupada por el deudor propietario y amparados por hipotecas debidamente inscritas. Se entiende que los créditos hipotecarios de vivienda

son otorgados al usuario final del inmueble.

**Microcrédito:** Es concedido a un prestatario, sea persona natural o jurídica, o a un grupo de prestatarios con garantía mancomunada o solidaria. Está destinado a financiar actividades de producción, comercialización, servicios u otras en pequeña escala, cuya fuente principal de pago es el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificados.

# Medición del riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el principal riesgo del sector financiero. Por ello, la manera en que una institución financiera elige y administra su riesgo de crédito es un determinante importante para su rentabilidad y solidez.

En este sentido, la identificación y calificación del riesgo de crédito es el primer componente de una administración de riesgo eficiente. Por ello, las instituciones financieras deben contar con un sistema de gestión del riesgo de crédito que produzca una calificación correcta y oportuna.

El sistema de calificación de una institución financiera debe reflejar la complejidad de sus actividades de concesión de préstamos y su nivel general de riesgo. Por ello, las instituciones más grandes deben tener un sistema de calificación sofisticado, con múltiples grados de calificación y reflejar adecuadamente las diferencias entre los créditos.

## 2.1. Importancia del sistema de calificación del riesgo de crédito

Los sistemas eficientes de calificación del riesgo de crédito, al facilitar una toma de decisiones fundamentada, fomentan también la seguridad y solidez de la institución financiera. Los sistemas de calificación estiman el riesgo de crédito y diferencian las transacciones individuales y los grupos de crédito en función del riesgo. Esto permite que la dirección de la institución financiera y los supervisores realicen un seguimiento de los cambios y tendencias del nivel de riesgo.

Específicamente, la calificación adecuada del riesgo de crédito contribuye a la adecuada ejecución de funciones, tales como:

- > **Determinación de la tasa de interés del préstamo.** La calificación del crédito guiará la fijación de la tasa de interés. El precio del préstamo debe ser suficiente como para compensar el riesgo para las ganancias y el capital de la institución.
- > **Gestión de la relación y administración del crédito.** La calificación del riesgo de un crédito debe determinar la manera en que se administra la relación crediticia. Los créditos de mayor riesgo deben estar sujetos a un examen y análisis más frecuentes y los prestatarios de mayor riesgo a una comunicación más frecuente. Las relaciones con problemas generalmente necesitan más supervisión de la alta dirección y por los especialistas en préstamos con problemas o renegociación de préstamos.
- > **Reserva para pérdidas en préstamos y suficiencia del capital.** La calificación de créditos individuales sostiene la constitución de la reserva. Al atribuir una calificación a un crédito, es preciso considerar la pérdida inherente y constituir una provisión, ya sea individualmente o en forma conjunta. La reserva para pérdidas en préstamos debe estar directamente relacionada con el nivel de riesgo que indica la calificación del crédito.
- > **Sistemas de información para la gestión de cartera e informes para la alta dirección.** Los informes de calificación de crédito suman y estratifican el riesgo y describen las tendencias del mismo dentro de la cartera. Estos son importantes para la gestión del riesgo de crédito y la toma de decisiones estratégicas. La calificación de crédito ejerce una gran influencia en las decisiones de una institución financiera respecto de la compra, venta, mantenimiento y protección de líneas de crédito.

## 2.2. Características deseables de un sistema de calificación del riesgo de crédito

No existe un sistema único de calificación del riesgo de crédito aplicable a todas las instituciones financieras. Sin embargo, todo sistema debería poseer ciertas característi-

cas o cumplir ciertas funciones, la cuales se mencionan a continuación:

- > Ser la base para la estimación, seguimiento y notificación del riesgo de crédito.
- > Prestar apoyo al proceso de toma de decisiones de la alta dirección.
- > Estar integrado en la gestión general de riesgo de la cartera;
- > Ser aprobado por la alta dirección, quien deberá además delegar responsabilidades claras respecto del proceso de calificación de riesgo y recibir información suficiente como para vigilar su implementación.
- > Calificar todas las exposiciones al riesgo de crédito.
- > Asignar un número adecuado de calificaciones, para garantizar que los riesgos de los créditos vencidos se diferencien de manera adecuada.
- > Producir calificaciones de riesgo correctas y oportunas.
- > Poseer criterios de asignación de calificaciones claros y bien definidos, basados en factores objetivos y subjetivos.
- > Asignar calificaciones que reflejen los riesgos que representan tanto la actuación esperada del prestatario, como la estructura de la transacción.
- > Ser dinámico, cambiar la calificación cuando el riesgo cambie.
- > Estar sujeto a validación independiente (además de la otorgada por las autoridades de supervisión).
- > Determinar, por medio del análisis retrospectivo, si los supuestos implícitos en las definiciones de calificación de las instituciones financieras son válidos, es decir, si anticipan correctamente los resultados.
- > Documentar bien la calificación asignada a un crédito en el expediente de crédito.

Cabe mencionar que además de aumentar la cantidad de definiciones de calificación, algunos bancos han implantado sistemas de calificación dual. Estos sistemas asignan una calificación a la calidad crediticia del prestatario y otra a cada facilidad pendiente. La calificación de la facilidad considera la protección que ofrece el colateral y otros elementos en la estructuración de los préstamos, además de la calidad crediticia del prestatario.

Los sistemas de calificación duales surgieron porque una sola calificación no era suficiente para apoyar todas las funciones que exige una calificación del riesgo de crédito.

---

### 2.3. Controles en el proceso de calificación de crédito

---

Para garantizar el buen funcionamiento del proceso de calificación de riesgo de una institución financiera se necesitan varios controles interdependientes, como:

#### a) Asignación de personal y responsabilidades

La alta dirección debe garantizar la existencia de una estructura interna y procedimientos apropiados para identificar, medir, seguir y controlar el riesgo de crédito. Las políticas y procedimientos aprobados por la alta dirección deberán guiar el proceso de calificación de riesgo y deberán establecer las responsabilidades de los distintos departamentos y miembros del personal de la institución. Los directores y el personal directivo superior deben crear una cultura de crédito que exija el reconocimiento oportuno del riesgo y no tolere errores de calificación. Si la alta dirección no cumple con estas responsabilidades, no será capaz de vigilar la cartera de préstamos.

El personal encargado de la calificación de créditos debe conocer a profundidad el sistema de calificación de la institución y las técnicas de análisis crediticio. Estos conocimientos deberán ser parte del sistema de gestión del desempeño para profesionales de crédito de la institución financiera. El personal crediticio deberá ser evaluado, entre otras cosas, por sus conocimientos sobre la exactitud y puntualidad de sus calificaciones de riesgo.

Algunas instituciones financieras asignan a sus gerentes de negocios la responsabilidad de calificar las exposiciones al riesgo de crédito. Los gerentes mantienen un contacto directo con los prestatarios y tienen acceso a la información más reciente sobre ellos. Sin embargo, estos mismos factores pueden afectar su objetividad y, por otro lado, los incentivos que reciben se relacionan más

con la generación de operaciones que con la exactitud de las calificaciones.

Otras instituciones optan por separar las funciones de crédito y de desarrollo de negocios. Si bien este tipo de estructura fomenta la objetividad, hay que considerar que un gerente o analista de riesgos podría no ser tan sensible a los factores subjetivos de una relación crediticia como un gerente de negocios.

Muchas instituciones financieras encuentran que la precisión de la calificación de riesgos mejora al exigir que la asignación de la calificación sea producto de una decisión conjunta de las áreas de riesgos y desarrollo de negocios (al menos de una persona de cada área).

#### **b) Revisión de las calificaciones**

Es importante señalar que los beneficios de la calificación del riesgo se obtienen plenamente cuando las calificaciones son dinámicas. Las instituciones deberían revisar y actualizar las calificaciones cada vez que reciban nueva información pertinente. Todos los créditos deberían ser sometidos a un examen formal, al menos una vez por año, para asegurar que las calificaciones son las que corresponden. Los créditos grandes, los créditos nuevos, los créditos de alto riesgo en mora, los créditos con problemas y los créditos complejos requieren un examen más frecuente.

#### **c) Sistemas de información para la gestión**

Los sistemas de información para la gestión son un mecanismo de control importante pues retroalimentan el sistema de calificación de riesgos. Además de datos estáticos, los sistemas de información para la gestión de la calificación de riesgos deberían generar o permitir al usuario obtener la siguiente información: volumen de créditos cuya calificación cambió en más de un grado (rebajó en dos categorías); tiempo que los créditos permanecen en la misma categoría; velocidad de los cambios de calificación; historial de incumplimiento y préstamos por categoría de calificación; la relación entre mejoras y deterioros de categoría; y cambios de cali-

ficación por línea de negocio, oficial de préstamo y ubicación.

Los informes de gestión deberían contener datos sobre volúmenes monetarios y cantidades para evitar distorsiones causadas por cambios en una sola cuenta grande.

#### **d) Examen de créditos**

Las calificaciones de los préstamos deberían ser verificadas por una institución independiente. En muchas instituciones financieras, el examen de créditos lo realiza el mismo personal. También es aceptable que la verificación sea hecha por otros departamentos o que se encargue esta tarea a otra entidad. La verificación ayuda a garantizar la exactitud y coherencia de las calificaciones y aumenta el conocimiento de todo el proceso de gestión del riesgo de crédito por parte de la dirección. El alcance y formalidad de la verificación dependerá de la complejidad y del riesgo inherente de la cartera.

#### **e) Auditoría Interna**

La auditoría interna es otro mecanismo de control del proceso de calificación del riesgo de crédito. Normalmente, la auditoría interna prueba la integridad de los datos de calificación de riesgos y revisión de la documentación. Además, sirve para verificar los procesos y controles internos; para ejecutar, valorar y administrar el colateral; para comprobar que otras funciones de control, como el examen de créditos, estén funcionando como corresponde y para validar el ingreso de datos de calificación de riesgos en el sistema de información para la gestión del riesgo de crédito.

#### **f) Análisis de los estados financieros**

En el proceso de control de la calificación del riesgo crediticio no existe un sustituto para el análisis riguroso de los estados financieros del prestatario. El balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de caja y las proyecciones financieras proporcionan información esencial sobre la capacidad de pago del prestatario. El análisis cuantitativo de las utilidades, márgenes de ganancia, ingresos y flujo de caja, apalancamiento, liquidez y capitalización deberá ser lo suficiente-

mente detallado como para identificar tendencias y anomalías que pudieran afectar al deudor.

El balance general merece la misma atención que el estado de resultados. En el balance general se pueden encontrar indicaciones de problemas de crédito, por ejemplo, una modificación del nivel relativo de activos y pasivos. Los prestatarios comerciales generan sus utilidades, ingresos y liquidez a partir de sus activos. La capitalización y la liquidez también necesitan de un análisis cuidadoso, pues en ellas se refleja la capacidad del prestatario de resistir a una crisis económica o a acontecimientos no planificados.

Asimismo, los coeficientes financieros proporcionan información importante sobre las proporciones del balance general y del estado de resultados (endeudamiento sobre patrimonio neto, ingreso por ventas, etc.). Al comparar los coeficientes financieros del prestatario con los estándares del sector o con los coeficientes de empresas equivalentes, es posible identificar deficiencias potenciales. Cuando el coeficiente del prestatario se desvía del de sus pares, los supervisores deberían realizar un análisis más detallado para identificar las causas y evaluar las consecuencias de esa diferencia.

Mientras que la información actual e histórica ayuda a determinar la situación financiera del prestatario, las proyecciones estiman el rendimiento esperado. Los supervisores deben analizar las diferencias entre las proyecciones y el rendimiento histórico y tratar de determinar si el prestatario cumplirá las proyecciones. Es necesario analizar las proyecciones en distintos escenarios (desventajas, equilibrio, mejor caso, caso más probable) y realizar pruebas de tensión periódicas. Las conclusiones de los supervisores en sentido de que un prestatario no alcanzará los niveles de rendimiento proyectados, deberán incorporarse en la calificación de riesgo del préstamo.

---

## 2.4 Experiencia en la evaluación del riesgo de crédito en la Región

---

Mientras en algunos países, principalmente de Norteamérica, se están aplicando mo-

delos de evaluación del riesgo de crédito, la aplicación de dichos modelos en Latinoamérica no ha sido tan extendida. A fin de mostrar la diversidad existente, se revisarán los casos de Colombia, Chile y Perú.

### 2.4.1. Colombia

En la actualidad, el riesgo de crédito de los portafolios de consumo, vivienda y microcrédito se evalúan con base en las directrices del Acuerdo de Basilea I, con provisiones individuales para cada crédito y unas generales que representan el 2% del total de la cartera.

En cuanto a la cartera comercial, desde julio de 2005 las entidades vigiladas tienen la libertad de aplicar modelos internos para la constitución de provisiones, siempre y cuando obtengan la no objeción de su modelo interno por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). En caso que las entidades no desarrollen modelos internos, aplicarán el modelo de referencia de la Superintendencia. Este modelo fue construido bajo las directrices de Basilea II pero adecuado a la realidad colombiana, en el que el sistema de provisiones debe calcularse en función de las pérdidas esperadas que arroje la aplicación.

Por otra parte, se está incentivando la construcción de modelos internos en cada entidad, los cuales deberán ser aprobados y validados por parte de la SFC, con el fin de que éstos sirvan para calcular las provisiones pero no para la asignación de capital.

### 2.4.2. Chile

La norma de provisiones por riesgo de crédito establece que la entidad deberá evaluar permanentemente la totalidad de su cartera de crédito, a fin de tomar oportunamente las provisiones que sean necesarias y suficientes para cubrir las pérdidas por la eventual irrecuperación de los créditos concedidos. Para ello se deben utilizar los modelos o métodos de evaluación que sean más apropiados para el tipo de cartera u operaciones que realicen.

La normativa distingue entre evaluaciones individuales y grupales. La evaluación individual de los deudores es necesaria cuando se

trata de empresas que por su tamaño, complejidad o nivel de exposición con la entidad se deben conocer integralmente. Los modelos basados en el análisis individual contemplan el uso del encasillamiento en categorías de riesgo de los deudores y sus créditos, en función del análisis de los factores de riesgo. Por otro lado, las evaluaciones grupales se emplean para abordar un alto número de operaciones cuyos montos individuales son bajos, y en las que es posible establecer características homogéneas para un grupo de deudores o créditos.

La Dirección de Supervisión creó la Unidad de Riesgo de Crédito en el 2004; entre sus principales objetivos está el tomar conocimiento de los nuevos modelos de riesgo de crédito de las entidades financieras y unificar los criterios de evaluación de los mismos por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile (SBIF) dada la diversidad de enfoques y metodologías.

Actualmente un grupo creciente de bancos está desarrollando herramientas más sofisticadas dirigidas a establecer pérdidas esperadas para las carteras de crédito, en términos de los conceptos que forman parte del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea II.

### 2.4.3. Perú

Los bancos del sistema financiero peruano con casa matriz en el exterior han adaptado las metodologías de evaluación de riesgo crediticio de éstas, implementando proyectos de sistemas de *rating* cuantitativos con base en información histórica de indicadores financieros de sus clientes comerciales e información cualitativa. Por su parte, los bancos locales cuentan con sistemas de *rating* interno basados en modelos expertos, sobre la base de parámetros cualitativos y cuantitativos establecidos según el criterio de los analistas.

A la fecha, los bancos no poseen modelos crediticios robustos como para sustentar provisiones o capital, en la medida que aún no utilizan modelos que permitan obtener la probabilidad de incumplimiento asociada al riesgo. No obstante, algunos de los principales bancos se encuentran tra-

bajando a fin de contar con modelos crediticios sólidos.

Con relación a los créditos de consumo, los bancos y las empresas financieras del sistema cuentan con la herramienta de *credit scoring*, de otorgamiento y comportamiento, por medio de los cuales se evalúa las características personales de los solicitantes, de la operación y la interrelación entre ambas, cuantificando la probabilidad de incumplimiento.

En los siguientes años se instará a los bancos a construir sus propios sistemas de *rating*. En este sentido, se impondría las reglas mínimas de Basilea II, manteniendo el modelo *benchmark* de la Superintendencia para fines internos, como un apoyo para la supervisión, y no como una exigencia regulatoria. Adicionalmente cabe señalar que se ha diseñado una agenda coordinada con la industria, la cual incluye el proyecto de nueva normativa destinado a introducir el Nuevo Acuerdo de Capital (NAC) en la reglamentación peruana.

---

## 2.5 Enfoque IRB (calificaciones internas) para la gestión del riesgo de crédito y categorías de clasificación de cartera

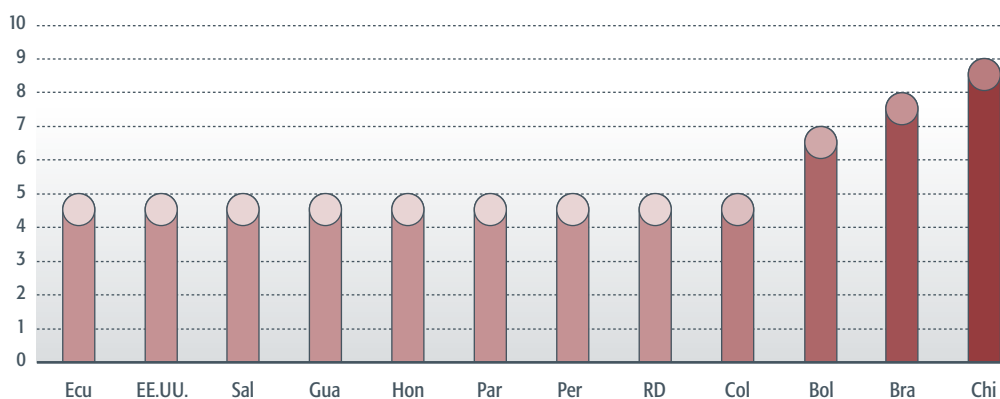
---

Los enfoques IRB Básico y Avanzado que los países de la región han venido aplicando desde fines de los años 80 se sustentan, precisamente, en sistemas de clasificación de cartera elaborados en base al riesgo de los prestatarios.

Los enfoques IRB buscan que las entidades estimen las pérdidas esperadas e inesperadas, con el objeto de cubrirlas adecuadamente. Basilea II recomienda que las pérdidas esperadas sean cubiertas con provisiones específicas y las pérdidas inesperadas, con provisiones genéricas o capital.

Respecto al modelo IRB, el Nuevo Acuerdo de Capital establece que: "*los bancos que hayan recibido la aprobación del supervisor para utilizar este método, sujetos a ciertos requisitos mínimos y obligaciones de divulgación, podrán utilizar sus propias estimaciones internas de los componentes del riesgo*

Gráfico 1: Categorías de Clasificación de Cartera



de una operación dada, a la hora de determinar el requerimiento de capital correspondiente a dicha posición. Los componentes del riesgo incluyen cálculos de la probabilidad de incumplimiento (PD), pérdida en caso de incumplimiento (LGD), exposición al riesgo de crédito (EAD) y vencimiento efectivo (M). En algunos casos, los bancos tendrán que utilizar un valor supervisor en vez de una estimación interna para uno o más componentes del riesgo”.

Por otra parte, en la década de los 90s, los países consolidaron y perfeccionaron el tradicional esquema de clasificación de cinco categorías. Como se puede ver en la Gráfica 2.5.2, los países representados en el Grupo de Trabajo que aún mantienen este esquema de clasificación son: Colombia (en la cartera de vivienda de microcrédito), Ecuador, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Las diferencias y similitudes de los esquemas de clasificación adoptados por los países representados en el Grupo de Trabajo, y que permanecían vigentes hacia fines del año 2005, se pueden ver con mayor amplitud en el Anexo No. 3.

Un grupo reducido de países han reformado sus sistemas de clasificación de cartera, preparándose para la posterior adopción de Basilea II, estableciendo diferentes categorías de riesgo. Los enfoques IRB de Basilea II se basan en esquemas de 10 categorías, clasificadas de menor a mayor riesgo, con el objeto de normalizar el cálculo de las pérdidas esperadas (PE) y la Probabilidad de Default (PD).

A continuación se describe la experiencia de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile para la clasificación de la cartera por riesgo, identificada como la mejor práctica a la fecha.

## Sistema de Clasificación de Cartera empleado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile

El análisis de los deudores debe centrarse en su capacidad para cumplir con sus obligaciones crediticias, empleando para el efecto información suficiente y confiable y analizando también sus créditos en lo que se refiere a garantías, plazos, tasas de interés, moneda, reajustabilidad, etc.

### Factores de riesgo

Para el análisis individual, las instituciones financieras deberán considerar al menos, lo siguiente:

**Industria o sector:** Con el fin de establecer el grado de competencia en el mercado en que está inserto el deudor, la sensibilidad del sector a las fluctuaciones cíclicas de la economía y otros factores de exposición al riesgo que acompañan a la respectiva industria.

**Socios y administración:** Deberá abarcar a los socios o propietarios de la empresa, y en algunos casos a los administradores. Se necesita saber si ellos tienen experiencia comprobada en el negocio, su antigüedad, honorabilidad en los negocios y nivel de endeudamiento, como también el grado de compromiso de su patrimonio.

**Situación financiera y capacidad de pago:** Comprende el análisis de la situación financiera del deudor, utilizando indicadores tales como liquidez, calidad de los activos, eficiencia operacional, rentabilidad, apalancamiento, capacidad de endeudamiento, etc., debiendo compararse los indicadores pertinentes con aquellos de la industria en que está inserta la empresa. En relación con la capacidad de pago del deudor, se examinarán las características de su endeudamiento global y se estimarán sus flujos de caja, incorporando para el efecto distintos escenarios en función de las variables de riesgo claves del negocio.

Asimismo, deberá considerarse en forma explícita los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el deudor y que pueden repercutir en su capaci-

dad de pago, tanto en lo que concierne a los descálces en monedas, plazos y tasas de interés, como en lo que toca a operaciones con instrumentos derivados y compromisos por avales o cauciones otorgadas.

**Comportamiento de pago:** Permite conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones del deudor en general, es decir tanto el comportamiento histórico de pagos en la institución y en el sistema financiero, como el cumplimiento de sus demás obligaciones, siendo antecedentes relevantes, por ejemplo, las infracciones laborales, previsionales o tributarias.

### Cartera de deudores con riesgo normal

Clasificación	Pérdida Estimada %
A 1	0
A 2	0
A 3	0
B	0

En estas categorías con el rango "A" se encasillarán los deudores cuya capacidad de pago es suficiente para cubrir sus obligaciones en las condiciones pactadas. Incluye a deudores sin riesgos apreciables, cuya capacidad de pago seguiría siendo buena frente a situaciones desfavorables de negocios, sean económicas o financieras. El encasillamiento en ese rango se efectuará según la fortaleza relativa de los deudores, establecida de acuerdo con los métodos utilizados por la institución financiera. No obstante, por razones estadísticas, la categoría A1 de la tabla se utilizará solamente para aquellas empresas cuyos títulos en moneda nacional tengan una clasificación privada de riesgo igual o superior a "AA-". En caso de que exista más de una clasificación para los mismos títulos, se tomará en cuenta la más baja.

En la categoría "B" se encasillarán a los deudores que presentan algún riesgo, pero que frente a situaciones adversas de negocios previsible, económicas o financieras, no dejarían de pagar alguna de sus obligaciones.

Por tratarse de categorías que reflejan la capacidad de pago del deudor, pueden incluirse en ellas solamente aquellos cuya fortaleza hace innecesario el examen de la recuperación de los créditos en relación con las garantías. Por consiguiente, en ningún caso se podrá encasillar en estas categorías a deudores que muestran un mal comportamiento de pago (con la institución financiera o con terceros reflejado, por ejemplo, en la cartera vencida, morosidad recurrente o renegociaciones con capitalización de intereses), aún cuando los créditos se encuentren totalmente cubiertos por las garantías.

### Cartera de deudores con riesgo superior al normal

Clasificación	Pérdida Estimada %
C 1	Hasta 3
C 2	Más de 3 hasta 19
C 3	Más de 19 hasta 29
C 4	Más de 29 hasta 49
D 1	Más de 49 hasta 79
D 2	Más de 79

En este segmento se ubicarán los deudores con capacidad de pago insuficiente en situaciones previsibles. Las categorías que se indican corresponden a un encasillamiento basado en el nivel de pérdida esperado de créditos comerciales y operaciones de leasing comercial del cliente en su conjunto, cuantificado de acuerdo con la metodología utilizada por la institución financiera.

### Evaluaciones grupales

Las evaluaciones grupales de deudores o de créditos se aplican para un alto número de operaciones cuyos montos individuales son bajos y en las que se pueden establecer características homogéneas para el grupo de deudores o de créditos. En general, la evaluación masiva de los deudores se puede aplicar a personas naturales (créditos de consumo o tarjetas de crédito) o empresas de tamaño pequeño (microcrédito).

# Mejores prácticas de supervisión en la gestión del riesgo de crédito

El Grupo de Trabajo se dio la tarea de discutir buenas prácticas de supervisión de la gestión del riesgo de crédito, aprovechando la experiencia de los países miembros, las cuales se presentan a continuación:

## 3.1. El Directorio debe estar comprometido con la adopción de procedimientos de control

El Directorio tiene entre sus deberes y atribuciones, el definir la política financiera y crediticia del banco, controlar su ejecución, velar porque éstas se implementen adecuadamente. Asimismo, tiene la responsabilidad de vigilar que las políticas, sistemas y procesos se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, para una correcta administración, evaluación y control de riesgos, y, velar que las operaciones activas y contingentes no excedan los límites establecidos por Ley.

También es responsable de definir las políticas que deben observarse en el proceso crediticio y el ente supervisor, exigir el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión del riesgo de crédito.

Las funciones del Directorio relacionadas a la gestión del riesgo de crédito deben ser:

- a. Entender el perfil de riesgo crédito del banco y adecuarlo a los objetivos estratégicos del mismo.
- b. Establecer, aprobar, revisar y realizar el seguimiento y vigilancia de las estrategias y políticas con relación al riesgo de crédito y asegurarse que la alta gerencia cumpla con las mismas.
- c. Asegurar que se establezcan y se revisen los procedimientos y mecanismos orientados a generar un sistema adecuado de la gestión del riesgo de crédito.
- d. Conocer los principales riesgos de crédito; establecer niveles aceptables de concentración, tolerancia al riesgo y rentabilidad permanentemente; y asegurarse que la gerencia general los cumpla.
- e. Aprobar los manuales de organización y funciones y de políticas y procedimientos acerca de la gestión del riesgo de crédito.
- f. Asegurar que los manuales de organización, funciones, políticas y procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de crédito se revisen y actualicen permanentemente.
- g. Designar a los miembros del Comité de Riesgos.
- h. Conformar una Unidad de Gestión de Riesgos y designar al responsable de esta unidad.
- i. Asegurar que la Unidad de Gestión de Riesgos desarrolle sus funciones con absoluta independencia y otorgarle un nivel jerárquico, cuando menos equivalente al inmediato nivel ejecutivo después de la gerencia general, o en dependencia directa del Directorio.
- j. Asegurar que el Comité de Riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos implementen y ejecuten, las disposiciones establecidas en las políticas y procedimientos, según corresponda
- k. Asumir una actitud proactiva y preventiva frente a la gestión de los riesgos en toda la organización, y garantizar la efectividad de los mecanismos de difusión de la cultura de gestión de los riesgos en todos los niveles de la estructura organizacional
- l. Asegurarse que la auditoría interna verifique la existencia y cumplimiento del esquema de la administración del riesgo de crédito de la institución.

- m. Aprobar la incursión de la institución en nuevos negocios, operaciones y actividades de acuerdo con la estrategia del negocio, las normas legales y estatutarias y, las políticas internas de administración del riesgo de crédito.
- n. Implantar medidas correctivas en caso de que las estrategias, políticas, procesos y procedimientos para la administración del riesgo de crédito no se cumplan, o se cumplan parcialmente o en forma incorrecta.
- o. Asegurarse de que la institución cuente con recursos humanos, materiales y equipos que permitan la eficiente administración del riesgo de crédito.

Una administración efectiva del riesgo crediticio requiere que la alta gerencia entienda y controle el perfil de riesgo y la cultura crediticia institucional. Para lograr este objetivo, debe tener un conocimiento profundo de la composición de la cartera y de sus riesgos inherentes. Debe entender la mezcla del producto, las concentraciones geográficas e industriales, las calificaciones del riesgo promedio y otras características adicionales. También debe asegurarse que las políticas, procesos y prácticas implementadas para controlar los riesgos de préstamos individuales y segmentos de la cartera sean sólidas y que el personal a cargo de préstamos reconozca y se adhiera a las mismas.

---

**3.2. Deben estar claramente delimitadas las funciones y responsabilidades entre los distintos órganos involucrados en la gestión de riesgo de crédito (negocios, riesgos, registro, control, seguimiento, cobranza)**

---

Las entidades financieras deben establecer una estructura organizacional que delimite claramente las obligaciones, funciones y responsabilidades de las unidades de negocios, riesgos, operacionales y de monitoreo, las cuales deberán estar adecuadamente segregadas. El manual de créditos debe especificar qué estructura organizacional de la institución debe llevar a cabo la administración

de los riesgos asumidos, incluyendo el comité de riesgos, y delimitar las responsabilidades de acuerdo con las áreas de competencia.

En una institución financiera la administración de créditos abarca un grupo de funciones que deben estar separadas y en paralelo al área de financiamiento real. Es responsable del control del área de crédito y entre sus actividades de soporte, proporciona una segregación formal de deberes y responsabilidades. La administración de créditos varía mucho de banco a banco desde diversas perspectivas – organizacional, funcional y filosófica.

En instituciones pequeñas, la administración de créditos puede involucrar sólo a dos o tres miembros del personal, debido al tamaño de su cartera, el riesgo crediticio minimizado y la baja complejidad del financiamiento. En bancos más grandes, puede involucrar a dos, tres, o más divisiones separadas dentro de un departamento, por ejemplo, una división responsable de la administración de la política crediticia; otra dedicada a la revisión del crédito interno -ambas con atribuciones independientes al directorio y a la alta gerencia- y otra que tiene la responsabilidad de todo el procesamiento del préstamo: el desembolso, la contabilidad, la cobranza, la perfección de la prenda, la documentación del crédito y del colateral, la valuación de éste último, y todas las demás responsabilidades del “back-office”.

---

**3.3. Se deben desarrollar e implementar políticas de crédito sólidas y prudentes, orientadas a gestionar y controlar de manera efectiva el riesgo de crédito**

---

El propósito de una política de préstamos de un banco es establecer la autoridad, reglas y marco para operar y administrar su cartera de préstamos eficazmente, esto es, asegurar su rentabilidad mientras administra el riesgo. La política es el marco para establecer procedimientos y normas básicas de una manera concisa y clara. Sus lineamientos deben derivarse de una revisión cuidadosa de factores externos e internos que afectan a la

institución, así como de la posición del banco en el mercado, la experiencia histórica, el área comercial presente y futura, las probables tendencias de financiamiento y préstamos futuros, sistemas de crédito, capacidades del personal y tecnología.

La política de préstamos es el medio fundamental a través del cual la alta gerencia guía las actividades de préstamo. Aún cuando básicamente impone normas, también es una declaración de la filosofía de crédito de la institución. Proporciona un marco para lograr objetivos de ingresos y calidad de activos; establece los niveles de tolerancia al riesgo, y guía las actividades de préstamo de manera consistente con la dirección estratégica de la institución. Asimismo establece normas para la composición de la cartera, las decisiones sobre créditos individuales, y administración del cumplimiento, inclusive internos. No existe un formato ideal de políticas de préstamos en cuanto a extensión, organización, grado de detalle y amplitud de temas.

La complejidad y alcance de la política y procedimientos de préstamos deben ser apropiadas al tamaño de la institución y a la naturaleza de sus actividades y ser consistentes con prácticas bancarias prudentes y requerimientos regulatorios relevantes. Los inspectores deben tener en mente que la política de préstamos que es apropiada para un banco no necesariamente lo es para otro, cada una será diferente, en virtud de los objetivos y metas estratégicas de la institución, junto con factores como las condiciones económicas, la experiencia y capacidad del personal de préstamos y la competencia. La política debe revisarse, por lo menos anualmente, para asegurar que esté actualizada y sea eficaz, siga siendo flexible y continúe sirviendo a las necesidades de la comunidad.

Los cambios a los requerimientos regulatorios deben incorporarse también a la política. Ésta debe ser amplia pero no demasiado restrictiva. Si la alta gerencia la formula, administra y comunica cuidadosamente a cada nivel de la organización, ayudará de manera importante a la administración del banco a 1) mantener normas de suscripción de cré-

dito sólidas; 2) controlar y administrar riesgos; 3) evaluar nuevas oportunidades de negocios; e 4) identificar, administrar, y cobrar préstamos problemáticos.

La política de préstamos debe definir quién recibirá crédito, de qué tipo y a qué precio. Otros factores internos a cubrirse incluyen a quién se otorgará el crédito y la cantidad del mismo, así como cuál estructura organizacional asegurará el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos del banco.

Tomando en cuenta que las excepciones son importantes, la política debe cubrirlas específicamente y señalar cuándo son aceptables y la forma en que deben identificarse, mitigarse y documentarse. Algunas normas de préstamos, por ejemplo sobre requerimientos legales o aquellas cuya violación se convierte rápidamente en pérdidas, tienen mayor importancia que otras. Las excepciones más importantes deben generar mayores requerimientos de informes a la alta gerencia. Asimismo, cabe señalar que el incumplimiento de las disposiciones de la política de préstamos respecto a excepciones se considera, en general, una debilidad material. Un número significativo de excepciones materiales debe ser un factor en la evaluación de desempeño de un prestamista.

### 3.3.1. Temas sobre política de préstamos

Si bien la forma y contenido de las políticas de préstamos y procedimientos varían de banco a banco, existen algunos temas que la política debe cubrir en todos los casos. Estos son:

- > autorización para otorgar préstamos;
- > límites sobre compromisos (líneas de crédito) y préstamos totales;
- > distribución de la cartera por producto y categoría de préstamo;
- > límites geográficos y por sectores económicos;
- > tipos deseables de préstamos;
- > criterio de suscripción;
- > información financiera y requerimientos de análisis;
- > colateral y requerimientos de estructura;
- > requerimientos de margen;

- > lineamientos para fijación de precios;
- > normas de documentación;
- > cobranzas y préstamos amortizados;
- > requerimientos de informes;
- > lineamientos para participaciones de préstamos;
- > exposición de partidas fuera de balance.

Asimismo, la política debe abarcar temas importantes para una sana gestión como: conflictos de interés, código de ética, requerimientos de valuación, temas contables relevantes (por ejemplo, reestructuración de deudas, ampliaciones de montos y plazos, etc.), y la constitución de adecuadas provisiones para pérdidas en préstamos. Los requerimientos administrativos para otorgar préstamos deben estar incluidos en la política. Las políticas y procedimientos también deben asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones existentes, aplicables en cada jurisdicción.

### 3.4. Recomendaciones sobre atribuciones de unidades y comités de riesgos

#### 3.4.1. Funciones de control crediticio

Además de la política crediticia, los principales mecanismos de control sobre las actividades del área crediticia de una institución financiera son: administración de créditos, revisión de créditos y auditoría. Una administración de créditos independiente, la revisión adecuada de éstos y la auditoría son necesarios para asegurar que el proceso de administración de riesgos de la institución y los controles contables e internos sean confiables y efectivos. Las actividades de control del banco pueden proporcionar también a la alta gerencia una evaluación regular y periódica sobre la forma en que los empleados de la institución entienden su cultura crediticia y si su comportamiento se ajusta a los valores y normas de la institución.

Es importante destacar que sin independencia, la efectividad de las unidades de control puede verse obstaculizada. En general, se requiere una separación de obligaciones y líneas de reporte. Sin embargo, la independencia de una función de control no se

limita a una presentación de informes, también depende fuertemente de valorar la cultura corporativa y promover una vigilancia objetiva y una crítica constructiva.

#### 3.4.2. Administración de la política crediticia

La administración de la política crediticia implica la supervisión frecuente de la política. En este sentido, se decide si las áreas de crédito están siendo orientadas adecuadamente, si los empleados están siguiendo la política crediticia, si se reportan violaciones a la política, y se administra cualquier excepción en financiamiento. Si una política crediticia necesita ser complementada o modificada, se redacta los cambios, presentándolos a la alta gerencia para su ratificación y aprobación.

Asimismo, se puede apoyar a los gerentes con el mantenimiento rutinario de cuentas, el monitoreo del cumplimiento de las cláusulas financieras, y asegurando que los estados financieros se reciban, circulen y analicen oportunamente. Se asume la responsabilidad por el conjunto de documentos escritos –política crediticia, procedimientos de préstamo, y memorándums relacionados con las políticas– que regulan el proceso crediticio. La unidad tiene generalmente establecido un proceso formal para desarrollar, implementar y revisar las directrices de las políticas.

#### 3.4.3. Revisión interna de crédito

La función interna de revisar los préstamos está generalmente a cargo de una división independiente del banco, en ocasiones ligada a la función de auditoría o, en otros, a la administración de créditos. Normalmente es la responsable directa ante la alta gerencia. En forma paralela, para mantener su independencia, el presupuesto de esta unidad, su planificación estratégica y planes de operación son revisados y aprobados por la alta gerencia. La evaluación del desempeño del jefe de la división debe estar a cargo de la alta gerencia o del comité de directores responsable de la vigilancia de auditoría.

La revisión interna es el soporte principal del control interno de la cartera. Esta unidad

lleva a cabo revisiones regulares de las relaciones de crédito y de los niveles de riesgo y evalúa la existencia y calidad de los procesos de administración de riesgos, ambos esenciales para una buena administración de la cartera. La revisión interna de créditos, además de sus funciones normales, incluye una evaluación completa del desempeño y administración de las operaciones de financiamiento.

Las revisiones periódicas de los niveles de riesgo crediticio y procesos de administración de riesgos son esenciales para una administración efectiva de la cartera. Para asegurar la independencia de la revisión, la unidad debe reportarse administrativa y funcionalmente a la alta gerencia o a un comité con responsabilidades de auditoría.

### **3.5. Recomendaciones acerca de la administración e identificación del riesgo de crédito existente**

#### **3.5.1. Administración**

Para administrar adecuadamente la cartera de préstamos, la institución debe definir claramente los papeles y responsabilidades de la administración. En general, una persona o un grupo de personas son responsables y tiene la autorización para tomar las medidas necesarias con el fin de asegurar que el riesgo de la cartera se mantenga dentro de límites aceptables.

#### **3.5.2. Identificación del riesgo**

La identificación efectiva de riesgo se inicia con la evaluación de créditos individuales. La calificación del riesgo de cada préstamo a través de evaluaciones de crédito oportunas es fundamental para la administración de la cartera de préstamos. Algunas instituciones aplican la calificación de riesgos a los clientes, otras prefieren calificar cada sistema de crédito, y otras califican tanto a los clientes como a los sistemas de crédito.

Las calificaciones de crédito deben aplicarse también a exposiciones fuera del balance general como cartas de crédito y líneas de crédito ya aprobadas pero aún no utili-

zadas. Estas evaluaciones permiten detectar oportunamente cambios en la calidad de la cartera, permitiendo a la administración modificar las estrategias de cartera e intensificar la supervisión de créditos más débiles de manera oportuna.

Una vez que el riesgo de cada préstamo ha sido calificado, las calificaciones de los créditos individuales deben revisarse y analizarse en el contexto del segmento de la cartera y de la cartera total. El análisis debe asegurar que las calificaciones se apliquen consistentemente y considerar tendencias, migración de datos, y calificaciones del riesgo promedio ponderado. Las calificaciones de riesgos, al usarse junto con otra información pueden dar como resultado un cuadro ilustrativo de la calidad de los activos y del riesgo crediticio. Las calificaciones de riesgo también pueden determinar la suscripción de normas, metas de diversificación de activos, y niveles de fijación de precios.

Las evaluaciones de calificación de riesgo deben llevarse a cabo como mínimo, semestralmente. Todas las calificaciones deben ser reevaluadas cuando se reciba nueva información significativa. Los análisis de calificación de riesgos deben coordinarse con los de la reserva para pérdidas en préstamos.

En un proceso de inspección enfocado a riesgos, los inspectores están constantemente vigilando el riesgo crediticio de los bancos. Ésto se logra a través de programas de vigilancia extra-situ y en reuniones continuas con la administración del banco. A los bancos se les exige presentar trimestralmente estados de resultados y balances generales estandarizados, que contienen tanto información de crédito como el volumen de préstamos por tipo, rendimientos y morosidad. Por consiguiente, los analistas pueden descubrir tendencias adversas. Las razones de riesgo crediticio clave se calculan y comparan con un grupo de bancos pares (determinado, en general, por el tamaño total de activos) para destacar las áreas en las que el banco bajo supervisión tiene un desempeño mejor o peor que el promedio.

### 3.6. Recomendaciones acerca del desarrollo e implementación de procedimientos efectivos para el análisis, aprobación, desembolso, registro y seguimiento del crédito

Cada una de las etapas del proceso crediticio es de exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades financieras. Estas competencias y responsabilidades se ejecutan en función de estrategias, políticas y procedimientos, en el marco de disposiciones generales contenidas en la ley y las normas reglamentarias sobre cartera de créditos.

Los bancos deberán sustentar la concesión de los financiamientos en un análisis de las respectivas solicitudes, que les permita apreciar el riesgo de recuperación de los fondos. Para ello deberán considerar la capacidad de pago y empresarial de los solicitantes, su solvencia moral, su situación económica y financiera presente y futura, para lo cual deberán requerir obligatoriamente sus estados financieros, los cuales deberán ser auditados cuando lo requiera la ley; las garantías que fuesen necesarias; la nómina de socios o accionistas con su participación en el capital social y demás elementos e información que se considere pertinente. El refinanciamiento, deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

La supervisión se realiza evaluando in situ el proceso crediticio que las entidades llevan a cabo, desde el análisis hasta la recuperación de los créditos, de tal forma que pueda establecer si el proceso es sólido. Esto se complementa con la revisión de una muestra de créditos en los que además de evaluar la calificación de riesgo se observa si se ha seguido el proceso aprobado por la administración y se ha cumplido las políticas de crédito dictadas.

#### 3.6.1. Administración de préstamos

Es un término que se refiere a varios aspectos del financiamiento. Puede usarse para describir el proceso total de otorgamiento de créditos, el monitoreo de diversas actividades de financiamiento, así como el asegurar que los préstamos se mantengan colateralizados adecuadamente, calificados co-

rectamente y administrados apropiadamente. Igualmente, la administración del crédito puede involucrar tareas que van desde obtener información financiera actual hasta enviar avisos de renovación y la preparación de contratos de crédito. Además de facilitar el proceso de financiamiento completo, las tareas individuales también sirven como controles (pesos y contrapesos) sobre las actividades de préstamos.

Los inspectores encontrarán estructuras organizacionales diferentes para la administración de préstamos. Por lo tanto, al considerar la solidez y seguridad de un banco, deben determinar si cuenta con los controles internos apropiados y efectivos. La evaluación de la administración de préstamos y controles internos relacionados involucra la evaluación de las operaciones del banco por medio de la revisión de:

- > eficiencia y efectividad de las operaciones de la administración de préstamos;
- > capacidad de los diferentes componentes para salvaguardar activos, básicamente préstamos y arrendamientos;
- > suficiencia de los sistemas de administración de información y la precisión de sus informes;
- > suficiencia y precisión de su función de revisión de préstamos; y
- > cumplimiento de las políticas y procedimientos de administración prescritos, leyes y regulaciones aplicables

Para que los componentes de la administración de préstamos funcionen apropiadamente, la administración debe entender y demostrar que reconoce la importancia de los controles. Esto incluye no solamente establecer políticas y procedimientos apropiados, sino también ponerlos en marcha y asegurar que la estructura organizacional del banco sea adecuada para su tamaño y complejidad. Los administradores deben enfatizar valores de ética e integridad, así como contratar personal competente. Además los siguientes factores influyen positivamente en el control de la administración de préstamos:

- > un Consejo de Administración o Directorio y/o una alta gerencia que asumen un

- papel activo en el monitoreo de préstamos;
- > políticas y prácticas adecuadas;
  - > un sistema de informes que proporciona la información necesaria para administrar préstamos;
  - > una toma de decisiones sobre crédito sólida;
  - > una aprobación de financiamiento adecuadamente definida y –una revisión del sistema que incluye límites de crédito establecidos;
  - > límites y controles sobre los tipos de préstamos otorgados y los requerimientos mínimos de sus colaterales; (por ejemplo, razones préstamo-a-valor colateral); límites sobre vencimientos de préstamos; y políticas sobre tasas de interés, fijación de precios y cargos de comisiones);
  - > una revisión de préstamos independiente que identifique y evalúe de manera oportuna, préstamos problemáticos existentes y potenciales;
  - > un sistema de informes independiente que notifique al personal apropiado cuando se requiera obtener información financiera, políticas de seguros u otra documentación sobre préstamos;
  - > un sistema de procedimientos que corrija excepciones en la documentación.

La administración de préstamos es responsable de mitigar los riesgos operacionales asociados a operaciones como aprobación de créditos, desembolso de los productos de préstamos, recepción de pagos de préstamos, registro de intereses acumulados e ingresos por comisiones, registro en los libros mayores auxiliares y reconciliación de los libros mayores generales y libros mayores auxiliares.

### 3.7. Recomendaciones acerca de los sistemas de información empleados para el seguimiento y control del riesgo de crédito

Todos los niveles de la organización, dentro de sus competencias, deben efectuar un seguimiento sistemático de las exposiciones de riesgo y de los resultados de las acciones

adoptadas, lo cual implica realizar un monitoreo permanente mediante un sistema de información para cada tipo de riesgo, capaz de satisfacer las necesidades particulares de la institución.

Los sistemas de información son procesos que permiten realizar un seguimiento de los activos y de los riesgos en forma sistemática, de modo que puedan describir situaciones con frecuencias establecidas, en función de indicadores de comportamiento de variables determinadas. La información debe ser permanente, oportuna y consistente.

Los sistemas de información empleados para el monitoreo y control del riesgo de crédito en las entidades financieras deben contener información suficiente para apoyar los procesos de toma de decisiones y generar reportes oportunos, objetivos, relevantes, consistentes, por lo menos mensualmente, dirigidos a los niveles administrativos correspondientes para asegurar que se tomen acciones correctivas. Asimismo deben asegurar una revisión periódica y objetiva de posiciones de riesgos, así como de eventuales excepciones.

El supervisor bancario, por su parte, debe tener acceso irrestricto a los sistemas de información de cada una de las entidades. El acceso a dicha información debería darse de dos maneras; la primera, mediante visitas de campo y la segunda, por medio de reportes electrónicos mensuales de los bancos, con información clave sobre los portafolios crediticios.

La comisión de inspección puede requerir, si es necesario, la ampliación de la base de datos reportada por las entidades, para cuyo procesamiento deberá contar con el apoyo de supervisores informáticos especializados para un manejo eficiente de las bases de datos. Éstos últimos deben revisar los archivos que provee la institución tanto periódica como específicamente y realizar pruebas de integridad y consistencia a los sistemas.

Una vez que se tiene la cartera de crédito total (toda la información de cada operación) en un archivo de datos, el supervisor puede seleccionar algunas operaciones que formarán la muestra a ser evaluada en las inspecciones in-situ. Algunos de los indica-

dores de riesgo que pueden ser considerados incluyen:

- > prestatarios grandes;
- > señales de renegociación;
- > prestatarios riesgosos relevantes concentrados en ese banco;
- > discrepancia entre la calificación de crédito y el número de días de mora de cada prestatario;
- > discrepancia entre las calificaciones de crédito en el banco y las calificaciones de crédito en el sistema financiero total para cada prestatario;
- > prestatarios con información negativa en los departamentos de crédito;
- > prestatarios con diferentes calificaciones en dos o más bancos;
- > variaciones extremas en algunos parámetros de la cartera crediticia.

Por otra parte la Supervisión in-situ, a través de una unidad de riesgo tecnológico, debe monitorear el ambiente de control de sistemas y su confiabilidad. Existen exigencias tecnológicas mínimas que se relacionan al volumen de operaciones y tamaño de una entidad. La evaluación debería asegurar que los sistemas de información:

- > permitan hacer un seguimiento continuo de la exposición a los riesgos;
- > posean la cobertura y profundidad necesarias para servir en forma eficiente al proceso de toma de decisiones; y,
- > hayan sido desarrollados en función del volumen y complejidad de los negocios.

Deberán abarcar además los siguientes aspectos: oportunidad, precisión, nivel de detalle, claridad del formato del informe, y canales de distribución. Se deberá considerar, entre otros:

- a. ganancias y mediciones de capital en riesgo;
- b. estatus de pagos vencidos y reservas;
- c. estratificación de calificación de riesgo;
- d. rendimiento del crédito y datos de rentabilidad (por activo y cartera);
- e. análisis de tendencia;
- f. compromisos, incluyendo tipo, cantidad, nivel de uso esperado y uso más alto registrado;

- g. categorías de vencimiento;
- h. información de liquidez sobre créditos y carteras que incluyen datos sobre calidad, vencimiento y aportación de aval;
- i. excepciones hechas a la política, suscripción y normas de documentación.

Los supervisores deberán también tener la capacidad de:

- > Responder si la administración lleva a cabo una evaluación y revisión periódica de los sistemas de información, con la frecuencia suficiente, considerando la sofisticación de la información y de los sistemas de control y del nivel del riesgo.
- > Revisar el sistema de información crediticia y determinar si proporciona suficiente detalle sobre las operaciones individuales, de los segmentos de la cartera, y de toda la cartera.
- > Desarrollar las pruebas necesarias para determinar la precisión de los sistemas de información crediticia. (Si los controles internos son satisfactorios, las pruebas de precisión pueden ser innecesarias).
- > Evaluar la flexibilidad de los sistemas de información crediticia, en relación con:
  - a. la distribución de los sistemas de información crediticia;
  - b. la cantidad e idoneidad de la información proporcionada por cada nivel de la administración;
  - c. la oportunidad de los sistemas de información crediticia;
  - d. los informes de una base de datos que permita la manipulación de los mismos. La información puede expresarse en un número de formas (por ejemplo, por industria, por producto, y por industria y producto);
  - e. el desarrollo empresarial de sus propios informes para promover el acceso al tipo de información que requiera;
  - f. el tiempo dedicado a enviar los informes preparados para responder a una necesidad específica;
  - g. los usuarios, para saber si están dedicando los recursos adecuados a los sistemas de información para evitar cuellos de botella en el flujo de la información.

### 3.8. La función de las unidades responsables de evaluar el control interno (auditoría interna, auditoría externa) debe realizarse de forma efectiva

El supervisor debe incluir, dentro sus verificaciones in-situ, el examen de la estructura y calidad de control interno. Para el efecto, se selecciona una muestra de casos, de preferencia créditos recientemente otorgados, a objeto de determinar el cumplimiento y adhesión a las políticas crediticias de la institución, para lo cual deberá tomarse en cuenta el manual de crédito. El estudio y evaluación del control interno de un banco, debe cubrir los ciclos de préstamos, inversiones y devengo de intereses, tanto por cobrar como por pagar. Asimismo, será materia de revisión la suficiencia y eficacia de la segregación de funciones, la definición de límites y atribuciones y la existencia de una función de auditoría interna.

Las actividades de auditoría en los departamentos de crédito se enfocan principalmente en los controles contables de las funciones de apoyo administrativo, en los procedimientos de operación y en el cumplimiento de aspectos regulatorios. Mientras que la revisión de créditos tiene la responsabilidad principal de evaluar los controles del riesgo crediticio, la auditoría será, generalmente, responsable de validar los modelos relacionados con financiamiento (por ejemplo, modelos para fijar precios de créditos, fijar precios para transferir fondos, software para análisis financiero, software para calificación de créditos, etc.).

La estructura lógica y supuestos, así como los datos y algoritmos matemáticos usados por los modelos, deberán ser precisos. Las auditorías deberán hacerse por lo menos anualmente y cuando se revisen o sustituyan los modelos y los reportes funcionales deben ser similares a aquéllas para la revisión de créditos.

El supervisor deberá cuidar que las auditorías internas cubran una adecuada identificación, cuantificación y priorización de los distintos riesgos relacionados con las colocaciones.

#### 3.8.1. Auditoría interna

Los supervisores deberán evaluar la suficiencia de la revisión de créditos y los informes de auditoría relacionados a créditos, considerando:

- a. todos los aspectos pertinentes incluidos en el informe;
- b. oportunidad en cuanto a la emisión del informe;
- c. conocimiento y asignación clara del tema de "propiedad";
- d. racionalidad e integridad de las respuestas de la administración;
- e. límites de tiempo en la acción correctiva, si éstos son razonables, y si se están cumpliendo;
- f. la forma en que las acciones correctivas son monitoreadas y evaluadas;
- g. suficiencia de la información para la alta gerencia sobre la condición de la cartera y la eficacia de los controles internos.

Si cualquiera de las funciones de control son realizadas por consultores independientes (subcontratados), se debe revisar y evaluar los términos del convenio, considerando:

- a. si las responsabilidades están definidas claramente;
- b. el acceso a la información;
- c. las líneas de presentación de informes;
- d. la forma en que se le paga al consultor;
- e. si el contrato contiene una cláusula de terminación;
- f. la forma en que el consultor presenta sus conclusiones y cómo actúa la institución respecto a las recomendaciones del consultor.

Asimismo, una auditoría interna debe:

- > Determinar si los recursos generales y el presupuesto para la función del control (revisión de créditos, auditoría, y "back-office") han seguido el ritmo de los cambios en la cartera.
- > Saber si se han pospuesto o cancelado revisiones de crédito o auditoría. De ser así, determinar las causas y verificar que las revisiones no fueron retrasadas para evitar críticas.

- > Conocer si se ha retrasado la distribución de cualquier informe de revisión de crédito o auditoría. De ser así, determinar las causas.
- > Asegurar que se está cumpliendo el calendario de revisión de préstamos y determinar si las auditorías relacionadas a créditos han sido realizadas conforme a lo planificado. Si alguna de ellas han tenido un retraso respecto a su programación, determinar la causa.
- > Determinar si las funciones de control son independientes, considerando:
  - a. líneas de presentación de informes;
  - b. vigilancia del presupuesto;
  - c. evaluación del desempeño;
  - d. planes de compensación;
  - e. acceso al Consejo.
- > Revisar la estructura, estatutos, y misión del consejo y de los comités de administración de crédito, para lo cual deberá:
  - a. determinar si la misión del comité es clara y está bien definida;
  - b. evaluar el papel del comité para proporcionar una vigilancia eficaz;
  - c. evaluar la suficiencia de la información proporcionada a los comités;
  - d. evaluar la asistencia de los miembros del comité a reuniones.
- > Evaluar si la alta gerencia ha establecido procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables.

### 3.8.2. Auditoría Externa

El auditor externo debe remitir a la Superintendencia copia de los informes sobre el resultado de la evaluación de la estructura de control interno, en las fechas en que se emitan.

Los informes deberán contener como mínimo la carta de recomendaciones de control interno, en aspectos contables, administrativos y de gestión, incluyendo apreciaciones sobre el sistema de procesamiento electrónico de datos.

El comité de auditoría está obligado a responder al auditor externo sobre las medidas correctivas a las observaciones y recomendaciones de control interno y éste a comprobar la veracidad de dichas respuestas.

## 3.9. Usar efectivamente el colateral y las garantías en la mitigación del riesgo crediticio

El riesgo crediticio puede mitigarse mejorando la estructura de los préstamos. Las partes de un préstamo pueden arreglar mitigantes tales como colateral, cartas de crédito, derivados de crédito y seguro durante o después de la suscripción del préstamo. Aún cuando estos factores tienen efectos similares, existen diferencias importantes, incluyendo la cantidad de protección por pérdidas, que deben considerarse al asignar las calificaciones de riesgos. Por ejemplo, una carta de crédito puede afectar la calificación de riesgo de un préstamo de un modo diferente que un derivado de crédito. Los mitigantes de crédito afectan principalmente la pérdida en caso de incumplimiento de préstamos y, excepto ciertas garantías, en general no disminuyen el riesgo de incumplimiento.

La supervisión debe estar alerta frente a calificaciones que exageran cuánto de un riesgo crediticio es mitigado. En ocasiones la institución asigna calificaciones menos severas basadas en la existencia de colateral o de otros mitigantes en vez de hacer una evaluación realista del valor que el banco puede recuperar.

### 3.9.1. Colateral

El colateral, la forma más común de mitigación del riesgo crediticio, es cualquier activo que esté en prenda, hipotecado o asignado al prestamista y cuya posesión éste tiene el derecho de tomar en caso de incumplimiento por parte del prestatario.

Los derechos del prestamista deben ser perfeccionados a través de documentos legales que proporcionen una garantía real, hipoteca u otra forma de derecho prendario contra el activo. El proceso de perfeccionar el interés del prestatario varía por tipo de activo y por localidad. Una vez que el prestamista ha tomado posesión del colateral, las pérdidas por préstamos pueden reducirse o eliminarse mediante la venta de los activos.

El nivel de protección contra pérdidas es una función del valor, liquidez y comercia-

bilidad del activo. La valuación realista del colateral es importante al principio del préstamo y a través de la vida del mismo, pero cobra aún más importancia conforme el desempeño y la condición financiera del prestatario se deteriora. Las valuaciones del colateral deben incluir el análisis del valor bajo coerción —es decir, cuál será el valor del colateral cuando tenga que liquidarse.

El valor apropiado puede ser el del valor justo del mercado —liquidación sistemática o liquidación forzada— dependiendo de las circunstancias del prestatario. En pocas ocasiones la evaluación de una empresa en marcha será apropiada cuando el préstamo llega a depender del colateral. Los productos de la venta disminuirán por los costos relacionados a la recuperación, posesión y venta de los activos. La supervisión debe evaluar la validez de los métodos del banco para evaluar el colateral y determinar si los valores resultantes son razonables.

### 3.9.2. Garantías de los préstamos

Los préstamos pueden garantizarse por individuos y negocios relacionados o no relacionados. La fortaleza del garante es, frecuentemente, una de las principales consideraciones al decidir si se concede o no un préstamo, en especial para un negocio nuevo. El estado financiero de un garante debe analizarse para asegurar que de ser necesario, el garante puede cumplir como se requiere, y que el estado reconoce la garantía. Debido a que el reglamento interno/estatutos sociales de algunas empresas les prohíben asumir pasivos contingentes, tal vez sea necesario determinar si una garantía está adecuadamente autorizada.

Los contratos de garantías deben ser tan precisos como sea posible, señalando los programas de crédito específicos que se garantizan, las circunstancias en las que se espera que el garante cumpla, y el beneficio que recibió el garante por proporcionar la garantía.

Las garantías pueden ser incondicionales o condicionales. En general, una garantía incondicional extiende la responsabilidad en los mismos términos que para el obligado principal; es decir, el garante asume las res-

ponsabilidades totales del prestatario. Una garantía condicional requiere en cambio que el acreedor cumpla una condición antes de que el garante resulte responsable.

Las garantías también pueden estar limitadas a una operación específica, a una cantidad, al interés o al principal. Si una garantía es para aumentar una calificación de riesgo crediticio, el garante debe mostrar la capacidad y disposición de respaldar la deuda.

En muchos países de la Región, la falta de una base legal para el tratamiento de garantías y la inexistencia de registros formales de otras garantías, constituye una limitación para ampliar la base de garantías válidas como mitigadores de riesgo crediticio. Asimismo, el bajo nivel de desarrollo del mercado de valores y seguros también constituye otra limitante en la diversificación de estos mitigadores.

---

### 3.10. Se deben contemplar medidas de contingencia para la continuidad de operaciones ante hechos fortuitos

---

Las entidades deben estar en capacidad de prevenir los riesgos de una manera integral. En ese sentido, dentro de sus políticas de crédito, deben considerar el hecho de que la entidad debe estar en la capacidad económica de constituir reservas por pérdidas potenciales de créditos e inversiones. En el mismo sentido, las entidades deben contemplar medidas de contingencia para salvaguardar la integridad de sus activos y garantías recibidas, tales como seguros, fianzas, etc.

La efectividad de los planes de contingencia que preparen las instituciones, debe ser evaluada progresivamente conforme la realización de visitas de inspección in-situ. Los planes de contingencia de la institución para la continuidad de operaciones, deberán considerar principalmente todo lo relacionado con los sistemas de información; los pasos a seguir que deben estar claramente definidos; los responsables de ejecutar las tareas, los contactos, etc. Como parte de la inspección se indagará si el banco ha efectuado algún tipo de prueba para evaluar la funcionalidad del plan.

### 3.11. Se deben identificar y monitorear concentraciones de cartera y fijar límites de exposición al riesgo de crédito

La diversificación es un principio básico de la administración de cartera. Las concentraciones del riesgo crediticio ocurren dentro de una cartera cuando préstamos no relacionados están vinculados por una característica común. Si esta característica común se convierte en una fuente común de debilidad para los préstamos, éstos pueden presentar un riesgo considerable para las ganancias y para el capital.

#### 3.11.1. Identificación de concentraciones de riesgo

El aspecto fundamental de cualquier concentración de activos o pasivos es la evaluación de los procedimientos de gestión de riesgos para garantizar 1) una vigilancia adecuada por parte del directorio y la dirección, 2) políticas y procedimientos adecuados, 3) controles internos, 4) sistemas de información para la administración, y 5) suficiencia de la auditoría o examen independiente.

A la hora de evaluar las concentraciones de activos, los préstamos a grupos de prestatarios relacionados, los préstamos garantizados por un solo valor o por valores con características comunes y los préstamos a prestatarios con características comunes, ya sea dentro de un mismo sector o zona geográfica, pueden incluirse en grupos de riesgo homogéneos. Además, una concentración podría incluir la suma de todos los tipos de créditos concedidos a un grupo de riesgo homogéneo particular o de todas las inversiones en ese grupo.

El objetivo de las limitaciones impuestas por distintas normas legales para la concesión de préstamos, es evitar que una persona o un grupo relativamente pequeño obtenga en préstamo una cantidad excesiva de los recursos del banco y así proteger a los depositantes, distribuyendo los préstamos entre un número relativamente grande de personas dedicadas a actividades diferentes.

La administración de la cartera de préstamos incluye la administración de cualquier concentración de riesgo. Al segmentar la cartera en grupos de préstamos con características similares, la administración puede evaluarlos conforme a las tolerancias de riesgo y objetivos de cartera de la institución y, de ser necesario, desarrollar estrategias para reducir, diversificar o mitigar de alguna forma los riesgos asociados.

Si una institución carece de datos adecuados sobre cada préstamo y no tiene un sistema de “rebanar y cortar” los datos para analizarlos, pone en riesgo la capacidad de la administración para manejar la cartera. Pero identificar la concentración representa sólo la mitad del trabajo. Entender la dinámica de la concentración y la forma en que se comporta en diferentes escenarios económicos es la otra mitad. Conforme la información sobre una concentración particular se refina, su efecto en el perfil del riesgo de cartera puede evaluarse mejor.

#### 3.11.2. Evaluación y administración de concentraciones de riesgo

Idealmente, la composición general de la cartera y el nivel de riesgo en los diversos grupos será consistente con las metas y lineamientos establecidos por la alta gerencia de la institución. Sin embargo, es usual que uno o varios grupos sean motivo de preocupación, ya sea debido a los riesgos asociados a los préstamos o debido al volumen completo de préstamos con características similares. Cada grupo debe evaluarse individualmente —es decir como un grupo diferenciado de riesgo y como parte del todo— en la forma en que encaja en la cartera y apoya las metas de la cartera de préstamos.

Una exposición grande a un tipo de prestatario o industria bien puede ser menos riesgoso que una exposición pequeña a otro tipo. La meta es lograr el equilibrio deseado de riesgo y rendimiento para la cartera como un todo. La administración debe tener normas de desempeño, niveles de tolerancia al riesgo y metas de negocios para cada concentración, y debe tener la capacidad de relacionarlas a la estrategia general de la administración de la cartera de préstamos.

### 3.11.3. Límites de exposición del riesgo crediticio

Las instituciones financieras han expandido cada vez más sus capacidades de administración de sistemas de información y fortalecido sus prácticas de administración de riesgo crediticio. Existe una variedad de técnicas que las instituciones pueden usar para administrar carteras y controlar el riesgo de concentración. La herramienta más común es establecer límites de exposición, o topes, en las concentraciones.

Las instituciones financieras a través de su directorio deberán definir los límites de exposición de riesgo crediticio, y ser acordes con el nivel patrimonial de respaldo de la entidad y con el nivel de rentabilidad esperado bajo distintos escenarios. Esta política debe establecer el nivel inicial y potencial de riesgo para cada mercado objetivo; producto; sector económico; industria; zona geográfica; características del sujeto de crédito y del grupo económico; segmento de la población; destino del crédito; emisor; tipo de papel; características financieras y otros que considere cada institución controlada.

Los límites de riesgo deben tomar en consideración la experiencia de pérdida histórica de la institución, su capacidad de absorber pérdidas futuras y el nivel deseado de rendimiento. Los límites se pueden establecer de varias maneras, individualmente y en combinación. Por ejemplo, se pueden aplicar a una característica de los préstamos individuales, al volumen de un segmento particular de la cartera de préstamos y a la composición de la totalidad de la cartera.

Las entidades deben considerar el análisis del sector económico o del mercado en el que se desenvuelve principalmente el deudor, tomando en cuenta la información oficial disponible, de fuentes calificadas o de asociaciones gremiales u otras fuentes, identificando factores importantes que pueden afectar negativamente la capacidad del deudor para cumplir con el pago de todas sus obligaciones en el corto y mediano plazo.

Los límites sobre préstamos a determinados sectores económicos o sobre determinados segmentos de la cartera deberán establecerse tomando en cuenta su impacto sobre el

riesgo total de la cartera. Es decir, a medida que algunos límites suben, podría ser necesario bajar otros para así mantener el nivel de riesgo general deseado.

La institución debería contar con un sistema para garantizar que la alta dirección será informada sobre las exposiciones que se aproximan a los límites de riesgo. Tanto la exposición dentro como fuera del balance general deberán incluirse en el sistema de medición del límite de riesgo. Cabe señalar que para rebasar o modificar un límite establecido se requiere la aprobación explícita de la dirección. Además, cualquier cambio propuesto de los criterios de aseguramiento deberá ser evaluado para determinar la manera en que dicho cambio afectará el riesgo general de la cartera.

---

### 3.12. Elaborar un Informe de Inspección

---

Respecto al tipo de documento que se prepara como resultado del proceso de evaluación, cabe señalar que en el informe de inspección se debe incluir detalladamente los hallazgos y observaciones sobre las políticas de crédito, proceso crediticio, riesgos de portafolio y metodologías cuantitativas, entre otros. Asimismo, en el resumen ejecutivo se debe exponer de manera precisa los antecedentes, objetivos, alcances y la conclusión general a la que se ha llegado después de la evaluación, conclusión que constituye una opinión sobre la gestión de riesgos de la entidad, la que puede ser: 1) satisfactoria, 2) aceptable, 3) necesita mejora o 4) débil. Además, se deberá incluir un resumen de los hallazgos y recomendaciones más importantes.

El informe de inspección está diseñado para proporcionar a la administración del banco detalles sobre las áreas de preocupación observadas por el inspector, así como aquellas donde el banco puede mostrar mejoras. El informe es de carácter narrativo y resalta las áreas de riesgo revisadas por los inspectores (es decir, las de crédito, mercado, liquidez, operacional, legal y de reputación, de ser el caso). Además, en ciertas instancias, el informe enumera los componentes de clasificación CAMELS.

En general, un índice de contenido mínimo obligatorio debiera incluir:

- > Alcance/asuntos que requieren atención del directorio y los comentarios y conclusiones de la inspección
- > Análisis de los factores financieros
- > Gestión y administración de riesgos
- > Resumen de los créditos sujetos a reclasificación adversa
- > Estado comparativo de la condición financiera
- > Estado comparativo del Estado de Resultados
- > Firma de los inspectores y autoridades supervisoras

Opcionalmente podría incluir:

- > Cumplimiento con acciones de ejecución
- > Evaluación de la tecnología de información
- > Evaluación de las actividades fiduciarias
- > Préstamos y arrendamientos vencidos
- > Préstamos y arrendamientos improductivos
- > Puntos sujetos a clasificación adversa
- > Puntos enumerados para mención especial
- > Cumplimiento de límites y concentraciones crediticias
- > Violaciones a leyes y regulaciones
- > Cálculos de capital
- > Otros asuntos

# Experiencia de países de la Región en temas fundamentales de riesgo crediticio

En este apartado se registran las experiencias de algunos de los países participantes en cinco temas que los miembros del Grupo de Trabajo consideran importantes cuando se diseñan sistemas contables y de monitoreo del riesgo crediticio: (1) el tratamiento de las provisiones específicas y genéricas; (2) la morosidad; (3) el valor de las garantías; (4) el castigo de créditos; y, (5) el tratamiento de las reclasificaciones de riesgo y la reprogramación de operaciones.

A partir del análisis del cuestionario que respondieron los miembros del Grupo de Trabajo se puede observar la diversidad de los esquemas adoptados por cada uno de los países en relación con los temas mencionados. Por ello, el riesgo crediticio se refleja de manera muy diversa en la contabilidad de los bancos en los diferentes países, lo cual repercute en los resultados y en el patrimonio.

Si bien en el fondo todos los esquemas persiguen el reconocimiento oportuno de los problemas en la contabilidad y en los balances bancarios, temas como el reconocimiento del valor de las garantías al momento de constituir las provisiones, los porcentajes de provisiones exigidos o la suspensión del devengamiento de intereses por activos de baja calidad son tratados de manera distinta en cada país.

## 4.1. Tratamiento de las provisiones específicas y genéricas

Las estimaciones de incobrabilidad resultantes de la aplicación de la evaluación y calificación de la cartera de créditos dan lugar a la contabilización de provisiones específicas o genéricas.

Las provisiones específicas son aquellas que surgen del análisis individual de cada sujeto de crédito como estimaciones de pérdida, o que la superintendencia bancaria dispone sean constituidas sobre un segmento del portafolio.

Las provisiones genéricas son las que surgen como estimaciones de pérdida que se constituyen para cubrir riesgos no identificados con relación a las operaciones directas e indirectas, generados en el proceso de administración del riesgo de crédito. A continuación se presenta el tratamiento de las provisiones específicas y genéricas que se ha observado en una selección de países.

### 4.1.1. Bolivia

La previsión específica actualmente se determina sobre la base de las categorías de calificación establecidas en el sistema alternativo de evaluación y calificación de cartera. Como resultado de la evaluación y calificación de cartera, las entidades de intermediación financiera deben constituir provisiones específicas sobre el saldo del crédito directo y contingente de sus prestatarios deducido el valor del 50% de las garantías hipotecarias y el 100% de las garantías auto-liquidables, según los siguientes porcentajes:

Categoría	% de previsión
A	1%
B	5%
C*	10%
D	20%
E*	30%
F	50%
G*	80%
H	100%

\*No aplica para créditos: hipotecarios de vivienda, microcréditos y de consumo

Las provisiones genéricas se determinan sobre la base de factores de riesgo adicional, según lo establecido en el sistema alternativo de evaluación y calificación de cartera, determinadas en función de algún método de estimación, aplicado de manera consistente. En el caso de créditos comerciales se aplica inferencia estadística sobre la base de una muestra representativa, y en el caso de créditos de consumo, hipotecaria de vivienda y microcréditos sobre la base de una evaluación de factores de riesgo relacionados con la gestión crediticia.

#### 4.1.2. Colombia

Existen tres formas de realizar las provisiones individuales: a) las que se realizan con el esquema tradicional (cartera de vivienda y microcrédito); b) las que se realizan cuando las entidades utilizan modelos de referencia del supervisor (cartera comercial y de consumo); y c) las que realizan las entidades a través de modelos internos "no objetados".

##### a) Provisiones por calificación de riesgo

Las carteras que se califican a través del esquema tradicional se provisionan de la siguiente manera:

##### > Provisiones para créditos de vivienda.

Las entidades deben mantener en todo momento provisiones no inferiores a los porcentajes que se indican, calculadas sobre el saldo pendiente de pago:

Calificación DEL CREDITO	Porcentaje de provisión sobre la parte garantizada	Porcentaje de provisión sobre la parte no garantizada
A	1%	1%
B	3.2%	100%
C	10%	100%
D	20%	100%
E	30%	100%

Si durante dos (2) años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría "E", el porcentaje de provisión sobre la parte garantizada se elevará a sesenta por ciento (60%). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de provisión sobre la

parte garantizada se elevará a cien por ciento (100%), a menos que la entidad demuestre suficientemente la existencia de factores objetivos que evidencien la recuperación del crédito y las gestiones realizadas para el cobro del mismo, en este caso identificando el empleo de la vía judicial o extrajudicial, e indicando el estado del respectivo proceso.

##### > Provisiones para microcrédito.

Las entidades deben mantener en todo momento una provisión no inferior al porcentaje que se indica, calculada sobre el saldo pendiente de pago neto de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente numeral:

Calificación DE CREDITO	Porcentaje mínimo de provisión
A	1.0%
B	3.2%
C	20.0%
D	50.0%
E	100.0%

En este tipo de carteras se mantiene una provisión general del 1% de la cartera bruta total.

##### b) Provisiones a través de modelos internos o de modelos de referencia

Las provisiones que se realizan a través de los modelos de referencia del supervisor o a través de modelos internos no objetados, deben garantizar los siguientes parámetros:

La estimación de la pérdida esperada, que en el marco del SARC, resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PÉRDIDA ESPERADA} = [\text{Probabilidad de incumplimiento}] \times [\text{Exposición del activo}] \times [\text{Pérdida esperada de valor del activo dado el incumplimiento}]$$

De acuerdo con la metodología que se adopte, las pérdidas esperadas aumentarán en función del monto del crédito o exposición crediticia y de la probabilidad de deterioro de cada activo. Las pérdidas serán menores mientras más alta sea la tasa de recuperación esperada.

Por lo tanto, el modelo o modelos que se adopten deben permitir, respecto de cada portafolio, determinar los componentes de la pérdida esperada de acuerdo con los siguientes parámetros:

- > La probabilidad de incumplimiento de los deudores, en un lapso de doce (12) meses.
- > Un evento en el cual una operación de crédito cumpla por lo menos con alguna de las siguientes condiciones:
  - Los créditos comerciales se encuentren en mora por 150 días.
  - Los créditos de consumo se encuentren en mora por 90 días.
  - Los créditos de vivienda se encuentren en mora por 180 días.
  - Los microcréditos se encuentren en mora por 30 días.

Igualmente se consideran un incumplimiento las situaciones que a continuación se describen:

- > Cuando la información trimestral proveniente de las centrales de riesgo consolidadas con el sistema, o cualquier otra fuente de información, establece que el deudor registra obligaciones que han sido castigadas, reestructuradas o cuyos plazos para la cancelación de capital y/o intereses han sido extendidos.

Empero, no se consideran como incumplidas aquellas obligaciones reestructuradas respecto de las cuales, se acredita ante la SFC: i) la existencia de abonos en dinero, superiores al 10% del saldo adeudado en la fecha de la reestructuración; ii) cuando la extensión de los plazos mejora la probabilidad de incumplimiento; iii) por ausencia de períodos de gracia a capital e intereses; iv) por capitalización hecha por los accionistas o asociados del deudor; y v) aquellas reestructuraciones resultantes de cambios en las tasas de interés por condiciones de mercado o reducciones en los plazos.

La excepción procede siempre que en los modelos internos estas reestructuraciones se encuentran agrupadas y la historia de estos eventos (contenida en las bases de datos), demuestra que la probabilidad de in-

cumplimiento de estas obligaciones, después de efectuada la reestructuración, es inferior a la determinada al momento de ésta, respecto del segmento en cuestión y según el tipo de cartera.

- > Cuando un deudor se encuentra en un proceso de concurso, reestructuraciones extraordinarias, acuerdos de reestructuración en el marco de las leyes aplicables, o cualquier clase de proceso judicial o administrativo que implique la administración o liquidación forzosa del deudor.
- > Cuando aquellos créditos, respecto de los cuales las partes acuerdan una reestructuración o el acreedor ejecuta la garantía, no hayan sido reflejados oportunamente en los indicadores de riesgo de la respectiva entidad, sin perjuicio de las sanciones a que dicha conducta dé lugar.

El valor expuesto del activo, para el modelo interno es entendido como el saldo de la obligación al momento de calcular la pérdida esperada. Aquellas entidades que dispongan de información histórica pertinente podrán calcular la exposición de los derechos contingentes a través de métodos de reconocido valor técnico.

La pérdida por el incumplimiento, a su vez es definida como el deterioro económico en que incurriría la entidad en caso de que se materializara alguna de las situaciones de incumplimiento.

La metodología que vaya a adoptarse para la cuantificación de la pérdida por el incumplimiento, deberá tomar en cuenta, al menos:

- > La cuantificación de la pérdida en función de las recuperaciones que se han realizado en efectivo sobre el conjunto de créditos incumplidos.
- > Los créditos incumplidos durante los últimos tres (3) años como mínimo.
- > La existencia e idoneidad de las garantías que respaldan los créditos.

### c) Modelo de referencia de la cartera comercial

El modelo de referencia de la cartera comercial (MRC) permite determinar los componentes de la pérdida esperada de acuerdo con los siguientes parámetros:

> **La probabilidad de incumplimiento**

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses los deudores de un determinado portafolio de cartera comercial incurran en incumplimiento. Tal probabilidad se definirá de acuerdo con las siguientes matrices:

De esta manera, para cada deudor de cartera comercial se obtiene la probabilidad de mi-

gar de la calificación vigente a la calificación propia del incumplimiento en los próximos 12 meses, de acuerdo con el ciclo del comportamiento general del riesgo de crédito.

> **La pérdida dado el incumplimiento (PDI)**

Se define como el deterioro económico en que incurriría la entidad en caso de que se mate-

**Gran Empresa**  
Matriz A

Comercial	Incumplimiento
AA	1.11%
A	2.04%
BB	7.35%
B	9.65%
CC	17.36%
Incumplimiento	100.00%

Matriz B

Comercial	Incumplimiento
AA	4.98%
A	6.17%
BB	17.52%
B	21.13%
CC	30.21%
Incumplimiento	100.00%

**Mediana Empresa**  
Matriz A

Comercial	Incumplimiento
AA	1.39%
A	2.42%
BB	8.50%
B	11.14%
CC	19.14%
Incumplimiento	100.00%

Matriz B

Comercial	Incumplimiento
AA	5.37%
A	7.04%
BB	19.06%
B	22.76%
CC	32.25%
Incumplimiento	100.00%

**Pequeña Empresa**  
Matriz A

Comercial	Incumplimiento
AA	1.56%
A	2.50%
BB	7.52%
B	10.70%
CC	22.72%
Incumplimiento	100.00%

Matriz B

Comercial	Incumplimiento
AA	6.67%
A	7.93%
BB	16.19%
B	20.83%
CC	33.50%
Incumplimiento	100.00%

**Personas naturales**  
Matriz A

Comercial	Incumplimiento
AA	1.13%
A	1.64%
BB	4.57%
B	8.39%
CC	23.33%
Incumplimiento	100.00%

Matriz B

Comercial	Incumplimiento
AA	5.57%
A	6.02%
BB	10.75%
B	14.99%
CC	30.47%
Incumplimiento	100.00%

rializara alguna de las situaciones de incumplimiento. El MRC segmenta la PDI de acuerdo con la garantía, que en mayor proporción, respalda el pago de determinada obligación. La PDI por tipo de garantía es la siguiente:

Tipo de Garantía	P.D.I.
Garantía no admisible	55%
Créditos subordinados	75%
Colateral financiero admisible	0 – 12%
Bienes raíces comerciales y residenciales	40%
Bienes dados en leasing inmobiliario	35%
Bienes dados en leasing diferente a inmobiliario	45%
Otros colaterales	50%
Derechos de cobro	45%

Así, para cada deudor se obtendrá una PDI diferente de acuerdo con el tipo de garantía que respalda la operación.

#### > **El valor expuesto del activo**

Dentro del MRC, se entiende por valor expuesto del activo al saldo vigente de capital, intereses, contingencias por intereses y otras cuentas por cobrar de las obligaciones de la cartera comercial.

#### > **Componente contra-cíclico del modelo de referencia de cartera comercial**

Las políticas de provisiones deben considerar explícitamente los ajustes contra-cíclicos de los modelos, de manera que en los períodos de mejora en la calidad crediticia, se constituyan mayores provisiones de las que serían necesarias, a fin de compensar, al menos en parte, las que deberían constituirse en períodos de deterioro en la calidad crediticia.

El MRC incorpora el componente contra-cíclico en el cálculo de PI, al utilizar una metodología que permite definir el comportamiento del riesgo de crédito para cada año. Así, la SFC obtiene matrices de migraciones para diferentes fases del riesgo de crédito y cada año la SFC debe informar sobre las nuevas matrices de migración a aplicar para la cuantificación de las pérdidas esperadas.

Para generar el componente contra-cíclico, las entidades deben aplicar la matriz indicada (A o B para cada segmento), de acuerdo

con las instrucciones que imparta la SFC. Esto permitirá que las entidades cuenten con un fondo de reserva (provisión contra-cíclica) que utilizarán en períodos de deterioro en la calidad crediticia para afrontar el incremento en las provisiones, sin necesidad de impactar considerablemente las posibles menores utilidades que se generen en el ambiente desfavorable.

Cuando se incorporen componentes contra-cíclicos en virtud de la aplicación del MRC, las entidades podrán destinar las provisiones generales a la constitución de provisiones individuales y contra-cíclicas, previa autorización de la SFC

#### > **Reglas sobre provisiones**

##### – **Provisión Total Individual**

Es el resultado de las pérdidas esperadas al multiplicar a la exposición del deudor, la PI de la matriz indicada por la SFC y la PDI correspondiente a la garantía del deudor. Para el año 2006 se empleó la matriz B para el cálculo de la provisión total.

##### – **Provisión Individual**

Es el resultado de las pérdidas esperadas al multiplicar a la exposición del deudor, la PI de la matriz indicada por la SFC y la PDI correspondiente a la garantía del deudor. Para el año 2006 se empleó la matriz A para el cálculo de la provisión individual.

##### – **Provisión Contra-Cíclica**

Se constituye para cubrir adecuadamente las pérdidas esperadas al momento de afrontar cambios inherentes al ciclo del riesgo de crédito de los deudores. Se calcula como la diferencia entre la Provisión Total individual y la Provisión Individual.

##### – **Modelo de referencia de cartera de consumo.**

Permite determinar los componentes de la pérdida esperada de acuerdo con los siguientes parámetros:

#### > **La probabilidad de incumplimiento**

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses los deudores de un determinado portafolio de cartera de Con-

Matriz A

Calificación	Bcos Autos	Bcos Otros	Tarjetas	CFC Autos	CFC Otros
AA	1.10%	2.10%	1.60%	1.00%	3.50%
A	4.00%	4.10%	5.10%	2.90%	7.20%
BB	9.70%	12.40%	10.00%	12.20%	15.90%
B	18.00%	19.60%	14.40%	24.10%	31.20%
CC	29.40%	35.20%	19.50%	42.90%	41.00%
Incobrable	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Matriz B

Calificación	Bcos. Autos	Bcos. Otros	Tarjetas	CFC Autos	CFC Otros
AA	2.10%	4.01%	3.05%	1.91%	6.68%
A	5.62%	5.76%	7.16%	4.07%	10.11%
BB	17.08%	21.84%	17.61%	21.49%	28.00%
B	26.52%	28.88%	21.21%	35.50%	45.96%
CC	42.07%	50.37%	27.91%	61.39%	58.67%
Incobrable	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

sumo incurran en incumplimiento. Esa probabilidad se definirá de acuerdo con las siguientes matrices:

De esta manera, para cada deudor de cartera de Consumo se obtiene la probabilidad de migrar entre la calificación vigente y la calificación propia del incumplimiento en los próximos 12 meses, de acuerdo con el ciclo del comportamiento general del riesgo de crédito.

#### > La pérdida dado el incumplimiento (PDI)

Se define como el deterioro económico en que incurriría la entidad en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento. El MRC segmenta la PDI de acuerdo con la garantía que en mayor proporción respalda el pago de determinada obligación. La PDI por tipo de garantía es la siguiente:

Tipo de Garantía	P.D.I.
Garantía no admisible (codeudores y avalistas)	55%
Créditos subordinados	75%
Colateral financiero admisible	0 – 12%
Bienes raíces comerciales y residenciales	40%
Bienes dados en leasing inmobiliario	35%
Bienes dados en leasing diferente a inmobiliario	45%
Otros colaterales	50%
Derechos de cobro	45%

Así, para cada deudor se obtendrá una PDI diferente de acuerdo con el tipo de garantía que respalda la operación.

#### > El valor expuesto del activo

Dentro del MRCO, se entiende por valor expuesto del activo al saldo vigente de capital, intereses, contingencias por intereses y otras cuentas por cobrar, de las obligaciones de la cartera de Consumo.

#### > Componente contra-cíclico del modelo de referencia de cartera de Consumo

Las políticas de provisiones deben considerar explícitamente los ajustes contra-cíclicos de los modelos, de manera que en los períodos de mejora en la calidad crediticia se constituyan mayores provisiones de las que serían necesarias, a fin de compensar, al menos en parte, las que deberían constituirse en períodos de deterioro en la calidad crediticia.

El MRC incorpora el componente contra-cíclico en el cálculo de PI, al utilizar una metodología que permite definir el comportamiento del riesgo de crédito para cada año. Así, la SFC obtiene matrices de migraciones para diferentes fases del riesgo de crédito y cada año la SFC informa sobre las nuevas matrices de migración a aplicar para la cuantificación de las pérdidas esperadas.

Para generar el componente contra-cíclico, las entidades deben aplicar la matriz in-

dicada (A o B para cada segmento), de acuerdo con las instrucciones que imparta la SFC. Esto permitirá que las entidades cuenten con un fondo de reserva (provisión contra-cíclica) que utilizarán en periodos de deterioro en la calidad crediticia para afrontar el incremento en las provisiones sin necesidad de impactar considerablemente las posibles menores utilidades que se generen en el ambiente desfavorable.

Cuando en virtud de la aplicación del MRC se incorporen componentes contra-cíclicos, las entidades podrán destinar las provisiones generales a la constitución de provisiones individuales y contra-cíclicas, previa autorización de la SFC

## > Reglas sobre provisiones

### – Provisión Total Individual

Es el resultado de las pérdidas esperadas al multiplicar a la exposición del deudor, la PI de la matriz indicada por la SFC y la PDI correspondiente a la garantía del deudor. Para el año 2006 se empleó la matriz B para el cálculo de la provisión total.

### – Provisión Individual

La provisión individual es el resultado de las pérdidas esperadas al multiplicar a la exposición del deudor, la PI de la matriz indicada por la SFC y la PDI correspondiente a la garantía del deudor. Para el año 2006 se empleó la matriz A para el cálculo de la provisión individual.

### – Provisión Contra-Cíclica

La provisión contra-cíclica se constituye para cubrir adecuadamente las pérdidas esperadas al momento de afrontar cambios inherentes al ciclo del riesgo de crédito de los deudores. Se calcula como la diferencia entre la Provisión Total individual y la Provisión Individual.

#### 4.1.3. Chile

La calificación del riesgo de deudores distingue a los que se evalúan individualmente teniendo en cuenta su tamaño, complejidad o nivel de exposición con la entidad, de aquellos que pueden evaluarse en forma grupal,

ante un alto número de operaciones cuyos montos individuales son bajos, y en las que se pueden establecer características homogéneas para un grupo de deudores o de créditos.

Los deudores cuyos créditos se evalúan en forma individual se califican en deudores con riesgo normal o de bajo riesgo, y deudores con riesgo superior al normal o de alto riesgo. Los primeros son aquellos cuya capacidad de pago no se deteriora frente a situaciones desfavorables de negocios. Éstos se encasillan en cuatro categorías, de acuerdo con las probabilidades de incumplimiento estimadas por los propios bancos, las cuales deben ser ratificadas por el Directorio.

Por tratarse de categorías que reflejan la capacidad de pago del deudor, deben incluirse en ellas solamente sujetos de crédito cuya fortaleza hace innecesario el examen de las recuperaciones de crédito en relación con las garantías y colaterales que pueden ampararlos. Estos argumentos equivalen a excluir pérdidas dado el incumplimiento (fórmula 1), y por ello, las pérdidas esperadas de estos préstamos dependen sólo de la probabilidad de incumplimiento de sus deudores (fórmula 2):

$$(1) PE = \pi_i * p_{di} * E$$

Donde:

- PE = Pérdida esperada en un préstamo o exposición.
- $\pi_i$  = Probabilidad de incumplimiento del deudor medida como porcentaje.
- E = Exposición al incumplimiento.
- $p_{di}$  = Pérdida dado el incumplimiento, medida como porcentaje.

$$(2) PE = \pi_i * E$$

Las provisiones por estas pérdidas (créditos individuales normales) son equivalentes a las de tipo general en los Acuerdos de Capital de Basilea, al referirse a pérdidas esperadas en una determinada cartera de préstamos.

Los deudores con riesgo superior al normal se definen como aquellos cuya capaci-

dad de pago es insuficiente en las condiciones previsible. En consecuencia, se trata de deudores que se encuentran o que caerán en incumplimiento en vista de un deterioro en su capacidad de pago. Sus préstamos encierran pérdidas esperadas que pueden estimarse teniendo en cuenta las garantías y colaterales que resguardan su pago.

Las provisiones por estas pérdidas equivalen a las de tipo específico en los Acuerdos de Capital de Basilea, ya que se refieren a deudores individualizados que califican en incumplimiento y a préstamos que incluyen pérdidas identificables o prácticamente configuradas.

#### 4.1.4. Ecuador

La administración de cada entidad controlada, deberá constituir provisiones, cuyo monto no podrá ser menor a:

CATEGORIA	PORCENTAJE DE PROVISIONES MINIMO (%)
Riesgo normal "A"	1
Riesgo potencial "B"	5
Deficiente "C"	20
Dudoso Recaudo "D"	50
Pérdida "E"	100

No obstante las estimaciones de pérdidas esperadas que deben realizar las entidades, actualmente la normativa establece que se continúen estimando las provisiones específicas a través de un análisis financiero caso por caso para créditos comerciales con montos superiores a USD. 25.000 y a través de bandas de morosidad para créditos comerciales menores a USD. 25.000, microcréditos, créditos de consumo y créditos de vivienda.

Para operaciones de microcrédito y de consumo, las entidades deben constituir una provisión genérica cuando su actividad crediticia presente factores de riesgo de incobrabilidad adicionales a la morosidad. La Superintendencia de Bancos y Seguros determinará la provisión genérica de cada entidad en función de un análisis estadístico de la frecuencia de casos en los que existan des-

viaciones o incumplimientos de las políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento y administración del riesgo de crédito. Las entidades financieras podrán constituir provisiones genéricas voluntarias para todos los tipos de crédito (comercial, consumo, vivienda y microcrédito).

#### 4.1.5. El Salvador

El tratamiento de provisiones genéricas actualmente no está normado; sin embargo, en muchas ocasiones se han requerido por medio de resoluciones del Consejo Directivo de la Superintendencia, más que todo cuando por problemas en la información proporcionada por las instituciones no ha sido posible evaluar la cartera de créditos o parte de ésta.

El criterio general en que se fundamentan las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-22) es el riesgo, que se define como la probabilidad de no recuperar una determinada cantidad de dinero prestada, garantizada o avalada, bajo ciertas condiciones. Siguiendo este concepto, cada categoría de deudores tiene implícita una probabilidad de pérdida, de acuerdo con la capacidad del deudor para generar los excedentes o ingresos que le permitan cumplir oportunamente sus compromisos.

Sobre la base de dicho criterio, a continuación se presentan las categorías de riesgo y los porcentajes de reservas mínimas que es necesario constituir:

Clasificación	Porcentaje de Reservas
<b>Normales</b>	
Categoría A1	0%
Categoría A2	1%
<b>Subnormales</b>	
Categoría B	5%
<b>Deficientes</b>	
Categoría C1	15%
Categoría C2	25%
<b>De difícil recuperación</b>	
Categoría D1	50%
Categoría D2	75%
<b>Irrecuperables</b>	
Categoría E	100%

A los deudores deberá calificárseles y constituirles las reservas de saneamiento respectivas, al aprobárseles el crédito, para lo cual deberá asignársele una de las categorías señaladas.

#### 4.1.6. Perú

Las empresas del sistema financiero constituirán provisiones de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de que los créditos comerciales o hipotecarios cuenten con garantías preferidas de muy rápida realización, la empresa constituirá provisiones considerando porcentajes no menores a los señalados en la tabla 3, por la porción cubierta. Asimismo, en caso de que dichos créditos cuenten con garantías preferidas, la empresa constituirá provisiones considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 2, por la porción cubierta.

Las empresas deberán constituir provisiones por la porción no cubierta por garantías preferidas auto-liquidables, garantías preferidas de muy rápida realización o garantías preferidas, según corresponda al tipo de crédito, considerando porcentajes no menores a los señalados en la Tabla 1.

Cuando los deudores, independientemente del tipo de crédito y de la garantía con que cuenten, permanezcan clasificados en la categoría dudoso por más de 36 meses, o en la categoría pérdida por más de 24 meses, deberán provisionar de acuerdo a las tasas señaladas en la Tabla 1.

#### Régimen de Provisiones basado en Metodología Interna

Los créditos otorgados a los deudores que cumplan con los requisitos detallados a continuación podrán considerarse para el Régimen de Provisiones Genéricas basado en una Metodología Interna.

- > Mantener una clasificación Normal durante los últimos treinta y seis (36) meses de manera permanente; y,
- > Haber emitido instrumentos de deuda corporativa que sean calificados por alguna empresa clasificadora de riesgo en categoría AAA, AA, A para instrumentos de largo plazo o, CP-1 o CP-2 para instrumentos de corto plazo. Dicha clasificación debe haberse mantenido durante los últimos doce (12) meses de manera consecutiva.

En este régimen especial, el requerimiento de provisiones genéricas podrá ser estimado sobre la base de las metodologías internas para el cálculo de probabilidades estadísticas de pérdidas esperadas, que cada empresa del sistema financiero desarrolle. Así, la tasa de provisión podrá variar entre 0.5% y 1% del monto de los créditos directos e indirectos y operaciones de arrendamiento financiero de los deudores que califiquen a tal régimen.

Las metodologías que se utilicen deberán considerar información detallada del deudor de los últimos cinco años y serán revisadas con periodicidad anual, con el objetivo de asegurar un cálculo adecuado del requerimiento de provisiones. Estas metodologías, así como las tasas de provisiones genéricas que resulten de su uso, deberán ser puestas en conocimiento de la Superintendencia.

## 4.2 Tratamiento de la morosidad

A continuación se presenta el tratamiento de la morosidad que se ha observado en una selección de países.

### 4.2.1. Colombia

Para calificar la cartera se utilizan esquemas distintos, dependiendo del tipo de cartera y de

Categoría de Riesgo	Tabla 1 %	Tabla 2 %	Tabla 3 %
Categoría Normal	1.00	1.00	1.00
Categoría con problemas potenciales	5.00	2.50	1.25
Categoría deficiente	25.00	12.50	6.25
Categoría dudoso	60.00	30.00	15.00
Categoría pérdida	100.00	60.00	30.00

que la entidad esté utilizando modelos de referencia del supervisor o modelos internos.

a) Calificación para la cartera de Vivienda y de Microcrédito:

**Categoría “A”: Crédito con riesgo crediticio NORMAL.** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

**Categoría “B”: Crédito con riesgo ACEPTABLE.** Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito tenga que estar clasificado en esta categoría:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Vivienda	Más de 2 hasta 5
Microcrédito	Más de 1 hasta 2

**Categoría “C”: Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE.** Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito tenga que estar clasificado en esta categoría:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Vivienda	Más de 5 hasta 12
Microcrédito	Más de 2 hasta 3

**Categoría “D”: Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO.** Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recuperarlo es altamente dudosa.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito tenga que estar clasificado en esta categoría:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Vivienda	Más de 12 hasta 18
Microcrédito	Más de 3 hasta 4

**Categoría “E”: Crédito IRRECUPERABLE.** Es aquél que se estima incobrable.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito tenga que estar clasificado en esta categoría:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Vivienda	Más de 18
Microcrédito	Más de 4

b) Calificación para el modelo de referencia de la cartera comercial:

Los contratos de cartera Comercial deben clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo crediticio:

**Categoría “AA”:** Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención excelente. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago óptima, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito sea clasificado en esta categoría:

- > Los créditos nuevos cuya calificación asignada al momento de otorgamiento sea “AA”.
- > Los créditos ya otorgados que no presenten mora mayor a 30 días en sus obligaciones contractuales.

Categoría "A": Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito sea clasificado en esta categoría:

- > Los créditos nuevos cuya calificación asignada al momento de otorgamiento sea "A".
- > Los créditos ya otorgados que como mínimo no presenten mora mayor a 60 días ni menor a 30 en sus obligaciones contractuales.

Categoría "BB": Los créditos calificados en esta categoría están atendidos y protegidos de forma aceptable, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, afectarían el normal recaudo del crédito o contrato.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito sea clasificado en esta categoría:

- > Los créditos nuevos cuya calificación asignada al momento de otorgamiento sea "BB".
- > Los créditos ya otorgados que como mínimo no presenten mora mayor a 90 días ni menor a 60 en sus obligaciones contractuales.

Categoría "B": Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito sea clasificado en esta categoría:

- > Los créditos nuevos cuya calificación asignada al momento de otorgamiento sea "B".

- > Los créditos ya otorgados que como mínimo no presenten mora mayor a 120 días ni menor a 90 en sus obligaciones contractuales.

Categoría "CC": Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan graves insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan significativamente el recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para que un crédito sea clasificado en esta categoría:

- > Los créditos nuevos cuya calificación asignada al momento de otorgamiento sea "CC".
- > Los créditos ya otorgados que como mínimo no presenten mora mayor a 150 días ni menor a 120 en sus obligaciones contractuales.

Categoría "incumplimiento": Las condiciones objetivas suficientes para que el crédito sea calificado en esta categoría son los eventos definidos como incumplimiento.

Cabe mencionar que en cada uno de los casos, la calificación asignada al momento de otorgarla, tendrá validez sólo en el primer reporte, periodo después del cual el crédito se mantendrá en esa categoría si no presentara una mora en sus obligaciones diferente a la definida para esa categoría.

#### 4.2.2. Estados Unidos

Los préstamos improductivos son reconocidos generalmente cuando el prestatario tiene un incumplimiento de pago por más de 90 días y el préstamo está bien garantizado y también en proceso de cobranza. El incumplimiento de 90 días está basado a partir de la fecha contractual del pago. Una vez que un préstamo se pone en estatus de no-acumulable, el banco debe realizar una evaluación para determinar cualquier cantidad de exposición (pérdida) a través de una determinación del flujo de efectivo futuro o valor del colateral. La pérdida del principal debe reconocerse de inmediato. El saldo restante será un activo no-productivo usando los

pagos futuros para reducir el principal. Los gastos de reservas así como los préstamos considerados como pérdidas son presentados al consejo de administración en sus reuniones mensuales para su aprobación.

Las cuentas por cobrar de financiamiento de arrendamiento y préstamos deben colocarse en estatus de no acumuladas si (1) el principal o el interés ha tenido un atraso de 90 días o más, excepto si el préstamo está bien garantizado y en proceso de cobranza; (2) no se espera pago total del principal o del interés; o (3) se mantienen en una base de efectivo debido a que la condición financiera del prestatario se ha deteriorado.

De acuerdo con las instrucciones del informe de requerimiento de pago, se permite la restauración a estatus de devengado cuando (1) el préstamo se ha llevado totalmente al día respecto al principal y al interés y (2) el banco espera que el saldo contractual total del préstamo (incluyendo cualesquier montos castigados), más el interés, serán totalmente cobrables conforme a los términos del préstamo. Por lo tanto, para regresar un préstamo parcialmente castigado llevado totalmente al día a estatus de devengado, el banco debe determinar si espera recibir la cantidad total del principal y del interés exigido por los términos del préstamo.

#### 4.2.3. Guatemala

El manual de instrucciones contables para bancos y sociedades financieras establece que la cartera de créditos se clasificará contablemente en: vigentes al día, vigentes en mora, vencidos en proceso de prórroga, vencidos en cobro administrativo y vencido en cobro judicial. Para ello se identificará como vigente en mora el saldo por cobrar de los créditos, con una o más cuotas de capital o intereses en mora.

De acuerdo con el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (RARC), para efectos de valuación, los activos crediticios de deudores empresariales menores y créditos hipotecarios para vivienda se clasificarán conforme a su morosidad, considerando los plazos siguientes:

Categoría del activo crediticio	Situación de pago del activo crediticio
A	al día o hasta 1 mes de mora
B	más de 1 hasta 3 meses de mora
C	más de 3 hasta 6 meses de mora
D	más de 6 hasta 12 meses de mora
E	más de 12 meses de mora

En el caso de microcréditos y créditos de consumo, la morosidad será el criterio para clasificar los activos crediticios, considerando los plazos siguientes:

Categoría del activo crediticio	Situación de pago del activo crediticio
A	al día o hasta 1 mes de mora
B	más de 1 hasta 2 meses de mora
C	más de 2 hasta 4 meses de mora
D	más de 4 hasta 6 meses de mora
E	más de 6 meses de mora

#### 4.2.4. República Dominicana

##### a) Cartera de crédito vigente y vencida

Actualmente se contabilizan las provisiones específicas, pero las genéricas no, ya que el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras no las contempla.

Según dicho manual, la mora de 31 a 90 días se considera como cartera vencida, considerando sólo la proporción vencida. Si se trata de cartera vencida con más de 90 días de atraso se registra el total del balance pendiente.

El devengo de rendimiento de un crédito vigente, después de transcurridos 90 días de la fecha en que se haya hecho exigible el capital correlativo, debe suspenderse. Los rendimientos que se generen a partir de los 90 días deben registrarse en una cuenta de orden, y el balance registrado en la cuenta de activo hasta los 90 días, debe provisionarse en un 100% con cargo a la cuenta de gastos.

### **Clasificación de los Menores Deudores Comerciales**

- A:** Vigente o con retrasos de entre 1 a 30 días.
- B:** 31 a 60 días.
- C:** 61 a 120 días.
- D:** 121 a 180 días.
- E:** mayores a 181 días.

### **Clasificación de la Cartera de Consumo**

- A:** cuotas al día o con una mora no mayor a 30 (treinta) días.
- B:** atrasos entre 31 y 60 días en el pago de sus cuotas.
- C:** atrasos entre 61 y 120 días.
- D:** atrasos entre 121 y 180 días.
- E:** atrasos superiores a 180 días.

### **Clasificación de la Cartera de Créditos Hipotecarios de Vivienda**

- A:** cuotas al día o con una mora no mayor de 30 días.
- B:** atrasos entre 31 y 60 días.
- C:** atrasos entre 61 y 180 días.
- D:** atrasos entre 181 y 270 días.
- E:** atrasos superiores a 270 días.

---

## **4.3 Valor de las garantías**

---

A continuación se presenta el tratamiento del valor de las garantías que se ha observado en una selección de países.

### **4.3.1. Bolivia**

Las garantías forman parte integrante del proceso crediticio, constituyéndose en la fuente alternativa de repago de las obligaciones del prestatario ante la entidad de intermediación financiera. En este entendido, las entidades de intermediación financiera deben mantener un registro actualizado de las mismas y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, protección y tasación.

Las entidades de intermediación financiera deberán contar con políticas específicas para el avalúo y actualización del valor de bienes inmuebles o muebles recibidos en garantía, sean éstos precederos o no.

La valuación de las garantías se realiza según lo establecido en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, de la siguiente manera:

- > Garantías hipotecarias: el valor se determina deduciendo el 15% del valor estimado de venta, por concepto de riesgos, por fluctuaciones en los precios, obsolescencia, gastos de ejecución y costos de comercialización.
- > Garantías en títulos valores: se registran el que sea menor a su valor comercial, su valor nominal, su valor actual, o el Valor Patrimonial Proporcional VPP del título.
- > Garantías prendarias: se registra su valor neto de realización o valor corriente, determinado por un perito valuador independiente o con base a cotizaciones debidamente documentadas.
- > Bonos de prenda: se registran al valor de endoso del título, el cual no debe ser superior al valor de giro del certificado de depósito, determinado por un perito valuador independiente o mediante cotizaciones documentadas.
- > Depósitos en la entidad financiera: se registran al valor nominal del documento.
- > Garantías de otras entidades financieras: se registran al valor nominal del documento. El vencimiento de cartas de crédito stand by debe ser posterior, cuando menos, en quince días al vencimiento de la operación de crédito.
- > Otras garantías: se registran a su valor de mercado o valores corrientes determinados con base a revalúos técnicos o cotizaciones actualizadas.

### **4.3.2. Perú**

Respecto al valor de las garantías es importante resaltar que se exige su actualización permanente, y que éstas se registran al menor valor resultante entre el valor de realización y el valor contable. Este valor es el que se utiliza para calcular las provisiones y puede servir como mitigante del impacto. Sin embargo, el actual registro de las garantías no permite relacionarlas con cada operación, sino que se aceptan por deudor, y dado que el sistema vigente de clasificación de riesgos recae en el sujeto de crédito, se registran garantías que respaldan varias operaciones de un deudor.

Las normas sobre valuación de garantías contenidas en este apartado, son aplicables para calcular la parte del riesgo no cubierto

por la garantía y las provisiones, así como para determinar el exceso en los límites legales individuales.

- > La valuación de las garantías se basará en el valor neto de realización, el que deberá reflejar apropiadamente su valor de venta en el mercado, menos los gastos adicionales en que se incurre para tal fin.
- > Se entiende por valor neto de realización en el mercado, el valor neto que la empresa espera recuperar por efecto de la eventual venta o ejecución del bien, en la situación como y donde esté. Por tanto, este valor debe considerar los castigos y cargos por concepto de impuestos en las ventas, comisiones, fletes, mermas, etc.; y basarse en un valor comercial de referencia, calculado a partir de información confiable.
- > En el caso de hipotecas y prendas con entrega jurídica, incluyendo la prenda global y flotante, deberá verificarse si éstas han sido debidamente inscritas en los registros correspondientes. De no ser así, se tendrán por no constituidas, a menos que exista un bloqueo de registro, el cual se considerará como garantía constituida por un plazo no mayor de sesenta (60) días contables desde de su inscripción. Asimismo, se indicará si existe seguro y si está endosado a favor de la empresa.
- > Cuando se trate de bienes inmuebles, la valuación deberá efectuarse mediante una tasación comercial que cuente con suficientes antecedentes de respaldo referidos a los precios utilizados. Preferentemente se considerarán ventas recientes de bienes similares, las fuentes que originaron los cálculos de estos precios y las consideraciones que sirvieron de base para determinar el valor final del bien tasado. Tales antecedentes deberán permanecer en archivos a disposición de la Superintendencia.

#### 4.3.3. Paraguay

Las garantías son consideradas subsidiarias y no intervienen en el proceso de clasificación de deudores. A efectos de constituir provisiones, éstas se deducen -por tiempo indefinido- del valor de la deuda hasta el monto computable según la siguiente tabla:

Tipo de garantías	Valor computable
Garantías bancarias – Depósitos	100% de su valor
Hipotecarias	70% del valor de tasación
Warrants	60% del valor del certificado
Maquinarias, automóviles, otros	50% del valor de tasación

Para ser eficaces existen algunos requisitos como la cobertura de seguros, tasaciones actualizadas y realizadas por peritos inscriptos en un registro de la SBP.

El cambio fundamental que se da en la nueva normativa –Res. 8/2003 aplicable desde el 2007- es su deducción sólo hasta el 50% del valor del préstamo. Además, no neutralizan provisiones sobre créditos clasificados en “6” después de un año de permanecer en dicha categoría

#### 4.3.4. República Dominicana

Las garantías, como factor de seguridad en la recuperación de operaciones de créditos, se consideran como un elemento secundario, por lo que a pesar de formar parte integrante del proceso crediticio no se toman en cuenta en la clasificación del deudor, aunque sí en el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias. Cada entidad de intermediación financiera debe mantener un registro actualizado de las mismas, con los antecedentes necesarios que demuestren, cuando corresponda, su existencia, ubicación y tasación.

Las garantías que un deudor otorgue para el resguardo de sus operaciones, deben estar constituidas por bienes muebles o inmuebles, así como títulos públicos, valores emitidos por entidades financieras y cartas de crédito Stand By que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que sean irrevocables y pagaderas a su sola presentación;
- b. Que el banco emisor esté clasificado por un grado de inversión A o superior, otorgada por una calificadora aceptada por la Superintendencia de Bancos;
- c. Que el banco emisor se encuentre sometido a supervisión en base consolidada.
- d. Que el banco emisor no esté vinculado o

coligado a la entidad de intermediación local.

- e. Que las sucursales de bancos extranjeros que operen en el país no se incluyan dentro de esta calificación, y
- f. Que se haya verificado la autenticidad del documento.

En todos los casos, debe demostrarse la suficiencia de dichas garantías para cubrir el capital y los rendimientos por cobrar de cada obligación.

Las garantías hipotecarias deben estar respaldadas por los certificados de título duplicados del acreedor hipotecario, expedidos por el Registrador de Títulos en un plazo no mayor a 1 (un) año después de haber sido realizado el depósito para la inscripción hipotecaria en el Registro de Títulos correspondiente.

Las garantías serán valoradas a precio de mercado, esto es, a valores de realización, los cuales se demostrarán mediante tasaciones o certificaciones otorgadas por profesionales en el área, con una antigüedad no superior a 12 meses cuando se trate de bienes muebles, excluyendo los títulos de renta fija.

---

#### 4.4. Tratamiento de castigo de créditos

---

A continuación se presenta el tratamiento de castigo de créditos que se ha observado en una selección de países.

##### 4.4.1. Ecuador

Las instituciones financieras castigarán obligatoriamente el valor de todo préstamo, descuento o cualquier otra obligación cuyo deudor estuviera en mora tres años. Para las operaciones de microcrédito y consumo, concedidos bajo la modalidad de scoring, se castigará a los 180 días de mora de cualquier cuota o dividendo, siempre que esté provisionado el 100% y la operación no sea vinculada. De cualquier manera las instituciones podrán castigar cualquier operación vencida por un período inferior a tres años, siempre y cuando cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

##### 4.4.2. Estados Unidos

Se espera que un banco tenga una política bien definida de préstamos cancelados e interés acumulado.

Los activos clasificados como pérdidas se consideran incobrables y de tan poco valor que su continuidad como activos negociables no está justificada. Esta clasificación no significa que el crédito no tenga absolutamente ningún valor de rescate o recuperación, sino más bien que no es práctico ni deseable diferir la cancelación de este activo, básicamente sin valor aún cuando en el futuro pueda efectuarse una recuperación parcial. Los montos clasificados como pérdidas deben cancelarse de inmediato.

Para préstamos garantizados por inmuebles residenciales, debe realizarse una evaluación actual del valor dentro de los 180 días después de la fecha del vencimiento contractual. Cualquier saldo del préstamo pendiente de pago mayor al valor de la propiedad, menos el costo de su venta, debe ser clasificado como pérdida y anularse.

Los préstamos con colateral pendientes de cancelación conforme a la política, pueden ajustarse al valor del colateral menos el costo de venta, en vez de ser cancelados totalmente. Colocar un activo en estatus de no devengado no requiere una cancelación total o parcial, del principal de los activos. Sin embargo, cualquier *pérdida identificada* debe cancelarse. El interés devengado sobre préstamos cancelados también se cancela contra la cuenta de reservas, o se reverza contra el ingreso por intereses, según sea apropiado.

Los préstamos en quiebra deben clasificarse como pérdida y cancelarse dentro de los 60 días después de ser notificados con la presentación de demanda de un juzgado de quiebras, o dentro de los límites de tiempo especificados en esta política de clasificación, los que resulten menores, excepto si la institución puede demostrar y documentar claramente que los pagos probablemente se lleven a cabo. Los préstamos con colateral pueden ajustarse al valor, menos el costo de su venta. Cualquier saldo de préstamos no cancelado debe clasificarse como subestándar, hasta que el prestatario reestablezca la

capacidad y disposición de pagar en un período mínimo de seis meses.

Los préstamos fraudulentos deben clasificarse como pérdida y cancelarse a más tardar 90 días después de ser descubiertos, la que resulte menor dentro los límites de tiempo adoptados en esta política de clasificación.

#### 4.4.3. Brasil

Cualquier operación clasificada en nivel de riesgo H (el más alto) deberá transferirse a una cuenta de compensación, con la correspondiente deuda a reserva, seis meses después de la primera clasificación de dicha operación en nivel de riesgo H, sin permitirse el registro en un período más corto. Cualquier operación así clasificada deberá permanecer registrada en la cuenta de compensación por un plazo mínimo de 5 años, mientras no se hayan agotado todos los procedimientos para su cobranza.

---

### 4.5. Tratamiento de las reclasificaciones y reprogramaciones

---

A continuación se presenta el tratamiento de las reclasificaciones y reprogramaciones que se ha observado en una selección de países.

#### 4.5.1. Estados Unidos

En la reestructuración de deuda con problemas, un banco otorga al prestatario concesiones (por ejemplo, una reducción en los pagos del principal o del interés) relacionadas a sus dificultades financieras, que de otra manera no consideraría, por razones legales o económicas. La deuda "problema" renegociada incluye aquellos préstamos o cuentas por cobrar con financiamiento del arrendamiento reestructurado o renegociado para proporcionar concesiones al prestatario. Un préstamo extendido o renovado, a una tasa igual a la tasa de interés actual por una deuda nueva, y con riesgo similar, no se considera deuda renegociada.

Un banco debe desarrollar una política para deudas problema renegociadas que asegure que dichas partidas sean identificadas, monitoreadas y debidamente registradas y controladas. Estas reestructuraciones deben llevarse a cabo frecuentemente, de lo

contrario, el banco probablemente enfrentará problemas significativos. Antes de hacer concesiones a un prestatario sobre deudas problema, es una buena práctica que las operaciones sean aprobadas previamente por el consejo de administración o por un comité del consejo. Una vez aprobadas, todas estas operaciones deben reportarse al consejo de administración.

Los banqueros pueden involucrarse en la reestructuración formal de préstamos, cuando los prestatarios confrontan dificultades financieras o en virtud de la condición del prestatario y sus perspectivas de pago. Estas acciones, de ser consistentes con las prácticas de supervisión y principios prudentes de financiamiento, pueden mejorar las perspectivas de cobranza de un banco.

#### Extensiones de crédito formalmente reestructuradas

La deuda problema reestructurada debe identificarse en el sistema de revisión interna de crédito de la institución y la administración monitorearla constantemente. Al analizar una extensión de crédito formalmente reestructurada, el inspector debe enfocarse en la capacidad del prestatario para pagar el crédito de acuerdo a los términos modificados. En el caso de préstamos reestructurados formalmente, con frecuencia será necesario cancelar una porción del principal, debido a las dificultades del prestatario para cumplir con los pagos contractuales. Bajo estas circunstancias, la evaluación de riesgo crediticio dada a los créditos no-reestructurados con cancelaciones parciales en general, sería también apropiada para un crédito reestructurado formalmente. Esto supone no identificar el saldo restante registrado como mención especial o clasificado, si no está garantizado. El asignar el estatus de mención especial a un crédito reestructurado formalmente, sería apropiado si, después de la reestructuración, continúan las debilidades potenciales. También sería apropiado clasificar una extensión de crédito reestructurado formalmente, cuando existen debilidades bien definidas que obstaculizan el pago ordenado del crédito, en base a términos modificados razonablemente.

#### 4.5.2. El Salvador

##### a) Reestructuraciones y refinanciamientos de deudas

Se entenderá por prórroga la prolongación del plazo de pago de una obligación, sin que se emita un nuevo documento contractual y sin que exista cambios en la referencia del crédito. Se entenderá por crédito reprogramado la modificación de las condiciones de amortización del crédito original, pudiendo incluir o no modificación del plazo, sin que se emita un nuevo documento y sin que haya cambio en la referencia del crédito.

Los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originalmente pactadas, serán denominados créditos reestructurados.

Se exceptúa de los conceptos anteriores, aquellas modificaciones hechas por condiciones macroeconómicas y no por problemas atribuibles al deudor y por las cuales la entidad ajusta la tasa de interés. Como consecuencia de lo anterior, la entidad podrá modificar también el plazo del crédito para mantener el monto de la cuota.

Se entenderá por crédito refinanciado, aquel que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago, y que modifica las condiciones de los anteriores.

Los deudores cuyos créditos originales sean reestructurados o refinanciados, conservarán su categoría de riesgo conforme a los criterios definidos en la Norma NCB-22, siempre y cuando satisfagan por sus propios medios (es decir, sin un nuevo financiamiento, directo o indirecto), la totalidad de los intereses adeudados, antes de la reestructuración o refinanciamiento.

Los deudores con créditos reestructurados o refinanciados que no cumplan la condición anterior, serán clasificados en la categoría C2 o una categoría de mayor riesgo, según los síntomas que presente.

Si la operación reestructurada o refinanciada que no cumple con el pago de la totalidad de los intereses adeudados, continuare con atrasos en el pago de las cuotas estable-

cidas, será clasificada como D1 o una categoría de mayor riesgo (según los síntomas que presente), por razones de una prudente y sana práctica de evaluación de riesgos y siempre que:

- a. No haya transcurrido la quinta parte del nuevo plazo pactado en créditos para empresas; o,
- b. No haya transcurrido seis meses del nuevo plazo pactado en créditos para vivienda o consumo.

Asimismo, para efectos de calificación, en el expediente de estos deudores deberá constar la morosidad acumulada de dichos créditos, a la fecha en que se efectúe la reestructuración o refinanciamiento.

##### b) Consolidación de deudas

Se entenderá como consolidación de deudas, los créditos otorgados para pagar obligaciones que el cliente tiene con la entidad otorgante u otra del sistema financiero, para aprovechar mejores condiciones de mercado. Cuando uno o más de los créditos a consolidar hayan sido otorgados por la misma entidad y presente una mora mayor a 30 días en los últimos 90, la consolidación se considerará como refinanciamiento.

##### c) Reclasificación de créditos reestructurados o refinanciados

Los deudores con créditos reestructurados o refinanciados, podrán ser reclasificados a una categoría de menor riesgo si cumplen con las condiciones de dicha categoría y además:

- a. El deudor de créditos para empresa i) evidencie un servicio regular de sus deudas durante al menos un quinto del nuevo plazo pactado; y ii) cancele al menos un cinco por ciento (5%) del principal.
- b. El deudor de créditos para vivienda y consumo, demuestre normalidad en sus pagos de capital e intereses, en los últimos seis meses.

Las condiciones anteriores serán requeridas en la primera reclasificación que se efectúe a la categoría de riesgo que le corresponda al deudor, según los criterios descritos en la Norma NCB-22.

### 4.5.3. Perú

#### a) Operaciones refinanciadas

Se considera como “operación refinanciada” al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, respecto del cual se producen variaciones de plazo y/o monto del contrato original, que obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

También se considera operación refinanciada cuando se producen los su puestos de novación contenidos en el artículo 1277 y siguientes del Código Civil, siempre que sean producto de las dificultades en la capacidad de pago del deudor. Cuando las dificultades en la capacidad de pago de un deudor motiven una novación subjetiva por delegación, dichas operaciones no serán consideradas como refinanciadas salvo que el deudor que se sustituye tenga vinculación o pertenezca al grupo económico del deudor sustituido.

Toda operación refinanciada deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentada, y analizada individualmente, teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago del deudor, estableciéndose que el nuevo crédito que se otorgue será recuperado en las condiciones de interés y plazo pactados.

No se considera operación refinanciada a los créditos o financiamientos otorgados originalmente bajo la modalidad o con las características de líneas de crédito revolvente debidamente aprobadas por el directorio, comité ejecutivo o comité de créditos (según corresponda) siempre que su desarrollo crediticio no implique que las amortizaciones, cancelaciones o pago de servicios de dichas líneas correspondan a nuevos financiamientos.

#### b) Operaciones reestructuradas

Se considera como “operación reestructurada” al crédito o financiamiento directo, cualquiera sea su modalidad, sujeto a la reprogramación de pagos aprobada en el proceso de reestructuración, de concurso ordinario o preventivo, según sea el caso, conforme a la Ley General del Sistema Concursal aprobada mediante la Ley N° 27809.

#### c) Clasificación

Al momento de firmarse el contrato de refinanciación o aprobarse la programación de pagos para un crédito refinanciado o reestructurado, se podrá clasificar en la categoría “Deficiente” a los deudores previamente clasificados como “Dudoso y Pérdida”, siempre que hayan demostrado capacidad de pago con respecto al nuevo cronograma del crédito, mediante el pago puntual de las cuotas pactadas durante dos (2) trimestres consecutivos. El resto de clasificaciones de riesgo deberán mantenerse en sus categorías originales, con excepción de los aquellos clasificados como “Normal”, los cuales deberán ser reclasificados como “Con Problemas Potenciales”.

La nueva clasificación asignada, o aquella que mantuvo su clasificación original, podrá ser mejorada en una (1) categoría, siempre que el deudor haya demostrado capacidad de pago con respecto al nuevo cronograma del crédito. Ello podrá ser evidenciado, entre otros, mediante i) el pago puntual de las cuotas pactadas durante dos (2) trimestres consecutivos; y ii) con el cumplimiento de las metas del plan de refinanciación luego de transcurrido un periodo igual y/o de acuerdo con los criterios de clasificación. Sin embargo, si el deudor muestra incumplimientos en el pago de las cuotas pactadas, incumplimientos de las metas acordadas dentro de un (1) trimestre y/o deterioro en su capacidad de pago de acuerdo con lo indicado en el Reglamento, la empresa supervisada deberá proceder a reclasificar al deudor.

En caso de que alguna refinanciación o reestructuración contemplase un período de gracia, lo señalado en el párrafo anterior se aplicará a partir de la conclusión de dicho período de gracia. Las empresas del sistema financiero harán un seguimiento a los deudores materia de reclasificación, debiendo incorporar en la carpeta del deudor informes trimestrales respecto a su comportamiento crediticio y el desarrollo operativo del mismo.

Si como consecuencia de la revisión de la clasificación de los créditos refinanciados o reestructurados se determinasen incumplimientos a las nuevas condiciones establecidas en

la refinanciación o reestructuración, la unidad de control de riesgo de la empresa procederá a la reclasificación correspondiente.

#### d) Unidad encargada de la refinanciación y reestructuración

Las empresas supervisadas deberán designar una unidad que se encargue de la evaluación de los procesos de refinanciación o reestructuración.

La referida unidad deberá controlar y efectuar el seguimiento a las operaciones señaladas en el párrafo anterior. Dicha unidad será independiente de las unidades de negocios. Sus funciones podrán recaer sobre una dependencia existente, siempre que el personal encargado del otorgamiento del financiamiento original (unidad de negocios), no se encargue de la evaluación y seguimiento del financiamiento refinanciado o reestructurado.

Asimismo, corresponde al Directorio establecer las políticas de reestructuración y refinanciación, debiendo, la referida unidad, reportar al Directorio u órgano equivalente, la información respecto a la evaluación de las operaciones analizadas en el ámbito de sus funciones trimestralmente.

#### e) Registro contable de las operaciones refinanciadas y reestructuradas

Las operaciones refinanciadas y reestructuradas deben ser registradas contablemente en las cuentas correspondientes, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad. Dichas operaciones podrán ser registradas contablemente como créditos vigentes si se cumplen todas las condi-

ciones que se detallan a continuación:

- > Los deudores de los créditos están clasificados como *Normal* o *Con Problemas Potenciales*, como consecuencia de la evaluación por capacidad de pago;
- > El crédito original no haya sufrido, por más de una vez, cambios en las condiciones contractuales que obedezcan a dificultades en la capacidad de pago;
- > El deudor haya pagado por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital de la deuda refinanciada o reestructurada; y,
- > El deudor haya demostrado capacidad de pago con respecto al nuevo cronograma del crédito mediante el pago puntual de las cuotas durante los dos (2) últimos trimestres. Para este efecto se considerará como pago puntual el cumplimiento de la obligación en la fecha establecida en el contrato.

En caso de que alguna refinanciación y/o reestructuración contemplase un período de gracia, lo señalado en el párrafo anterior se aplicará a partir de la conclusión de dicho período de gracia.

Los intereses, comisiones y otros cargos que generen las operaciones refinanciadas y reestructuradas, una vez reclasificadas en la categoría de vigentes, se contabilizarán según el criterio establecido en el Manual de Contabilidad para ser aplicado a los créditos vigentes.

Las empresas del sistema financiero que hayan sido reclasificadas en la categoría de vigentes, deberán mantener un registro permanente en cuentas de control de las operaciones refinanciadas y reestructuradas.

---

## REFERENCIAS

---

- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria: *Sound credit risk assessment and valuation for loans*; junio 2006, Banco de Pagos Internacionales
- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria: *Sanas Prácticas para la Gestión y supervisión del Riesgo Operativo*, febrero 2003, Banco de Pagos Internacionales
- Comité de Basilea de Supervisión Bancaria *Convergencia Internacional de Medición de Capital y Estándares de Capital* Un marco revisado, junio 2004, Banco de Pagos Internacionales.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros - Guatemala, Junio 2002
- Ley de Supervisión Financiera – Guatemala, May 2002
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702. (Texto Concordado)- Perú, Febrero 2004
- Ley de Bancos y Entidades Financieras (Texto ordenado) – Bolivia, Agosto 2004
- Federal Deposit Insurance Act (12 U.S.C. 1831)
- Federal Tort Claims Act, 28 U.S.C
- Risk-Based Capital Guidelines; Capital Adequacy Guidelines; Capital Maintenance: Domestic Capital Modifications - Joint advance notice of proposed rulemaking (ANPR). published in the *Federal Register* on October 20, 2005

---

## ABREVIATURAS

---

- EIFs: Entidades de intermediación financiera
- FASB: Financial Accounting Standards Board
- FDIC: Federal Deposit Insurance Corporation (EE.UU.)
- FFIEC: Federal Financial Institutions Examination Council (EE.UU.)
- FRB: Federal Reserve Board (EE.UU.)
- IF: Institución Financiera
- LB: Ley de Bancos (El Salvador)
- LBEF: Ley de Bancos y Entidades Financieras (Bolivia)
- LBGF: Ley de Bancos y Grupos Financieros (Guatemala)
- OCC: Office of the Comptroller of the Currency (EE.UU.)
- OTS: Office of Thrift Supervision (EE.UU.)
- SEC: Securities and Exchange Commission (EE.UU.)
- SB: Superintendencia de Bancos (Guatemala)
- SBEF: Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Bolivia)
- SBIF: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Chile)
- SBP: Superintendencia de Bancos de Paraguay
- SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (Perú)
- SFC: Superintendencia Financiera de Colombia

---

## ANEXO NO. 1

---

### MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

#### **Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)**

**Presidente: Alejandro Medina Moreno**

Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs del Perú

#### **Miembros**

Perú	Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs	Alejandro Medina Moreno
Bolivia	Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras	Carla Solares Pareja
Colombia	Superintendencia Bancaria de Colombia	Fabio Andrés Villalba Ricaurte
Ecuador	Superintendencia de Bancos y Seguros	Rodrigo Mora Guzmán
República Dominicana	Superintendencia de Bancos	Luis Andrés Montes de Oca
El Salvador	Superintendencia del Sistema Financiero	Sigfredo Gómez
Honduras	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Jorge Antonio Flores Padilla
Guatemala	Superintendencia de Bancos	César Enrique Marroquín Fernández
Chile	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Myriam Uribe Valenzuela
Brasil	Banco Central do Brasil	Wagner Soares de Almeida
Paraguay	Superintendencia de Bancos	Fernando Herrero Portillo
USA – FED	Federal Reserve System	David M. Wright
USA - FDIC	Federal Deposit Insurance Corporation	John Di Clemente

Secretario Técnico del Grupo de Trabajo: Rafael Díaz Wild (ASBA)

---

## ANEXO NO. 2

---

### APLICACIÓN ACTUAL DE SANAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, EN SISTEMAS FINANCIEROS DE NUEVE PAÍSES DE LA REGIÓN

---

#### 1. Bolivia

---

Las sanas prácticas de gestión de riesgo de crédito de las entidades de intermediación financiera en el mercado boliviano, están enmarcadas en las políticas internas de cada entidad, las cuales deben considerar como mínimo las directrices y disposiciones contenidas en el marco regulatorio vigente. La LBEF contempla los siguientes límites y prohibiciones:

- > Límites a la concentración de créditos, como ser:
  1. Límite hasta el cinco por ciento (5%) del patrimonio neto del banco, para créditos con garantía personal o sin garantía, otorgados a un prestatario o grupo prestatario, salvo que los créditos estén debidamente garantizados. En las entidades no bancarias este límite está restringido al uno por ciento (1%).
  2. Límite hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio neto del banco, para créditos con un sólo prestatario o grupo prestatario, debidamente garantizados. En las entidades no bancarias este límite está restringido a tres por ciento (3%).
  3. Los créditos de vivienda en las entidades no bancarias no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto en la entidad de intermediación financiera, pudiendo alcanzar el diez por ciento (10%), previa autorización de la Superintendencia.
  4. En ningún caso, el riesgo de la entidad bancaria excederá el patrimonio neto del prestatario.
- > Prohibiciones:
  1. Efectuar operaciones de créditos con prestatarios vinculados a la entidad.
  2. Realizar operaciones con garantía de sus propias acciones.
  3. Conceder créditos con el objeto de que su producto sea destinado, utilizando cualquier medio, a la adquisición de acciones del propio banco.
  4. Realizar operaciones con sus administradores y/o con prestatarios o grupos prestatarios, vinculados a ellos; excepto a sus empleados no ejecutivos, en cuyo caso el total de dichas operaciones no podrán exceder el uno y medio por ciento (1.5%) del patrimonio neto de la entidad financie-

ra, ni individualmente el diez por ciento (10%) de dicho límite.

5. Dar fianzas o garantías o de algún modo respaldar obligaciones de dinero o mutuo entre terceros.

La nueva normativa para la gestión de riesgo de crédito, que estableció principios generales y directrices mínimas exigibles para la gestión del riesgo crediticio, exige de las entidades la implantación de un sistema que permita identificar, medir, monitorear, controlar y divulgar la exposición de este riesgo, siendo responsabilidad de este proceso el Directorio y la alta administración. En consecuencia, cada entidad debe adoptar metodologías propias sustentadas en las mejores prácticas prudenciales de gestión del riesgo de crédito, pudiendo utilizar información externa, interna o una combinación de ambas, según lo establezca su metodología y que sean adecuadas a la naturaleza de su negocio y contribuyan eficientemente al logro de los objetivos de largo plazo.

Las estrategias, políticas y procedimientos deberán comprender las etapas de análisis, tramitación, aprobación, desembolso, seguimiento y recuperación de los créditos, tanto para clientes nacionales como extranjeros, y basarse en sanas y prudentes prácticas bancarias y crediticias, para cuyo efecto deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones generales:

- I. La realización, desarrollo y resultado de cada una de las etapas del proceso crediticio es de exclusiva competencia y responsabilidad de la EIF.
- II. Las EIFs deben cuidar que las operaciones activas y pasivas guarden entre sí la necesaria correspondencia, a fin de evitar desequilibrios financieros.
- III. Antes de conceder un crédito, las EIFs deben cerciorarse de que el solicitante está en capacidad de cumplir sus obligaciones en las condiciones que sean pactadas.
- IV. Las EIFs deben conceder sus créditos solamente en los montos y a los plazos necesarios para realizar las operaciones a cuya financiación se destinen.
- V. Los fondos prestados deben ser desembolsados al deudor en forma adecuada a la finalidad del crédito.

VI. La amortización o plan de pagos de los créditos concedidos por las EIFs deben adaptarse al ciclo productivo de la actividad financiada, la naturaleza de la operación y la capacidad de pago del deudor. En los créditos de mediano y largo plazo deberán estipularse pagos periódicos, que en ningún caso serán por períodos mayores a un año.

VII. La política de reprogramación de créditos establecida por cada EIF, no debe estar orientada a demorar el reconocimiento de una mala situación en relación con la solvencia de los deudores.

Por otra parte, las EIFs deben contar con políticas específicas para el avalúo y actualización del valor de bienes inmuebles o muebles recibidos en garantía, sean éstos precederos o no.

---

## 2. Brasil

---

Resulta importante destacar que la supervisión brasileña ha introducido un modelo integral de evaluación de riesgos para estimar y clasificar los riesgos y los controles de las instituciones financieras. Se trata de un modelo de calificación que ofrece un marco general para evaluar aquellos factores financieros y operativos que es preciso analizar para expresar, en una calificación única, la opinión del supervisor acerca de una institución financiera autorizada. Por lo tanto, también se evalúan los riesgos operativo y de crédito utilizando este modelo.

La evaluación integral de riesgos supone una separación de la institución en Actividades Comerciales significativas. Cada actividad es evaluada en función de los riesgos comerciales, estructura interna y control, con base en una serie de criterios específicos. A cada criterio de evaluación corresponde un puntaje. Los puntajes individuales y los resultados de la evaluación se agregan al nivel inmediatamente superior para llegar, finalmente, a un puntaje o resultado definitivo para la institución bancaria o el grupo. Esta es la calificación de la institución.

El modelo tiene dos componentes:

- a. El examen del rendimiento financiero o análisis cuantitativo, que recurre a los coeficientes establecidos para determinar una calificación única de la institución;
- b. El marco de evaluación de riesgos, que permite evaluar el nivel de riesgo inherente y la calidad

de los controles de una institución. La evaluación se debe realizar en base a grupos específicos de riesgo y control, que apoyarán el análisis del perfil de riesgo de la institución. La evaluación se lleva a cabo a nivel de Actividad Comercial, sumándose las calificaciones a nivel de institución, utilizando para el efecto un algoritmo.

El proceso de calificación lo dirigen los inspectores in situ, quienes se basan en su propio criterio supervisor. Equipos especializados prestan apoyo al inspector in situ a la hora de calificar sus respectivas esferas de competencia, expresando, cuando corresponde, su desacuerdo con la calificación asignada. El proceso también incluye un programa de control de calidad, con un Comité de Calificación encargado de dar el visto bueno a cada calificación.

La evaluación cualitativa de riesgos está dirigida a riesgos específicos, tales como, el riesgo de crédito y el riesgo operativo. Su objetivo es determinar el nivel de riesgo inherente y la eficiencia de los controles de cada Actividad Comercial y Funcional significativa de la institución. Al evaluar grupos de riesgos, el inspector deberá evaluar el nivel de riesgo inherente sin considerar los controles. En el modelo de calificación, los controles se evalúan por separado.

---

## 3. Chile

---

Para clasificar a las instituciones financieras, la Superintendencia utiliza un modelo de evaluación basado en riesgos, el cual está basado en sanas prácticas.

La orientación de la evaluación, considera las siguientes agrupaciones de materias:

- a. Administración del riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito.
- b. Gestión del riesgo financiero y operaciones de tesorería.
- c. Administración del riesgo operacional.
- d. Administración de los riesgos de exposiciones en el exterior y control sobre las inversiones en sociedades.
- e. Administración de la estrategia de negocios y gestión del capital.
- f. Gestión de la calidad de atención a los usuarios y transparencia de información.
- g. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- h. Gestión de la función de auditoría interna y rol del comité de auditoría.

Las materias indicadas en las letras a), b), c) d) se relacionan principalmente con el seguimiento oportuno de los riesgos. Las señaladas en las letras e) y f) están relacionadas especialmente con la capacidad para enfrentar escenarios de contingencia y finalmente aquellas mencionadas en las letras g) y h) están relacionadas con el control interno, aún cuando este último aspecto también está inserto en aquellas materias incorporadas al seguimiento oportuno de riesgos.

En cuanto a los sistemas de información para toma de decisiones a que se refiere la ley, ellos están presentes, en general, en todas las materias.

En cuanto a la materia específica de riesgo de crédito, la evaluación comprende el examen de la gestión del riesgo de crédito y de los factores de riesgo del proceso de crédito, que va desde la definición del mercado objetivo hasta la recuperación de los préstamos.

En la evaluación interesa, en primer lugar, la compatibilidad entre las políticas y procedimientos establecidos por la entidad con respecto al volumen y complejidad de sus operaciones y su estrategia comercial. Junto con ello, se examina la manera en que se han establecido las políticas, y la forma en que la dirección de la empresa participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento; asimismo, la calidad y efectividad de los controles orientados a asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos inherentes a las colocaciones.

Son también materia de examen, la suficiencia y eficacia de las segregaciones funcionales, especialmente las que deben existir entre las áreas comerciales y aquellas encargadas de la función de administración del riesgo y de auditoría interna. En esto, es esencial por una parte, que la administración del riesgo de crédito sea una contraparte efectiva de las áreas tomadoras de riesgo y, por otra, que la posición independiente de la función de auditoría interna permita una adecuada cobertura y profundidad de las revisiones, y la adopción oportuna de medidas correctivas por parte de las áreas auditadas.

En lo que toca a la administración del riesgo de crédito, se evaluarán los mecanismos y técnicas de detección, acotamiento y reconocimiento oportuno de los riesgos que asume la entidad en el desarrollo de sus actividades de crédito. En este ámbito, es clave la capacidad de la entidad para mantener permanentemente bien clasificada su cartera, su dominio sobre los factores de riesgo asociados a sus operaciones, y su disposición para reconocer -en sus re-

sultados-, los riesgos individuales de crédito a que está expuesta en forma oportuna, como también su capacidad para limitar los riesgos de concentración de la cartera en general.

Asociado a lo anterior, constituye también un aspecto relevante de la evaluación, el examen de la cobertura y profundidad de la información acerca de los deudores, tanto aquella referida a su comportamiento de pago como a sus condiciones financieras generales.

En relación con lo descrito precedentemente, una buena gestión puede manifestarse, por ejemplo, en circunstancias tales como:

- > La entidad mantiene políticas para la administración de los riesgos aprobadas por el directorio o la administración superior, que atienden la importancia de los riesgos considerando el volumen y complejidad de las operaciones, las proyecciones de crecimiento y el desarrollo de nuevos negocios.
- > Las políticas aprobadas para la administración de los riesgos consideran especialmente la identificación, cuantificación, limitación y control de las grandes exposiciones en clientes, grupos o sectores económicos.
- > La estructura de límites, tanto en lo que toca al riesgo individual de las operaciones como al riesgo de portafolio, es consecuente con un nivel tolerable de exposición al riesgo, según sus condiciones financieras generales.
- > Las políticas y procedimientos relacionados con la administración de los riesgos son conocidos y respetados por todo el personal involucrado. Asimismo, los procedimientos establecidos para las distintas etapas del proceso de crédito, están arraigados en la institución.
- > La entidad cuenta con mecanismos que le permiten una medición y seguimiento oportuno del riesgo asumido, plenamente compatibles con el volumen y complejidad de las operaciones.
- > Las operaciones con partes relacionadas se sujetan a criterios prudenciales de administración del riesgo, y se otorgan en las mismas condiciones que los demás créditos.
- > La función de administración del riesgo de crédito se desarrolla en forma independiente de las áreas de negocio. Las opiniones emitidas por los responsables de esa función, son reconocidas y consideradas por los distintos niveles de la organización pertinentes.

- > Los sistemas de información permiten hacer un seguimiento continuo de la exposición a los riesgos. Poseen la cobertura y profundidad necesarias para servir en forma eficiente al proceso de toma de decisiones.
- > Las auditorías internas cubren con una adecuada identificación, cuantificación y priorización, los distintos riesgos relacionados con las colocaciones.

---

#### 4. Ecuador

---

La normativa ecuatoriana enmarca al riesgo de crédito dentro una gestión integral de riesgos, la cual establece que para una adecuada gestión de riesgos se deben cumplir con las fases de identificación - medición - control - monitoreo, agregando que este sistema debe ser acorde a la naturaleza, complejidad y tamaño de cada entidad. Además, se establecen responsabilidades en la administración de riesgos, para lo cual cada entidad debe tener:

1. Un Directorio u organismo que haga sus veces, responsable de: i) la definición estratégica del negocio y del conocimiento de los riesgos a los que se expone; ii) de la aprobación, implementación y control de políticas y procedimientos; y iii) de la correcta implementación de un sistema de gestión de riesgos que permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos.
2. Un Comité de Riesgos Integrales, responsable de asesorar al Directorio en todos los aspectos referentes a la gestión de riesgos y de velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Directorio. Está integrado por un Representante del Directorio, un Gerente General (con visión comercial y de negocios), y un Responsable de la Unidad de Riesgos (con visión de riesgo de los negocios).
3. Unidad de Riesgos Integrales, responsable de vigilar y asegurar que las áreas de negocios estén ejecutando correctamente la estrategia, políticas, procesos y procedimientos de administración de riesgos. Se constituye en el brazo ejecutor del Comité de Riesgos en las labores cotidianas y permanentes.

---

#### 5. El Salvador

---

Entre las sanas prácticas de regulación y supervisión al riesgo de crédito figuran las siguientes:

- a. Disposiciones precisas en la Ley de Bancos (LB) para regular el riesgo de crédito, tales como criterios para el otorgamiento de créditos; políticas y procedimientos de crédito; límites de financiamiento y créditos relacionados. La Superintendencia del Sistema Financiero, faculta al Consejo Directivo de ésta para emitir las normas y reglamentos que sean necesarios para la gestión de dicho riesgo, y el Art. 21 faculta al Superintendente para llevar a cabo la supervisión de ese riesgo y otros, por los medios que sean necesarios.
- b. En el Art. 63 de LB, se regula que los bancos deben de contar con políticas y procedimientos para la gestión de operaciones de crédito, las cuales son evaluadas y su cumplimiento verificado en las visitas de inspección.
- c. Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-22), emitidas por la Superintendencia, las cuales contienen las prácticas que los bancos deben seguir para evaluar la calidad de los activos crediticios y la suficiencia provisiones por pérdidas.
- d. Límites que se deben cumplir para el otorgamiento de créditos a deudores individuales y grupos económicos vinculados entre sí, establecidos en el Art. 197 de LB. Asimismo, los artículos 202 y 203 limitan el otorgamiento de crédito a personas relacionadas con la institución bancaria sea por administración y/o propiedad.
- e. Las Normas sobre el Otorgamiento de Créditos a Personas Relacionadas con los Bancos-NPB3-09, cuyo objeto es regular esa clase de créditos.
- f. Las Normas de Aplicación de los Límites en la Asunción de Riesgos de los Bancos-NPB4-36, que regula los límites de financiamiento a deudores individuales y grupos económicos vinculados entre sí.
- g. Un sistema de Central de Riesgos actualizado mensualmente por todas los bancos, el cual provee información suficiente para los análisis extra situ; y un sistema de créditos vinculados que es alimentado con información mensual que remiten los bancos, y con el cual se monitorean permanente los créditos relacionados.
- h. Las Normas para Constituir Provisiones por Riesgo País-NCES-02, requieren que los bancos cuenten con políticas y procedimientos para controlar el riesgo país y de transferencia en operaciones crediticias.

---

## 6. Guatemala

---

El Título VI (artículos 50 al 58) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (LBGF) contempla los aspectos mínimos que las entidades financieras deben observar para controlar los riesgos que están asumiendo.

Se regulan tópicos como: i) la concesión de financiamiento (capacidad de pago y viabilidad de la operación crediticia); ii) tratamiento de garantías; iii) aspectos que deben observar los bancos en la concesión y vigencia de sus operaciones; iv) valuación de sus activos crediticios; v) bienes recibidos en pago; vi) procesos integrales de administración de riesgos (de crédito, de mercado, de tasa de interés); vii) políticas administrativas; y, viii) sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios.

El artículo 53 de la LBGF establece que los bancos y empresas del grupo financiero tienen la obligación de valorar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgos. El régimen de clasificación de activos y de reservas o provisiones, debe tomar en cuenta la capacidad de pago y cumplimiento del deudor.

Por su parte, el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (RARC), contenido en la resolución de la Junta Monetaria JM-93-2005, norma los aspectos que deben observar los bancos relativos al proceso de crédito, a la información mínima de sus deudores y lo concerniente al proceso de valuación de sus activos crediticios y al registro de provisiones.

Asimismo, el RARC establece que los bancos deben identificar su mercado objetivo; contar con políticas para evaluar la información financiera y cualitativa que presenten los solicitantes de financiamiento, para luego clasificarla y valorarla de acuerdo a su riesgo.

Adicionalmente, los artículos 55 y 56 de la LBGF contemplan que, para coadyuvar a una adecuada administración del riesgo de crédito, los bancos deben contar con políticas, prácticas y procedimientos que les permitan tener un control adecuado de su proceso crediticio y a la escala de sus negocios. Por tal razón, y con el propósito que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera, los bancos deberán mantener adecuadamente clasificados y valuados sus activos crediticios.

Por otra parte, la Superintendencia de Bancos – SB-, al tenor de lo que indica el artículo 58 de la LBGF, implementó un sistema de información de riesgos,

el cual contiene información de los préstamos otorgados a través del sistema financiero regulado. Al mismo tienen acceso los bancos, grupos financieros y otras entidades de intermediación financiera, únicamente para fines de análisis de crédito, que la Junta Monetaria apruebe a pedido de la SB.

### Límites de exposición

Los límites de concentración de inversiones y contingencias, se encuentran regulados en el artículo 47 de la LBGF. En dicho apartado se establece que las entidades, -con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y con el Ministerio de Finanzas Públicas-, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan el 15% del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica y el 30% a dos o más personas relacionadas entre sí.

Para aplicar lo dispuesto en la LBGF, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Personas relacionadas, son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria a quienes se les concede financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o de cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.
- b. Personas vinculadas, son las personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria a quienes se les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.
- c. Unidad de riesgo, la constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantengan financiamiento de un banco.

### Proceso de supervisión

La revisión de los aspectos anteriormente mencionados es cubierta mediante la aplicación de procedimientos de supervisión in-situ y extra-situ. Por el momento, las prácticas bancarias se encuentran en una fase de modernización, por lo que sus políticas se están adaptando a la gestión de riesgos. Posteriormente, y como parte de los procedimientos de supervisión, se llevará a cabo una revisión de las mismas.

Un activo crediticio que, a juicio del supervisor presente factores adicionales de riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LBGF, y que no hayan sido considerados por la entidad supervisada, será sujeto de provisiones o reservas adicionales a las fijadas por el banco.

Los factores agravantes pueden incluir aspectos como la pérdida de más del 60% del capital pagado; falta de confiabilidad de la información financiera, y deficiente situación financiera.

No obstante lo anterior, el enfoque de supervisión aún se encuentra en evolución hacia un enfoque de supervisión basado en riesgos, en el que se incluiría con más énfasis la verificación del cumplimiento a las directrices emanadas por el Comité de Basilea.

---

## 7. Honduras

---

Están en aplicación las siguientes normas:

- a. Publicación de estados financieros (Circular CNBS No.17/2001).
- b. Adecuación de capital (Circular CNBS No.56/2004). Se aplican los requerimientos de capital con base al riesgo de crédito establecido en el acuerdo de 1988.
- c. Clasificación de cartera crediticia (Circular CNBS No. 37/2004 y No.57/2004), por tipos de crédito: Grandes deudores comerciales, Pequeños deudores comerciales, y personales (Consumo y vivienda). Los primeros son los que adeudan al 1.5% del capital social mínimo establecido por el Banco Central, para cada tipo de intermediario financiero. Se evalúan, clasifican y se les requieren provisiones utilizando los criterios de capacidad de pago, experiencia crediticia y como último factor, la existencia de garantías. Para estos deudores se exige además a los bancos mantener información de tipo financiera, legal, experiencia crediticia y de garantías, que debe actualizarse periódicamente. Los demás tipos de crédito se evalúan por antigüedad de mora. Para todos se aplican cinco categorías de clasificación, las que requieren provisiones a partir de la categoría II.
- d. Registro y suspensión de intereses de operaciones crediticias (Circular CNBS No. 38/2004). Los préstamos con mora mayor a 90 días no devengan intereses. Los créditos categoría IV y V no devengan intereses.
- e. Norma de valuadores de garantías y activos fijos de los Bancos (Resolución CNBS No. 23/2003). Da

los lineamientos que deben seguir los valuadores de garantías para valorar los activos que los bancos aceptan como garantías en el otorgamiento de créditos y en las actualizaciones de los mismos durante la vigencia de los mismos.

- f. Reglamento para operaciones de crédito con grupos económicos (Resolución BCH No. 319-9/2003). La Ley del Sistema Financiero (LSF), establece un límite del 20% del capital de la institución financiera para prestarlo a un deudor o grupo económico. Éste puede incrementarse a un 30% si los bancos demuestran a la Superintendencia que los flujos de los que integran el grupo económico son independientes; y hasta un 50%, si el crédito cuenta con garantías suficientes que califique la Comisión, tales como los títulos del Banco Central de Honduras, del Estado de Honduras y los depósitos mantenidos en la institución cuando estén pignorados.
- g. Reglamento para operaciones de crédito con partes relacionadas (Resolución BCH No. 320-9/2003). La LSF establece un límite para prestar a partes relacionadas de hasta un 30% del capital de la institución financiera. Todos los créditos a relacionados requieren autorización por parte del Banco Central de Honduras. La LSF y el Reglamento clasifican los tipos de relaciones con la institución financiera por propiedad, gestión y presunción.
- h. Reglamento sobre gobierno corporativo (Circular CNBS No. 16/2005). La LSF estableció un plazo que venció en septiembre de 2006, para que las instituciones financieras dieran cumplimiento a las disposiciones sobre gobierno corporativo establecidas en el artículo 73 de la LSF. El sistema de gobierno corporativo debe incluir, entre otros, lo siguiente: i) estrategia corporativa; ii) clara asignación de responsabilidades y autoridad; iii) sistema de control interno; iv) procesos integrales de administración de riesgos; v) sistemas de información adecuados y comité de gestión de dichos riesgos; vi) adecuados mecanismos de identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgos; vii) políticas escritas de concesión de créditos, inversiones, evaluación de calidad del activo, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos; viii) contar con un manual interno de procedimientos y políticas escritas de conocimiento del cliente.
- i. El artículo 30 de la LSF establece que los directores son responsables de: i) aprobar la política

financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; ii) velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio; iii) cumplir y hacer cumplir en todo momento las disposiciones, leyes y normas aplicables, en especial el artículo 73 de la LSF. Se requiere además una auditoría interna y otra externa independiente, y que se cumpla los requisitos que fije la Comisión.

- j. El artículo 28 de la LSF establece que los directores deberán ser personas idóneas, solventes y de reconocida honorabilidad. La mayoría de los directores deberá acreditar ante la Comisión conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero y al menos, una quinta parte de los miembros de la junta directiva o consejo de administración deberán ser capaces de ejercer dicho cargo con propiedad e independencia profesional respecto a la administración y accionistas mayoritarios. El artículo 34 de la LSF establece que los miembros de la junta directiva, el gerente general y demás funcionarios y empleados de una institución financiera serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones y omisiones.

---

## 8. Paraguay

---

El sistema bancario paraguayo no se caracteriza por una sofisticación en sus procesos de gestión crediticia. Sus operaciones son más bien tradicionales, el mercado es pequeño y en ese contexto, no se ha desarrollado en general –existen excepciones, principalmente sucursales de bancos extranjeros- una profundización de modelos de medición de riesgos crediticios. Debe reconocerse además que la Superintendencia de Bancos de Paraguay presenta debilidades importantes con referencia a normativas prudenciales, estructura organizacional, recursos humanos, presupuestarios y tecnológicos.

No obstante, a partir del año 2002, a través de una asistencia técnica del FMI, y con el apoyo de la Superintendencia de Bancos de Chile, la Superintendencia de Bancos del Paraguay viene capacitándose y desarrollando un enfoque integral mejorado de supervisión del riesgo de crédito. A través del mismo, se ha formulado una serie de recomendaciones al sistema financiero, con el objeto de implemen-

tar mejores prácticas en cuestiones básicas como: i) existencia de políticas de crédito bien definidas; ii) procedimientos adecuados de aprobación, desembolso, administración y seguimiento crediticio; iii) existencia de la función de riesgos; y, controles internos razonables. Asimismo, se ha trabajado en el manejo de algunas herramientas informáticas para mejorar la supervisión del riesgo crediticio.

La actual normativa paraguaya -Resolución 8/96- es una de las principales debilidades que se contraponen a la aplicación de “sanas prácticas”, a pesar de que responsabiliza a los administradores por una adecuada gestión de los riesgos. Sus principales deficiencias son:

- > Una operación entra en mora recién a partir de los 61 días de vencida.
- > El devengamiento para créditos amortizables se interrumpe recién cuando se considera morosa, y para los créditos con vencimiento único al día posterior a su vencimiento.
- > Existen 5 categorías de clasificación. No se exigen previsiones para créditos clasificados en 1. Las categorías 2, 3 y 4 exigen previsiones sólo del 1%, 20% y 50% respectivamente. No se contemplan las previsiones genéricas.
- > Las garantías reales –si bien se consideran subsidiarias para el análisis de la capacidad de pago- pueden dar cobertura total e indefinidamente a las operaciones de crédito. Es decir, la entidad no está obligada a constituir previsiones cuando cuenta con garantía suficiente, cuyo valor de tasación –hasta 70% en casos de inmuebles y 50% muebles- sea mayor a la deuda.
- > Se ponderan las operaciones de un mismo cliente –“riesgos menores” al 4% del capital exigido para bancos- y las operaciones entre vinculados. Una ponderación que resulte en 1,99 es considerada categoría 1.
- > Deficiencias de redacción en los criterios para analizar la capacidad de pago de “riesgos mayores” –superiores al 4% del capital exigido para bancos.
- > Los “riesgos menores” sólo se clasifican por el factor mora.

Puede señalarse que la Ley de Bancos establece límites con relación al otorgamiento de montos máximos a personas vinculadas a la entidad bancaria (20% del patrimonio efectivo de la institución) y para los demás deudores (el anterior porcentaje puede elevarse de acuerdo a colaterales).

En el año 2003, el Directorio del Banco Central del Paraguay dictó la Resolución 8/2003, la cual mejoró en forma importante varios de los aspectos mencionados, considerándose un paso positivo tendente a la aplicación de una mejor regulación prudencial de clasificación de activos. La misma entró en vigencia recién a partir del año 2007 y lo referente a la aplicación de previsiones genéricas de acuerdo al establecimiento de políticas y procedimientos internos adecuados de las entidades de crédito, en el 2008. Cabe mencionar que existieron fuertes presiones de distintos sectores para su modificación y/ suspensión.

---

## 9. Perú

---

Con miras a la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital (NAC) se vienen tomando acciones importantes, sobre la base de las particularidades de la supervisión peruana y la realidad del proceso crediticio local, en temas relacionados con las definiciones y cálculos de impacto y en la organización de la información automatizada. En abril de 2003, la SBS decidió formar el Comité Especial Basilea II (CEB), el cual se creó como una unidad de coordinación y asesoría técnica en la que se encuentran representadas las Superintendencias Adjuntas de Banca, de Asesoría Jurídica y de Riesgos; así como la Gerencia de Estudios Económicos.

A la fecha, se ha culminado con la evaluación del impacto que tendría la aplicación del NAC en cada uno de los bancos del sistema financiero peruano. Actualmente, se está evaluando la fijación de los principios básicos de regulación necesarios para poder migrar a Basilea II, conjuntamente con la definición de los pasos de preparación para el nuevo tipo de supervisión que la validación de modelos internos va a implicar. Precisamente, como parte de esta preparación se realizará visitas iniciales a las entidades, con la finalidad de evaluar in-situ de manera integral los sistemas internos de rating y de scoring.

Es importante resaltar adicionalmente que una de las herramientas de mayor poder en la supervisión extra-situ en el Perú es la Central de Riesgos, cuyos objetivos son consolidar y clasificar la información del riesgo crediticio de las entidades del sistema financiero y proveer de dicha información a las entidades supervisadas y a las centrales privadas de información. En vista de que actualmente la SBS cuenta con una central de riesgos y que ésta es valiosa para la supervisión bajo el actual marco nor-

mativo, se vienen realizando estudios con el fin de adaptarla al NAC.

### Riesgo Cambiario Crediticio

En lo que respecta al riesgo cambiario crediticio, en enero de 2005, la Superintendencia estableció una norma para la adopción de criterios mínimos para la administración de este riesgo por parte de las empresas supervisadas. Mediante esta normativa, se exige a las empresas la elaboración de metodologías propias para identificar, cuantificar y monitorear a los deudores del sistema financiero con relación al posible impacto en su capacidad de pago por efecto del riesgo cambiario. Este criterio está presente desde la primera norma para la evaluación del deudor, exigiéndose ahora su incorporación en las políticas internas, su cuantificación periódica y la adopción de las medidas correctivas necesarias. Esta resolución constituye el primer paso de una serie de medidas de carácter prudencial que buscan dimensionar, monitorear y disponer la mitigación de este riesgo en el sistema financiero. Cabe señalar que el esquema propuesto para la supervisión de este riesgo es acorde con la supervisión propuesta en el Nuevo Acuerdo de Capital y permitirá a la SBS adquirir experiencia en la supervisión de metodologías internas en las empresas supervisadas antes de una implementación del NAC.

Actualmente, se está realizando un seguimiento a los planes de adecuación a la normativa y de las metodologías de identificación de este riesgo elaboradas por las entidades, poniendo particular énfasis en la consistencia de los criterios de identificación; en las políticas y procedimientos internos establecidos para calificar, conceder y monitorear los créditos en moneda extranjera; y en la verificación de la existencia de estudios internos de impacto en caso de *shocks* cambiarios.

### Riesgo País

Se ha establecido un reglamento para la administración de este riesgo, que incluye criterios mínimos prudenciales para ello. De acuerdo con esta norma, las empresas deberán contar con sistemas y modelos de medición del riesgo país acordes con el volumen de sus operaciones internacionales, con su complejidad y con el nivel de riesgo enfrentado. Cabe resaltar además que se ha determinado que el riesgo país deberá incorporarse en la evaluación del riesgo integral de toda operación financiera activa, dentro y fuera del balance, con personas no domi-

ciliadas en el país, de tal manera que en las operaciones financieras en las que concurran el riesgo de crédito y el riesgo país, se aplique un criterio más severo.

### **Sobreendeudamiento**

Otro tema que cabe resaltar es la reciente evaluación del sobreendeudamiento que surge cuando el deudor asume obligaciones crediticias por encima de su capacidad de pago. En tal sentido, se ha identificado la necesidad de que las empresas adopten un sistema de control de sobreendeudamiento que les permita identificar, medir, controlar y reportar adecuadamente sus niveles de exposición. Considerando que los problemas en la capacidad de pago pueden asociarse con un uso intensivo de la línea de crédito o con una creciente exposición con las entidades, recientemente se ha emitido una norma en la cual se requiere que las empresas establezcan en sus políticas comerciales, y de otorgamiento, de modificación y de revisión de líneas de crédito revolventes, criterios y medidas explícitos que incorporen el riesgo de sobreendeudamiento de los deudores minoristas.

En este sentido, a tiempo de otorgar nuevos créditos minoristas, o de modificar el monto de créditos o de líneas existentes, las empresas deberán considerar el comportamiento de pago y el endeudamiento total y potencial (garantías personales, líneas no utilizadas, etc.) del deudor en el sistema financiero, así como toda la información disponible actualizada que permita evaluar su capacidad de pago y de endeudamiento global.

Asimismo, las empresas deberán dotarse de sistemas y procedimientos, que permitan hacer un adecuado seguimiento del nivel de endeudamiento

total y potencial y de la capacidad de pago de sus deudores. Así, deberán estar en capacidad de identificar aquellos deudores, que según sus propias políticas de crédito, se encuentren en una situación de sobreendeudamiento y tomar acciones correctivas al respecto.

### **Clasificación de Bancos**

Finalmente, cabe mencionar un proyecto que se inició en el año 2005 que se refiere al desarrollo de una metodología interna de clasificación para las empresas del sistema financiero. Bajo criterios uniformes pero con cierto grado de flexibilidad, esta metodología permite evaluar condiciones o situaciones particulares de cada entidad, y recoge la información obtenida en visitas de inspección. El proceso implica supervisar a las empresas y determinar si se encuentran identificando, midiendo y administrando adecuadamente todos sus riesgos. Los resultados del proceso son evaluados por un Comité de Clasificación para definir la clasificación final de una entidad. La clasificación de las entidades permitirá priorizar los recursos de supervisión hacia aquellas empresas que presenten una calificación de mayor riesgo.

La metodología de clasificación está basada en riesgos y evalúa los siguientes siete aspectos o rubros de riesgo de la entidad bancaria: solvencia, riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de operación, rentabilidad y eficiencia y gestión y control; por medio de una matriz. Esta analiza los siguientes factores para cada uno de estos rubros de riesgo: entorno interno, establecimiento de objetivos, identificación, evaluación del riesgo, respuesta al riesgo, actividades de control, reporte y monitoreo.

---

## ANEXO NO. 3

---

### ESQUEMAS DE CLASIFICACIÓN DE CARTERA EN NUEVE PAÍSES DE LA REGIÓN, CON ÉNFASIS EN LOS “FACTORES DE ANÁLISIS”

---

#### 1. Bolivia

---

##### Gestión de Riesgos

Las entidades financieras deben contar con políticas que establezcan los principios sobre los cuales gestionan el riesgo de crédito en todas sus etapas y aspectos, formalmente aprobadas por la totalidad del Directorio. Éstas deben responder a la complejidad y al volumen de las operaciones que caracterizan a su modelo de negocios y al perfil de riesgo que está asumiendo, de manera que se logre una adecuada relación entre riesgo y rentabilidad. Asimismo, las políticas deben estar diseñadas en concordancia con la misión, visión y estrategia de negocios de largo plazo de la EIF.

##### Evaluación de deudores

Cada EIF deberá contar con políticas de evaluación de deudores, las que deben contener al menos los siguientes criterios de evaluación:

- > Factores generales, se refieren a factores de riesgo que afectan indistintamente a un conjunto de prestatarios:
  - Indicadores macroeconómicos, cada EIF deberá contar con procedimientos que le permitan incluir efectivamente este tipo de indicadores en sus evaluaciones.
  - Análisis del sector, cada EIF deberá contar con información que le permita evaluar la industria a la que pertenece el deudor durante todas las etapas del ciclo crediticio.
  - Análisis grupal, en el caso de créditos hipotecarios de vivienda, consumo o micro créditos, deberá medirse y evaluarse el comportamiento del evaluado en relación a grupos de características relevantes similares.
- > Factores individuales, se refieren a factores de riesgo que son particulares de cada deudor, y que deben ser considerados además como criterios de selección de clientes:
  - Evaluar la capacidad de pago, constituye el principio fundamental de la evaluación de deudores.
  - Definir criterios que le permitan tomar decisio-

nes sobre la base del análisis financiero, la capacidad de generación de flujos de caja positivos, su estabilidad, su tendencia, la suficiencia de los mismos en relación con la estructura de pasivos del deudor ajustados al ciclo productivo del negocio y los factores internos y externos que podrían motivar una variación de la capacidad de pago tanto en el corto como en el largo plazo.

- En el caso de deudores con créditos masivos, cada EIF debe contar con criterios que le permitan tomar decisiones sobre la base de la estabilidad de la fuente de repago, los factores de riesgo que pueden disminuir los ingresos y el análisis de endeudamiento global.
- Debe analizarse el comportamiento de pagos histórico del deudor, tanto en la EIF así como en otras EIFs.

##### Calificación y provisión

Las EIFs deberán evaluar permanentemente al total de su cartera de créditos, incluidos los activos contingentes que puedan materializar un riesgo de crédito en el futuro.

Cada EIF deberá determinar las metodologías para evaluar y calificar a sus deudores, con base en sus políticas y procedimientos de gestión de riesgos. Tales metodologías podrán basarse en fundamentos matemáticos, estadísticos o de otra naturaleza, que permitan a la EIF alcanzar el objetivo global de gestionar eficientemente el riesgo de crédito en cartera. El Directorio deberá aprobar las metodologías a utilizar, así como toda modificación posterior.

Sobre la base de sus metodologías, las EIFs, estimarán el monto a provisionar, a través de la estimación de la pérdida esperada. La pérdida esperada está compuesta por la probabilidad de incumplimiento (PI), la pérdida dado el incumplimiento (PDI) y la exposición al momento del incumplimiento (E).

Cada EIF deberá adoptar metodologías sustentadas en las mejores prácticas de gestión del riesgo de crédito, pudiendo utilizar información externa, interna o una combinación de ambas, según lo establezca su metodología y que sean adecuadas a la naturaleza de su negocio y contribuyan eficientemente al logro de los objetivos de largo plazo de la EIF.

Categorías	Descripción
A	Flujos de caja excedentes para cubrir obligaciones financieras
B	Flujos de caja excedentes para cubrir obligaciones financieras, pudiendo presentar retrasos por razones transitorias
C	Debilidades en capacidad de pago, flujos insuficientes sólo permiten cancelar intereses y hasta 80% del capital.
D	Debilidades en capacidad de pago, flujos insuficientes sólo permiten cancelar intereses y entre 60% y 80% del capital
E	Debilidades en capacidad de pago, flujos insuficientes sólo permiten cancelar intereses y menos del 60% del capital
F	Sin capacidad de pago, no mantienen negocio en marcha. Flujos generados por terceros y/o realización de activos propios del negocio que permiten recuperar más del 50% del saldo de la obligación.
G	Sin capacidad de pago, no mantienen negocio en marcha. Flujos generados por terceros y/o realización de activos propios del negocio que permiten recuperar menos de 50% del saldo de la obligación.
H	Manifiesta insolvencia y no existen fuentes alternativas para cumplir, son obligaciones financieras.

El Directorio deberá aprobar las metodologías, los tipos de crédito, las categorías internas de riesgo, y pronunciarse sobre la suficiencia del nivel de provisiones.

Dentro del proceso de gestión del riesgo de crédito, deben considerarse pruebas constantes y periódicas que permitan medir la eficiencia del modelo a través del contraste entre los resultados efectivamente alcanzados y los resultados estimados por la metodología que utilice cada EIF.

Las Directrices para la Gestión de Riesgo de Crédito establecen que las EIFS pueden definir sus propias categorías de riesgo y establecer para cada una de ellas la metodología para establecer los niveles de provisión necesaria. En tanto se desarrollen las mencionadas metodologías internas, el sistema alternativo incluido en la norma de cartera, contempla los siguientes parámetros para clasificar los préstamos en las diferentes categorías de riesgo:

Para Créditos comerciales

En el proceso de supervisión ejecutado por la SBEF (in situ) se ha establecido que la revisión de

cartera debe efectuarse considerando el tipo de crédito, aplicando programas específicos y utilizando herramientas de supervisión requeridas para el efecto.

En los Créditos Comerciales la revisión de prestatarios por la SBEF se efectúa con la herramienta, denominada CEDULA, que se apoya en la evaluación de prestatarios considerando una subdivisión para los créditos comerciales, de corto y de largo plazo. La CEDULA contiene un factor de análisis, que es el objeto del préstamo, en el que se debe especificar si el préstamo es para capital de trabajo (corto plazo) o para capital de inversión (largo plazo). La evaluación de la situación financiera del prestatario, en lo referente a la relación entre el plazo y el objeto del préstamo, permite establecer si los requerimientos de capital del prestatario están acorde con la estructuración del préstamo, con el flujo operacional generado por sus actividades y con el ciclo del capital operativo (para los créditos de corto plazo o capital operativo); asimismo, la cantidad de tiempo (concordante con el plazo del préstamo) en el que, con los flujos actuales podrá cancelar sus acreencias.

Para préstamos de consumo, hipotecario de vivienda y microcrédito:

Para créditos hipotecarios de vivienda, consumo y microcrédito, está establecido que en sus visitas de inspección, la supervisión de la SBEF evalúe la administración crediticia de la EIF, con la finalidad de verificar si hay factores de riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad, e inadecuadas políticas para la reprogramación de operaciones y en consecuencia, la necesidad de constituir provisión genérica por riesgo adicional.

Se evalúa las políticas, prácticas y procedimientos de concesión y administración de créditos, y de control de riesgo crediticio; verificando si existen adecuadas tecnologías crediticias para la selección

	HIPOTECARIO DE VIVIENDA	MICROCRÉDITO DE CONSUMO
A	Al día o con mora no mayor a 30 días	Al día o con mora no mayor a 5 días
B	Mora entre 31 y 90 días	Mora entre 6 y 30 días
C	No Aplica	No Aplica
D	Mora entre 91 y 180 días	Mora entre 31 y 60 días
E	No Aplica	No Aplica
F	Mora entre 181 y 360 días	Mora entre 61 y 90 días
G	No Aplica	No Aplica
H	Mora mayor a 360 días	Mora mayor a 90 días

de prestatarios, determinación de la capacidad de pago, administración y recuperación, así como un sistema apropiado de control interno, políticas para el tratamiento de las reprogramaciones y un sistema informático.

Si con base en la revisión de una muestra representativa de prestatarios elegidos al azar y bajo criterios estadísticos, se constata que las políticas, prácticas y procedimientos de concesión, administración y control de créditos no se ajustan, al menos a ciertos lineamientos, la EIF estará obligada a constituir y mantener una provisión genérica del 3% del total de su cartera de créditos.

### Supervisión especializada del Microcrédito

A lo largo del tiempo se desarrolló un modelo de supervisión en función a los riesgos más relevantes inmersos en la actividad de las entidades microfinancieras, a objeto de que el conjunto de entidades sea supervisado y controlado bajo los mismos estándares sin que se creen asimetrías en la labor de supervisión. El modelo citado contempla dos componentes que se interrelacionan entre sí, los cuales se describen a continuación:

1. Un componente analítico extra-situ, cuyo objetivo es establecer la situación financiera y patrimonial de las entidades, mediante el examen de las áreas consideradas de mayor importancia en la estructura financiera de una entidad de microfinanzas. Se realiza mediante el monitoreo de indicadores claves de desempeño financiero como son la liquidez, solvencia y rentabilidad, constituyéndose en un instrumento de alerta temprana sobre el deterioro potencial de la posición financiera de las EIFs.
2. Uno de verificación in-situ, constituido por visitas de inspección periódicas a las entidades supervisadas, cuya finalidad es comprobar:
  - > La calidad de información, verificando la razonabilidad de las prácticas contables efectuadas por las entidades.
  - > La calidad de gobierno de las EIFs, representatividad de los directores, control societario, la gerencia y los poderes asignados a ésta. Este análisis responde a las características de la estructura societaria del capital en este tipo de sociedades, donde prevalecen entidades sin fines de lucro u organismos multilaterales, que no permiten una identificación clara del grupo propietario.
  - > La calidad de cartera de créditos, de acuerdo a las características particulares de la cartera de

créditos de las EIFs, se ha desarrollado un método de medición del riesgo crediticio, que además se halla respaldado por la norma de cartera. El riesgo crediticio o de deterioro en la calidad de la cartera de microcrédito se origina en dos fuentes: a) la morosidad de la cartera de créditos, b) el riesgo de incobrabilidad adicional a la morosidad. Debido a que el riesgo de la cartera de microcrédito originado en la morosidad, es un riesgo declarado por la entidad y por el cual se constituyen provisiones específicas para pérdidas por incobrabilidad, el riesgo adicional adquiere mayor relevancia dentro del análisis del riesgo global de la cartera.

- > El análisis y determinación del riesgo adicional tiene como objetivo cuantificar o estimar las pérdidas potenciales de cartera atribuibles a factores internos, a debilidades en la estructura de control interno de la entidad, así como a factores externos. Para la determinación del riesgo adicional se trabaja sobre la base de 3 elementos:
  - El riesgo de deterioro en la calidad de la cartera de microcrédito, que contrariamente a lo que ocurre con la comercial, se origina en las desviaciones e incumplimientos a las políticas de crédito, y en la deficiente aplicación de las tecnologías crediticias. La identificación de desviaciones, incumplimientos y deficiencias se realiza a través de la revisión de una muestra representativa de créditos.
  - El grado de adecuación de su tecnología crediticia a su mercado objetivo, considerando para ello nuevas tendencias del mercado y cambios en el entorno, con el objeto de identificar amenazas y oportunidades en el sector.
  - La pérdida potencial por contagio, es decir que la incidencia de clientes compartidos, endeudados en más de una entidad, con mayor riesgo en otras entidades financieras pueda determinar la calidad de la cartera. Para tal fin fue desarrollado un modelo de medición del sobreendeudamiento del sector de microfinanzas, actualmente empleado por la SBEF.

---

## 2. Brasil

Los bancos y otras instituciones financieras autorizadas para operar por el Banco Central de Brasil clasifican sus operaciones crediticias, en orden ascendente de riesgo, conforme a los siguientes niveles.

- I - nivel AA;
- II - nivel A;
- III - nivel B;
- IV - nivel C;
- V - nivel D;
- VI - nivel E;
- VII - nivel F;
- VIII - nivel G;
- IX - nivel H.

La clasificación de la operación en el nivel de riesgo correspondiente es una responsabilidad de la institución que mantiene el crédito, y deberá hacerse basado en criterios verificables y consistentes apoyados por la información interna y externa incluyendo, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I - respecto al deudor y a sus garantes:
  - (a) condición económica y financiera;
  - (b) grado de endeudamiento;
  - (c) capacidad para generar resultados;
  - (d) flujo de efectivo;
  - (e) administración y calidad de controles;
  - (f) oportunidad y atraso de los pagos;
  - (g) contingencias;
  - (h) sector de actividad económica;
  - (i) límite crediticio;
- II - respecto a la operación:
  - (a) naturaleza y propósito de la operación;
  - (b) características de las garantías, en particular en lo que se refiere a suficiencia y liquidez;
  - (c) valor.

La clasificación de las operaciones crediticias llevadas por personas físicas deberá tener en cuenta, además, los ingresos y la condición de los activos así como información que identifique al deudor.

La clasificación de las operaciones crediticias de un mismo cliente o grupo económico deberá definirse considerando la que muestre mayor riesgo, siendo admitida excepcionalmente una clasificación diferente para una operación específica.

La clasificación de operaciones debe revisarse, por lo menos:

- I. una vez al mes, al realizar la inspección de los balances generales y balances generales temporales, como resultado de cualquier atraso en los pagos parciales del principal o intereses, observar las siguientes reglas:

- (a) atraso entre 15 y 30 días: nivel de riesgo B, mínimo;
- (b) atraso entre 31 y 60 días: nivel de riesgo C, mínimo;
- (c) atraso entre 61 y 90 días: nivel de riesgo D, mínimo;
- (d) atraso entre 91 y 120 días: nivel de riesgo E, mínimo;
- (e) atraso entre 121 y 150 días: nivel de riesgo F, mínimo;
- (f) atraso entre 151 y 180 días: nivel de riesgo G, mínimo;
- (g) atraso mayor de 180 días: nivel de riesgo H;

II. una vez cada seis meses, para operaciones de un mismo cliente o grupo económico cuyo valor exceda al cinco por ciento (5%) del correspondiente capital accionario ajustado:

III. una vez cada doce meses, en todas las situaciones, excepto las operaciones crediticias contratadas con un cliente cuya responsabilidad total es menor a cincuenta mil reales (R\$50,000), las que pueden clasificarse conforme a cualquier modelo interno de evaluación o de acuerdo con los atrasos mencionadas en el (I) anterior. Dicha clasificación se hace, mínima, al nivel de riesgo A. El Banco Central de Brasil puede cambiar el valor mencionado por este Artículo 5.

Cualesquier falta de cumplimiento implica la re-clasificación de la operación de deudor a nivel de riesgo H, sin perjuicio de tomar otras medidas de naturaleza administrativa.

### 3. Ecuador

En "Elementos de la calificación de activos de riesgo y su clasificación" se define que para créditos comerciales, los factores de análisis para determinar una categoría de riesgo (A, B, C, D o E) son: capacidad de pago, garantías, información de la Central de Riesgos, experiencia crediticia del cliente y riesgo del mercado y del entorno económico.

Para créditos comerciales menores a USD. 25.000 la calificación se realizará en función de la morosidad; así, tendrán una calificación A los créditos que tienen 1 mes de vencidos; de 1 a 3 meses de vencidos tendrán calificación B; de 3 a 6 meses, calificación C; de 6 a 9 meses calificación D; y más de 9 meses, tendrán calificación E.

Para créditos de consumo, la calificación se realizará en función de la morosidad. Así, tendrán una calificación A los créditos que tengan 15 días de vencidos; de 15 a 45 días de vencidos tendrán calificación B; de 45 a 90 días calificación C; de 90 a 120 días, calificación D; y más de 120 días calificación E. Si el supervisor bancario detecta debilidades en la administración del riesgo de crédito para operaciones de consumo, la entidad deberá realizar la calificación en función de parámetros de morosidad más estrictos; así, tendrán una calificación A los créditos después de 5 días de vencidos; de 5 a 30 días de vencidos tendrán calificación B; de 30 a 60 días calificación C; de 60 a 90 días calificación D; y más de 90 días, tendrán calificación E.

Para créditos de vivienda, la calificación se realizará en función de los siguientes períodos de morosidad: 3 meses de vencido calificación A; de 3 a 9 meses calificación B; de 9 a 12 meses calificación C; de 12 a 24 meses calificación D y más de 24 meses de vencido, calificación E.

Para microcrédito, las calificaciones de riesgo se darán de la siguiente manera: una calificación A los créditos con 5 días de vencidos; de 5 a 30 días de vencidos tendrán calificación B; de 30 a 60 días calificación C; de 60 a 90 días calificación D; y más de 90 días tendrán calificación E.

---

## 4. Estados Unidos

---

Todos los créditos, independientemente de ser mayoristas o minoristas, están sujetos al proceso de clasificación regulatorio de “pase”, “mención especial”, “subestándar”, “dudoso”, o “pérdida”, donde las tres últimas designaciones indican que el crédito ha sido clasificado adversamente.

La diferencia principal radica en el enfoque que los inspectores emplean para calificar el riesgo de los créditos. Para créditos mayoristas, el riesgo de cada crédito se califica individualmente, después de revisar el archivo de créditos y discutirlo con la administración del banco. En cambio, la mayoría de los créditos tipo minorista son clasificados conforme a lineamientos uniformes basados únicamente en el estatus de morosidad del prestatario. Estos créditos asegurados por un tipo líquido de colateral, por ejemplo, efectivo o títulos valores negociables, no se clasifican adversamente. De igual manera, las garantías gubernamentales no se clasifican adversamente.

Los criterios usados para asignar calificaciones de calidad a las extensiones de crédito que presen-

tan problemas potenciales o debilidades bien definidas, están basados principalmente en el grado de riesgo y probabilidad de pago ordenado, y su efecto en la solidez y seguridad de un banco. Las extensiones de crédito que presentan debilidades potenciales están categorizadas como “mención especial,” mientras que aquellas que tienen debilidades bien definidas y una clara posibilidad de pérdida, son asignadas a una categoría más general de “clasificadas.” El término clasificado se subdivide en subcategorías que van desde las mínimas hasta las más severas: “subestándar”, “dudosa,” y “pérdida”. La cantidad de extensiones de crédito clasificadas como un porcentaje del capital, representa la medida estándar para expresar la calidad general de la cartera crediticia de un banco.

Estos lineamientos de clasificación sólo se aplican a créditos individuales, pero inclusive segmentos o porciones completas de la industria a las que el prestatario pertenece, están sufriendo dificultades financieras. La evaluación de cada extensión de crédito por tanto, debe basarse en las características fundamentales que afectan la cobrabilidad de ese crédito en particular. Los problemas generales asociados con algunos segmentos o sectores de una industria, por ejemplo mercados inmobiliarios comerciales, no deben llevar a evaluaciones demasiado pesimistas de créditos particulares en la misma industria, que podrían no estar afectados por las dificultades del o los sectores con problemas.

### Evaluación de la calidad crediticia

La evaluación de cada crédito debe basarse en sus aspectos fundamentales, incluyendo como mínimo:

- > los recursos y condición financiera general del prestatario, incluyendo el flujo de efectivo actual y el flujo de efectivo estabilizado (capacidad);
- > la historia crediticia del prestatario;
- > el carácter del principal o del prestatario;
- > el propósito del crédito relativo a la fuente de pago; y
- > los tipos de fuentes secundarias de pago disponibles, como el respaldo del garante y el valor del colateral y flujo de efectivo, cuando no son una fuente principal de pago. Debe cuestionarse la dependencia indebida de fuentes secundarias de pago y revisarse la política del banco respecto a permitir dicha práctica

Entre más largo sea el plazo de la extensión del crédito del prestatario o el derecho contractual para

obtener fondos, mayor será el riesgo en la capacidad de pago del prestatario. Esto se debe a que la confianza en la capacidad de pago del prestatario está basada en el cumplimiento financiero anterior del prestatario así como en proyecciones de cumplimiento futuro. La falla del prestatario para cumplir con sus proyecciones financieras es una debilidad crediticia, pero no necesariamente significa que la extensión de crédito deba ser considerada como mención especial o clasificada.

Por otro lado, la incapacidad para generar suficiente flujo de efectivo para el servicio de la deuda, es una debilidad bien definida que obstaculiza el pago de la misma y, en la mayoría de los casos, amerita su clasificación. Al determinar cuál es la categoría de calificación de calidad de crédito, el inspector debe considerar la extensión del déficit en las cifras de operación, el soporte proporcionado por cualquier colateral pignorado, y/o el apoyo proporcionado por consignatarios, endosantes o garantes.

### **Categoría de mención especial**

Una extensión de crédito de mención especial se define como aquella que tiene debilidades potenciales por las que merece atención especial de parte de la administración. De no corregirse, estas debilidades potenciales pueden, en alguna fecha futura, derivar en el deterioro de las perspectivas de pago del crédito o de la posición de crédito de la institución. Los créditos con mención especial no se consideran como parte de extensiones clasificadas de la categoría de crédito y no exponen a una institución a suficiente riesgo como para justificar su clasificación. Las extensiones de crédito que podrían describirse en esta categoría incluyen aquellas en las que:

- > el funcionario de préstamos tal vez no tenga la capacidad de supervisar el crédito correctamente, debido a un contrato inadecuado de crédito o préstamo;
- > existan preguntas en relación a la condición y/o control del colateral ;
- > las condiciones económicas o del mercado puedan afectar desfavorablemente al obligado en el futuro;
- > la existencia de una tendencia a la baja en las operaciones del obligado o una posición de desequilibrio en el balance general, pero no al grado que obstaculicen el pago; y
- > la presencia de otras desviaciones en las prácticas prudentes de financiamiento.

### **Categorías de clasificación**

Al clasificar un crédito específico, tal vez no sea apropiado asignar el saldo total bajo una categoría de calidad de riesgo. A esta situación se la denomina en general como "división de clasificación" y puede ser apropiada en ciertos casos, especialmente cuando hay más certeza sobre la cobrabilidad de una porción de la extensión del crédito que en otra. La división de clasificaciones puede también involucrar mención especial así como otros con calificación de "pase", aquellos que no son de mención especial ni clasificados. Las extensiones de crédito que presentan debilidades de crédito bien definidas, pueden justificar su clasificación con base en la descripción de las siguientes tres categorías de clasificación.

#### **> Extensiones de Crédito Subestándar**

Una extensión de crédito "subestándar" está protegida inadecuadamente por el valor de solidez actual y capacidad de pago del obligado o, de haberlo, del colateral pignorado. Las extensiones de crédito así clasificadas deben tener una debilidad o debilidades bien definidas que obstaculicen la liquidación de la deuda. Se caracterizan por la posibilidad específica de que el banco sufrirá parte de la pérdida si las deficiencias no se corrigen. La pérdida potencial, mientras exista en el importe total de los créditos subestándar, no tiene porque existir en extensiones individuales de créditos clasificados como subestándar.

#### **> Extensiones de Crédito Dudoso**

Una extensión de crédito clasificado como "dudoso" tiene todas las debilidades inherentes a un crédito subestándar, con la característica adicional de que las debilidades hacen la cobranza o liquidación en su totalidad, en base a los hechos actuales, condiciones y valores, altamente cuestionables e improbables. La posibilidad de pérdida es extremadamente alta, pero debido a ciertos factores pendientes importantes, razonablemente específicos que pueden llegar a favorecer y fortalecer el crédito, su clasificación como pérdida estimada se difiere hasta que pueda determinarse su estatus con mayor exactitud. Los factores pendientes pueden incluir una adquisición o fusión propuesta, una liquidación, una inyección de capital, el perfeccionamiento de gravámenes en el colateral adicional, o planes de refinanciamiento.

Los inspectores deben evitar clasificar un crédito completo como *dudoso* cuando la cobranza de

una porción específica aparezca como altamente probable. Un ejemplo del uso adecuado de la categoría dudosa es el caso de una compañía en liquidación, en la que el síndico-de-la-quebra indica un desembolso mínimo de 40 por ciento y un máximo de 65 por ciento para acreedores quirografarios, incluyendo al banco. En esta situación, los estimados se basan en valuaciones de valor de liquidación, cuando los valores reales están todavía por liquidarse. Por definición, la única porción del crédito que es dudosa es la diferencia del 25 por ciento entre el 40 y 65 por ciento. Una clasificación adecuada de dicho crédito mostraría 40 por ciento como subestándar, 25 por ciento como dudosa, y 35 por ciento como pérdida.

Los inspectores deben, por lo general, evitar repetir una clasificación dudosa en inspecciones subsiguientes, ya que el tiempo entre inspecciones debe ser suficiente para resolver factores pendientes. Esto no quiere decir que no ocurran situaciones en las que mantener la clasificación de *dudosa* se justifica. Sin embargo, el inspector debe evitar mantenerla de manera repetitiva, durante el curso del tiempo, si no ocurren eventos pendientes y el pago se difiere de nuevo en espera de nuevos desarrollos.

#### > **Extensiones de Créditos Perdidos**

Las extensiones de crédito clasificados como "*perdidos*" se consideran incobrables y de tan poco valor que su aplazamiento como activos negociables no está justificado. Esta clasificación no significa que el crédito no tenga absolutamente ningún valor de rescate o recuperación, sino más bien que no es práctico o deseable, diferir la cancelación de este activo básicamente sin ningún valor, aún cuando la recuperación parcial pueda efectuarse en el futuro.

A los bancos no debe permitírseles intentar recuperaciones a largo plazo mientras que el crédito continúe en los libros bancarios. Las pérdidas deben tomarse en el período en el que aparecieron como incobrables. En algunos casos, los inspectores deben determinar un valor neto en libros razonable para una extensión de crédito con problemas, y requerir un ajuste del valor a través de un cargo a la reserva para pérdidas por préstamos y arrendamiento, o a otros gastos de operación en el caso de "otros activos". Dicha determinación debe basarse en hechos tangibles registrados en el archivo de créditos del banco y contenidos en informes sobre créditos problema sometidos al consejo directivo o

a su comité, y no únicamente en declaraciones verbales de un funcionario del banco.

---

## 5. Guatemala

---

El "*Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito*" (RARC) resalta dos tipos de análisis de la capacidad de pago a lo largo de la vida de un activo crediticio. El primero de ellos corresponde a la fase de evaluación, denominando así al momento en el que se conoce una solicitud que dé lugar a un nuevo activo crediticio, a una prórroga, a una novación o a una reestructuración. El segundo corresponde a la valuación, entendiendo por éste, el momento en el que la entidad bancaria determina el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios.

El proceso de valuación es el resultado del análisis de factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y el establecimiento de reservas o provisiones, cuando proceda.

La evaluación de solicitantes o deudores empresariales mayores incluye el análisis de aspectos financieros y cualitativos. Los aspectos financieros contemplan lo siguiente:

- > comportamiento financiero histórico con base en la información requerida en las disposiciones prudenciales
- > capacidad de generar flujos de fondos suficientes para atender el pago oportuno de sus obligaciones, dentro del plazo del contrato
- > experiencia de pago en la institución y en otras instituciones
- > relación entre el servicio de la deuda y los flujos de fondos proyectados del solicitante o deudor
- > nivel de endeudamiento del solicitante o deudor; y,
- > relación entre el monto del activo crediticio y el valor de las garantías. En el caso de créditos con garantías reales, deberá tenerse información sobre el estado físico, la situación jurídica y, cuando proceda, los seguros del bien. Para el caso de garantías personales, se evaluará al fiador, codeudor, garante o avalista, de la misma manera que al solicitante o deudor, excepto que para el fiador, codeudor, garante o avalista no será obligatorio solicitar el flujo de fondos proyectado.

Como parte de los aspectos cualitativos se consideran: la naturaleza del negocio o industria y ries-

gos asociados a sus operaciones; y, los objetivos del solicitante o deudor y estimaciones de su posición competitiva con relación al sector económico al que pertenece y los riesgos de dicho sector.

Por su parte, el artículo 29 del RARC define el procedimiento de clasificación de los activos crediticios de deudores empresariales mayores, utilizando como criterios de clasificación la capacidad de pago y la mora. El artículo 30 establece a su vez las categorías de clasificación y los criterios a observar para ubicarlos en las categorías A, B, C, D y E.

---

## 6. Paraguay

---

Para los factores de análisis de créditos, existen dos grandes clasificaciones. Los de “*Riesgos Mayores*” (comerciales, industriales, servicios, agropecuarios, otros) son superiores al 4% del capital mínimo exigido para Bancos –USD 3,9 millones- y 3% para entidades financieras –USD 1,9 millones.

Estos tienen dos factores de análisis fundamentalmente: Evaluación de la capacidad de pago (aspectos económicos y financieros, análisis de balances, flujos de caja, manifestación de bienes e ingresos comprobables, etc.) y morosidad. Los mismos son esencialmente cuantitativos, con un peso muy bajo para el carácter del cliente y se exigen requisitos mínimos de documentación. De acuerdo al resultado de la evaluación, se le asigna una categoría de riesgo (1 a 5).

Para los de “*Riesgos Menores*” (comerciales menores, PYMES, consumo, otros), resultan menores que los porcentajes antes citados, y sólo prima el factor de morosidad, con excepción de clientes con convocatoria de acreedores.

La nueva normativa –vigente a partir de 2007- prevé básicamente el mismo esquema con las siguientes modificaciones principales: se reduce el porcentaje sobre el capital mínimo al 2% para considerar un riesgo mayor, y aquellos riesgos menores que no cuenten con la documentación mínima exigida por la normativa, pueden ser reclasificados a una categoría de 3 (1 al 6)

---

## 7. Perú

---

Como parte de la evaluación del desarrollo adecuado del proceso crediticio, la Superintendencia evalúa los factores de análisis considerados para el otorgamiento del crédito, que deben incluir principalmente el flujo de caja del deudor, su situación financiera, su patrimonio neto, proyectos futuros y

otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de la deuda.

### Clasificación del deudor para fines prudenciales - Criterios Generales

- a. La clasificación del deudor debe estar a cargo de la unidad de riesgos, la cual debe ser independiente de las unidades de negocios (*front office*).
- b. La clasificación del deudor está determinada, principalmente, por la capacidad de pago del deudor, a través de su flujo de caja y el grado de cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, deben considerarse su solvencia, las clasificaciones asignadas por otras empresas del sistema financiero y su historial crediticio, entre otros elementos prudenciales.
- c. En caso de que la responsabilidad del deudor con una misma empresa incluya créditos de diversos tipos, su clasificación deberá basarse en la categoría de mayor riesgo, sin considerar aquellos créditos que el deudor mantenga con la institución, con un saldo menor a S/. 100.00 (Cien Nuevos Soles).
- d. En caso de que la responsabilidad del deudor con dos o más empresas del sistema financiero o, en general, cualquier patrimonio que deba reportar el anexo N° 6 “Reporte Crediticio de Deudores-RCD”, incluya obligaciones que consideradas individualmente resulten con distintas clasificaciones, el deudor será clasificado a la categoría de mayor riesgo que le haya sido asignada por cualquiera de las empresas cuyas acreencias representen un mínimo del veinte por ciento (20%) en el sistema. La revisión de la clasificación así efectuada se designará en los párrafos subsiguientes, como “*alineamiento*”.
- e. La entidad que ejecute el alineamiento mensual debe considerar la clasificación del deudor en base a la última información disponible remitida por la Superintendencia a través del “Reporte Crediticio Consolidado – RCC”. Sólo se permitirá un nivel de discrepancia con respecto a esta categoría, el cual deberá estar sustentado y reflejado en la carpeta del deudor.
- f. Para efecto del alineamiento se deberá considerar a:
  - I. Las carteras de créditos mantenidas por empresas del sistema financiero, incluida las carteras castigadas que mantengan las empresas del sistema financiero, y las carteras de créditos de las empresas del sistema financiero en liquidación;

II. Las carteras de créditos que hayan sido transferidas mediante fideicomiso u otro contrato similar, siempre y cuando la empresa del sistema financiero transferente mantenga el riesgo de dicha cartera.

### Créditos comerciales

Para clasificar a los deudores de la cartera de créditos comerciales se deberá tener en cuenta primordialmente el flujo de caja del deudor, lo que también incluye el conocimiento del endeudamiento global de la empresa deudora con terceros acreedores del país y del exterior, y su nivel de cumplimiento en el pago de dichas deudas.

Entre estos parámetros de clasificación prevalecerá el que refleje un mayor riesgo para el deudor. En todo caso, sólo se considerará el cumplimiento de las obligaciones del deudor como parámetro válido cuando los fondos utilizados para tal fin sean generados por el propio deudor y no sean flujos financiados directa o indirectamente por terceros. Tampoco se considerarán tales cumplimientos como parámetros válidos cuando constituyan una simple instrumentación contable, sin que medien ingresos reales. Estos criterios serán de aplicación general, incluso en los casos de operaciones objeto de alguna refinanciación o reestructuración, así como de aquellos arrendamientos financieros que tuvieron su origen en créditos comerciales.

Asimismo, deberán considerarse expresamente los posibles efectos de los riesgos financieros relacionados a los descalces en moneda, plazos y tasas de interés de los estados financieros de la empresa deudora y que pueden repercutir en su capacidad de pago, incluyendo a las operaciones con instrumentos financieros derivados.

Al evaluar el flujo de caja, la empresa del sistema financiero deberá tener presente el grado de sensibilidad frente a variaciones del entorno económico y regulatorio en el que se desenvuelve la empresa deudora, así como el grado de vulnerabilidad a cambios en la composición y calidad de su cartera de clientes y proveedores, y en sus relaciones contractuales con ellos. Para la clasificación, se considerará adicionalmente la calidad de gestión de la empresa deudora y sus sistemas de información.

El incumplimiento del deudor en el pago de su deuda en los plazos pactados presume una situación de flujo inadecuado.

### Créditos MES, de consumo e hipotecarios para vivienda

Tratándose de la clasificación de los deudores de las carteras de créditos MES, de consumo e hipotecario para vivienda (“deudores minoristas”), se tomará en cuenta principalmente su capacidad de pago medida en función de su grado de cumplimiento, reflejado en el número de días de atraso, así como en la clasificación de los deudores en las otras empresas del sistema financiero.

Para los deudores minoristas, sólo se efectuará el alineamiento cuando la clasificación en la entidad cuyas acreencias representen un mínimo del veinte por ciento (20%) en el sistema. sea de “*Dudoso o Pérdida.*”

Para el cálculo del alineamiento de los deudores minoristas se tomará en cuenta la información crediticia del deudor, con no más de cinco (5) años de antigüedad contados desde el primer día de atraso.

En caso que la empresa otorgue financiamientos a deudores minoristas que anteriormente formaron parte de la cartera que haya castigado y transferido, antes de la expiración de un plazo de 2 años, contados desde la fecha de transferencia, se deberá constituir una provisión del 100% durante 1 año.

### Categorías de clasificación

El deudor será clasificado de acuerdo a las siguientes categorías:

- > Normal (0)
- > Con Problemas Potenciales (1)
- > Deficiente (2)
- > Dudoso (3)
- > Pérdida (4)

### Clasificación del deudor de la cartera de créditos comerciales

#### Categoría Normal (0)

El deudor:

- a. Presenta una situación financiera líquida, con bajo nivel de endeudamiento patrimonial y adecuada estructura del mismo con relación a su capacidad de generar utilidades. El flujo de caja no es susceptible de un empeoramiento significativo ante modificaciones importantes en el comportamiento de las variables tanto propias como vinculadas con su sector de actividad; y,
- b. Cumple puntualmente con el pago de sus obligaciones.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los incisos a) y b) precedentes, la empresa del sistema financiero considerará si el deudor:

- a. Tiene un sistema de información consistente y actualizado, que le permita conocer en forma permanente su situación financiera y económica;
- b. Cuenta con una dirección calificada y técnica, con apropiados sistemas de control interno;
- c. Pertenece a un sector de la actividad económica o ramo de negocios que registra una tendencia creciente; y,
- d. Es altamente competitivo en su actividad.

#### Categoría con problemas potenciales (1)

El deudor presente cualquiera de las características siguientes:

- a. Una buena situación financiera y de rentabilidad, con moderado endeudamiento patrimonial y adecuado flujo de caja para el pago de las deudas por capital e intereses. El flujo de caja tiende a debilitarse para afrontar los pagos, dado que es sumamente sensible a modificaciones de variables relevantes; o,
- b. Incumplimientos ocasionales y reducidos que no excedan los 60 días.

#### Categoría deficiente (2)

El deudor presente cualquiera de las características siguientes:

- a. Una situación financiera débil y un nivel de flujo de caja que no le permite atender el pago de la totalidad del capital y de los intereses de las deudas, pudiendo cubrir solamente éstos últimos. La proyección del flujo de caja no muestra mejoría en el tiempo y presenta alta sensibilidad a modificaciones menores y previsibles de variables significativas, debilitando aún más sus posibilidades de pago. Tiene escasa capacidad de generar utilidades; o,
- b. Incumplimientos mayores a sesenta (60) días y que no exceden de ciento veinte (120) días.

#### Categoría dudoso (3)

El deudor presente cualquiera de las características siguientes:

- a. Un flujo de caja manifiestamente insuficiente, no alcanzando a cubrir el pago de capital ni de intereses; presenta una situación financiera crítica y muy alto nivel de endeudamiento, y se encuentra obligado a vender activos de importancia para la actividad desarrollada y que, materialmente, son

de magnitud significativa con resultados negativos en el negocio; o,

- b. Incumplimientos mayores a ciento veinte (120) días y que no exceden de trescientos sesenta y cinco (365) días;

#### Categoría pérdida (4)

El deudor presente cualquiera de las características siguientes:

- a. Un flujo de caja que no alcanza a cubrir los costos de producción. Se encuentra en suspensión de pagos, siendo factible presumir que también tendrá dificultades para cumplir eventuales acuerdos de reestructuración; se encuentra en estado de insolvencia decretada o está obligado a vender activos de importancia para la actividad desarrollada, y que, materialmente, sean de magnitud significativa; o,
- b. Incumplimientos mayores a trescientos sesenta y cinco (365) días.

#### Clasificación del deudor considerado como MES y del deudor de la cartera de créditos de consumo

Deberán clasificarse conforme a los siguientes criterios:

#### Categoría Normal (0)

Comprende aquellos deudores que vienen cumpliendo con el pago de sus cuotas de acuerdo a lo convenido o con un atraso de hasta ocho (8) días calendario.

#### Categoría Con Problemas Potenciales (1)

Comprende aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus cuotas de nueve (9) a treinta (30) días calendario.

#### Categoría Deficiente (2)

Comprende aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus cuotas de treinta y uno (31) a sesenta (60) días calendario.

#### Categoría Dudoso (3)

Comprende aquellos deudores que registran atraso en el pago de sus cuotas de sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días calendario.

#### Categoría Pérdida (4)

Comprende aquellos deudores que muestran atraso en el pago de sus cuotas de más de ciento veinte (120) días calendario.

## Clasificación del Deudor de la Cartera de Créditos Hipotecarios para Vivienda

Deberán clasificarse conforme a los siguientes criterios:

### Categoría Normal (0)

Comprende aquellos deudores que vienen cumpliendo con el pago de sus cuotas de acuerdo a lo convenido o con un atraso de hasta treinta (30) días calendario.

### Categoría Con Problemas Potenciales (1)

Comprende aquellos deudores que muestran atraso en el pago de treinta y uno (31) a noventa (90) días calendario.

### Categoría Deficiente (2).

Comprende aquellos deudores que muestran atraso en el pago de noventa y uno (91) a ciento veinte (120) días calendario.

### Categoría Dudoso (3)

Comprende aquellos deudores que muestran atraso en el pago de ciento veintiuno (121) a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

### Categoría Pérdida (4)

Comprende aquellos deudores que muestran atraso en el pago de más de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

---

## 8. República Dominicana

---

### Criterios para la evaluación del deudor

La evaluación del riesgo de la cartera de créditos se realizará sobre la base del análisis de los criterios establecidos en el Reglamento, asignando la categoría de riesgo que corresponda a cada deudor, y tomando en consideración las condiciones particulares de cada crédito, a fin de estimar una provisión preventiva que cubra las pérdidas esperadas de esta cartera. La evaluación del deudor se realizará con base a la totalidad de sus deudas con la entidad de intermediación financiera, de forma que exista una calificación única para cada deudor. Las garantías otorgadas por el deudor, en ningún caso podrán modificar su calificación.

La evaluación del deudor consiste, en el análisis que cada entidad de intermediación financiera hará de las variables esenciales del deudor, con la finalidad de establecer su solvencia, es decir, su capaci-

dad para cumplir con sus obligaciones crediticias, mediante información suficiente y confiable, a través de los factores de riesgo que se indican a continuación:

- > La capacidad de pago del deudor respecto a la totalidad de sus obligaciones.
- > El comportamiento histórico de pago de sus obligaciones con la entidad de intermediación financiera y con el sistema financiero.
- > Riesgo País.

Los indicadores que se describen más adelante, serán los utilizados por las entidades de intermediación financiera para evaluar la calidad crediticia de cada deudor; sin embargo, podrán ser ampliados cuando se precise realizar una evaluación más profunda del deudor. El uso de indicadores adicionales a los establecidos en el Reglamento, en ningún momento mejorará la calificación del deudor realizada conforme a los índices aquí establecidos.

### Capacidad de Pago

Esta variable está determinada por la capacidad que tenga el deudor de generar por sí mismo, ingresos o flujos que le permitan atender, oportunamente, el pago del capital y los rendimientos de sus obligaciones financieras. Cuando se trate de personas jurídicas, dichos ingresos estarán determinados principalmente por el flujo de efectivo neto después de operaciones. Para las personas físicas, la capacidad de pago corresponderá al conjunto de rentas demostrables que perciba la persona o su grupo familiar, en caso de haber considerado sus rentas globales. En este sentido la evaluación del flujo de efectivo constituye el aspecto central de la clasificación del deudor. Sin embargo, otros factores financieros deberán ser considerados dentro de la evaluación de la capacidad de pago del deudor son:

- > Flujo de Efectivo: Se deberá evaluar la capacidad del deudor de generar flujo proveniente de las operaciones normales de la empresa, es decir, a través de su actividad o giro principal. Para ello, el análisis de flujo deberá basarse en las siguientes razones financieras clave:
  - Flujo de efectivo neto después de Operaciones / Intereses, Comisiones y Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo.
  - Flujo de efectivo neto después de operaciones / Pasivo Circulante.

Se deberá analizar también el flujo operativo de la empresa en los 2 (dos) últimos años y el proyectado para el ejercicio en curso, debiendo realizar un análisis comparativo con las razones financieras de flujo de sus principales competidores en la industria.

Si el deudor mantiene obligaciones en moneda extranjera, se deberá incorporar en la evaluación del riesgo crediticio las variaciones en el tipo de cambio que pudieran afectar el flujo de efectivo del deudor.

- > Liquidez, el análisis se centrará en la evaluación de las fuentes principales de ingresos y gastos de la empresa, incluyendo los compromisos y obligaciones de operaciones contingentes. Se deberá realizar un análisis histórico de la tendencia y evolución de las razones financieras clave:
  - Activo Circulante / Pasivo Circulante
  - Activo Circulante - Inventario / Pasivo Circulante
  - Capital de Trabajo = Activo Circulante - Pasivo Circulante.

De la misma manera, se deberá realizar un análisis comparativo del estado actual y la evolución histórica de estas razones en los principales competidores de la industria en la que está inserto el deudor.

Si el deudor mantiene obligaciones en moneda extranjera se deberá incorporar en el análisis de la liquidez, la evaluación de la posición de cambio que mantiene, con la finalidad de medir los efectos que tendría la variación de la tasa de cambio en sus flujos financieros.

- > Apalancamiento. El propósito de hacer un análisis de apalancamiento del deudor será conocer su estado actual de endeudamiento con respecto a sus obligaciones, tanto de corto como de largo plazo, a fin de conocer la viabilidad de pago de los mismos, así como el uso que se le está dando a los recursos obtenidos mediante el apalancamiento. El uso de las siguientes razones financieras clave será fundamental para conocer un estado comparativo con sus promedios dentro de la Industria y su evolución histórica dentro de los 2 (dos) últimos años:

- Pasivo Total / Activo Total
- Pasivo Total / Capital Contable
- Pasivo Circulante / Pasivo Total
- Pasivo Circulante / Deuda de Largo Plazo.

Si el deudor mantiene obligaciones en moneda extranjera se deberá incorporar en el análisis de apalancamiento del deudor, la evaluación de la posición de cambio que mantiene, con la finalidad de medir los efectos que tendría la variación de la tasa de cambio en sus flujos financieros.

- > Rentabilidad y Eficiencia Operativa. Se buscará conocer las fuentes principales que generan las utilidades del deudor, con base en un análisis detallado de los ingresos y gastos pasados y presentes de la empresa. Deberá realizarse un análisis histórico de la evolución de los siguientes indicadores financieros, así como un estudio comparativo con los principales competidores de la industria:
  - Utilidad Neta / Activo Total
  - Utilidad Neta / Capital Contable

De la misma manera, se deberá realizar el análisis histórico y comparativo de la eficiencia de la empresa en la operación de su negocio, a través de los siguientes indicadores financieros:

- Rotación de Inventarios
- Rotación de Cuentas por Cobrar
- Rotación de Cuentas por Pagar

Se deberán tomar en cuenta también, descalces en moneda extranjera de activos y pasivos, de ingresos y gastos de los deudores, así como los factores externos que introduzcan vulnerabilidades en el comportamiento normal de los mismos.

El análisis de los indicadores financieros señalados, deberá considerar las observaciones reveladas en el informe de los auditores externos.

Para el análisis financiero indicado en los rubros precedentes, deberán considerarse únicamente las fuentes de ingreso estables de la empresa, eliminando los ingresos esporádicos o de carácter extraordinarios.

Una vez evaluados los distintos factores de riesgo que componen la situación financiera del deudor, deberá clasificarse su capacidad de pago dentro de uno de los siguientes niveles de riesgo.

### Comportamiento Histórico de Pago

El análisis de la experiencia de pagos del deudor evalúa su comportamiento de pago con la entidad de intermediación financiera y otros acreedores del sistema; así como la calidad y oportunidad de la información referente al historial de pagos del deudor. Tratándose de experiencia de pago, se deberá considerar, cuanto menos, los últimos 12 (doce) me-

ses anteriores a la fecha en que se esté evaluando el deudor y se deberán tomar en cuenta asimismo, las renovaciones concedidas, no justificadas por las condiciones financieras de la empresa. Por ello, si el deudor no presenta atrasos en razón de que reporta recurrentes renovaciones, entonces debería ser tomado en cuenta para definir el comportamiento histórico de pago de un deudor.

La determinación del nivel de riesgo para el comportamiento de pago se hará conforme a los criterios siguientes:

Clasificación del Comportamiento Histórico de Pago del Deudor
A Cuentas vigentes sin retrasos o con retrasos de 1 a 30 días.
B Incumplimientos entre 31 a 60 días.
C Incumplimientos entre 61 a 90 días.
D Incumplimientos entre 91 a 365 días.
E Incumplimientos mayores a 365 días.

### Riesgo País

La evaluación del Riesgo País será aplicable sólo a deudores domiciliados en el exterior o domiciliados en el país, cuyas operaciones de negocio están concentradas en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un mismo país del exterior.

La Tabla que se presenta a continuación, podrá ser utilizada por las entidades de intermediación financiera como parámetro para la clasificación del Riesgo País, utilizando como base las calificaciones de riesgo soberano de alguna de las agencias calificadoras internacionales. En la misma se presentan las equivalencias de clasificaciones utilizando como ejemplo una de las mencionadas agencias con prestigio internacional.

### Equivalencia de Niveles de Deuda Soberana de Standard & Poor's con las clasificaciones de Riesgo País

Niveles S&P	-	Niveles RP
No Rating		No Rating
D		E
C		D
CC		C
CCC		C
B		B
BB		B
BBB		B
A		A
AA		A
AAA		A

### Deudores Comerciales

Clasificación A	-	Riesgo Normal
Clasificación B	-	Riesgo Potencial
Clasificación C	-	Riesgo Deficiente
Clasificación D	-	Difícil Cobro
Clasificación E	-	Irrecuperables

La clasificación definitiva del deudor resulta de la combinación de de factores en las siguientes tablas:

COMPORTAMIENTO HISTORICO DE PAGO						
CAPACIDAD DE PAGO		A	B	C	D	E
	A	A	B	C	D	E
	B	B	B	C	D	E
	C	C	C	C	D	E
	D	D	D	D	D	E
	E	E	E	E	E	E

---

## ANEXO NO. 4

---

### USO DE LOS MODELOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA POR PUNTOS (*CREDIT SCORING*) COMO UNA HERRAMIENTA DE MEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN (*UNDERWRITING*)

Como parte del modelo general de administración de riesgo de crédito, como sistema interno de evaluación crediticia para la selección y otorgamiento de operaciones de microcrédito, de consumo y de vivienda, las entidades financieras de la Región vienen utilizando modelos de calificación crediticia por puntos que combinan criterios cualitativos y cuantitativos, de acuerdo con la experiencia y la estrategia de la entidad.

La calificación crediticia por puntos es un método para pronosticar cuánto riesgo de reembolso presentan los prestatarios de crédito al consumo. Los sistemas de calificación crediticia por puntos se elaboran utilizando datos de las solicitudes de crédito, o de las centrales de riesgo, sobre aquellos consumidores que ya han sido clasificados como solventes o no solventes.

Se identifican los elementos de información que ayudan a pronosticar una actuación aceptable por parte del prestatario y se les asigna un valor en puntos, en función de su importancia general. Enseguida se suman los valores para calcular la puntuación de calidad crediticia general.

La puntuación de calidad crediticia se utiliza para aprobar créditos y con frecuencia permite al banco evitar el largo y costoso proceso de aseguramiento individual. La dirección determina una puntuación mínima, que se conoce a veces como calificación de corte (*cut-off score*). Aquellos prestatarios cuya puntuación no se encuentra dentro del margen de calificación terminal aprobado para el tipo de préstamo solicitado, no cumplen los criterios mínimos de suscripción del banco. Sin embargo, el banco podrá hacer caso omiso de la puntuación inaceptable de un prestatario, cuando existan otros factores atenuantes que quizás no fueron incluidos en la puntuación de calidad crediticia.

Todas las excepciones al sistema de calificación crediticia por puntos del banco deben estar documentadas. Muchos bancos han desarrollado e implantado sistemas de calificación crediticia por puntos como parte del proceso de aprobación de créditos al consumo; otros recurren a métodos tradicionales, basados en la evaluación subjetiva del oficial de crédito acerca de la solvencia del solicitante. Em-

pero, los sistemas de calificación crediticia por puntos están reemplazando a la evaluación subjetiva de los oficiales de crédito en más y más bancos, sobre todo en las instituciones más grandes. Los sistemas de calificación crediticia por puntos se dividen en dos categorías: (1) sistemas de crédito manifiesta y estadísticamente sólidos, derivados empíricamente y (2) sistemas discrecionales.

Los sistemas de calificación crediticia por puntos obtenidos empíricamente, son sistemas que evalúan la solvencia asignando puntos a distintas características cualitativas del solicitante y, quizás, a características del crédito solicitado. Los puntos asignados se obtienen de un análisis estadístico de los solicitantes recientes, solventes y no solventes. Un sistema de calificación crediticia por puntos empírico es estadísticamente sólido cuando reúne las siguientes condiciones:

- > Los datos utilizados para elaborar el sistema se obtienen de una comparación empírica de grupos de muestra, o de la población de solicitantes solventes y no solventes, que pidieron un crédito dentro de un período de tiempo razonablemente reciente.
- > El sistema se desarrolla para evaluar la solvencia de los solicitantes con el fin de servir los intereses comerciales legítimos del banco que lo utiliza.
- > Para el desarrollo y la validación del sistema se emplean principios y métodos estadísticos.
- > El banco vuelve a evaluar periódicamente la capacidad de pronóstico del sistema, utilizando principios y métodos estadísticos, y ajusta el sistema según sea necesario.

Un sistema de calificación crediticia por puntos derivado empíricamente, puede considerar la edad del solicitante como una variable de pronóstico, siempre que a la edad de un solicitante mayor, no se le asigne un factor o valor negativo. En un sistema discrecional que depende de la evaluación personal del oficial de crédito, respecto de la solvencia del prestatario potencial, es posible que el acreedor no considere directamente la edad del solicitante. Sin embargo, la edad del solicitante podría estar re-

lacionada con otra información que el acreedor sí toma en cuenta al evaluar su solvencia. Por ejemplo, el acreedor podría considerar la ocupación del solicitante y el tiempo que le falta para jubilarse a objeto de confirmar si su ingreso (incluida la pensión de jubilación) apoyará la concesión del crédito hasta el vencimiento. Según la reglamentación de los créditos de consumo, todo sistema de evaluación de solvencia puede favorecer a un solicitante de 62 años o mayor.

Si el banco posee un sistema de calificación crediticia por puntos, el inspector deberá examinar los elementos o las características del cliente incluidos en el mismo. En general, los sistemas de calificación crediticia por puntos se construyen sobre una base de datos de experiencias o histórica. Los métodos de calificación crediticia por puntos analizan las experiencias de personas a quienes se les ha concedido un crédito anteriormente y las dividen en cuentas solventes y no solventes para pronosticar las futuras concesiones de crédito al consumo.

Un sistema de calificación crediticia por puntos eficaz incluye una forma estandarizada de estimar el riesgo inherente del prestatario. Una medida importante de cualquier sistema de calificación por puntos es su definición del riesgo y el esmero con que se definen las variables explicativas, se reúne la información y se prueba el sistema. La estimación del riesgo estandarizada debería ser fundamentalmente sólida, estar basada en datos históricos, esti-

mar el riesgo de incumplimiento (o pérdida) y producir resultados coherentes en el tiempo para una amplia gama de prestatarios. El banco debería investigar todavía más a aquellos prestatarios potenciales que no cumplen los criterios de la calificación crediticia por puntos.

A continuación, se mencionan tres ejemplos de sistemas de calificación crediticia por puntos:

> **Calificación basada en la central de riesgos.**

El banco utiliza la información de la central de riesgos sobre el consumidor en una fórmula de calificación por puntos. El modelo de calificación es desarrollado por las distintas centrales de riesgo, utilizando la experiencia notificada por todos los otorgantes de crédito con quienes el solicitante mantiene o ha mantenido una relación crediticia.

> **Calificación a medida.** El banco emplea datos sobre el consumidor que provienen tanto de la solicitud de crédito como de la central de riesgos, en una fórmula de calificación por puntos. Este modelo se elabora utilizando únicamente información sobre los solicitantes y los prestatarios del banco.

> **Calificación del comportamiento.** El banco utiliza una fórmula que incluye el historial de reembolso, la utilización de cuentas y el tiempo con el banco del prestatario para calcular una puntuación de riesgo para cuentas renovables.

---

## ANEXO NO. 5

---

### EXPERIENCIA EXITOSAS DE CENTRALES DE INFORMACIÓN DE RIESGO IMPULSADAS POR LOS SUPERVISORES EN 10 PAÍSES DE LA REGIÓN

---

#### 1. Bolivia

---

La Superintendencia administra una Central de Información de Riesgo de Crédito (CIRC), actualizada mensualmente con los reportes efectuados por todas las entidades de intermediación financiera reguladas. Este sistema constituye una base de datos que incluye un historial de más de 15 años. La Central de Riesgos fue creada en 1988.

Por otra parte, se ha implementado una base de datos denominada "Cedula del Prestatario", instrumento que permite contar con el historial financiero del cliente. Este sistema es alimentado y actualizado por los inspectores al momento de revisar las carpetas de crédito en las visitas de campo. También se cuenta con un módulo de grupos económicos que es alimentado con la información que reportan las entidades y verificado en las inspecciones.

Entre otros, estos tres sistemas constituyen la fuente de información básica para el monitoreo de la cartera de créditos, tanto en gabinete como en campo.

Por su parte el sector privado, a través de Burós de Información Crediticia, también provee información a las EIFs, la cual se limita a la información de la cartera de microcrédito y consumo que le proporciona la SBEF e información comercial de otras fuentes.

La CIRC antes referida, es una base de datos que contiene información crediticia de todos los prestatarios del sistema de intermediación financiera, lo cual permite, a efectos de supervisión, efectuar el análisis comparado entre bancos similares o con el promedio del sistema. Asimismo, permite obtener el endeudamiento total en el sistema de un prestatario o grupo económico y en forma comparada, el nivel de calificación (riesgo) y previsión.

Algunas de las características importantes de la CIRC son:

##### Captura de Información

- > Total endeudamiento de personas naturales y jurídicas en el sistema de intermediación financiera.
- > Historial de más de 15 años de información crediticia.

- > Información positiva y negativa.
- > Información de operadores bancarios y no bancarios que realizan actividades de intermediación financiera.

##### Divulgación de información

- > Acceso a la CIRC disponible también para las EIFs, en el marco del secreto bancario.
- > Acceso sin costo alguno.
- > Acceso a información vía electrónica

##### Calidad y Oportunidad

- > Cuenta con mecanismos de validación automáticos.
- > Actualización mensual y publicación inmediata.
- > Penalidades por reportar información incorrecta.
- > Periódicamente se evalúa la calidad de información in situ.

Con esta base de datos, también se efectúa el control de cumplimiento de los límites de concentración establecidos en la disposición legal y normativa. La información contenida en la CIRC constituye una base inicial de datos que está siendo utilizada por la SBEF para efectuar estudios y análisis de modelos estadísticos de medición de riesgos de cartera de créditos de contraste o referencial.

---

#### 2. Brasil

---

La Central de Riesgos del Banco Central de Brasil fue creada en 1997. En 2000, la Central comenzó un proceso de reorganización que dio como resultado el sistema actual, vigente desde septiembre de 2003. El sistema llamado *Sistema de Informações de Crédito (SCR)*, constituye una herramienta de supervisión para el seguimiento del riesgo de crédito y una fuente de información de crédito (préstamos por tipo, colateral y garantías, compromisos, etc.) suministrada por las instituciones financieras para apoyar el intercambio de información. Todas las operaciones de crédito (con personas o empresas) por un monto consolidado de más de R\$ 5.000 (aproximadamente US\$ 2.000) deben ser declaradas

## Dic/2003

	Información SCR créditos mayores a US\$ 2.000	Créditos del Sistema Financiero Nacional
Monto total de Créditos Registrados	US\$. 210.000 millones (86%)	US\$. 244.000 millones (100%)
Total de operaciones de crédito	11 millones (5%)	196 millones (100%)
Cantidad de clientes	8 millones	ND.

individualmente. Los datos de operaciones por debajo de este monto se suministran únicamente en base consolidada.

La información crediticia de los clientes está protegida por ley. Los bancos deben poseer un documento legal que les autorice a consultar la base de datos correspondiente.

Cabe destacar la importancia del SCR. Por ejemplo, en caso de incumplimiento de un deudor importante del sistema financiero, el supervisor podrá evaluar inmediatamente el impacto de dicho incumplimiento sobre la totalidad del sector. Los escenarios de las pruebas de tensión se evalúan regularmente para vigilar el riesgo de crédito de todo el sistema financiero.

Con el nuevo marco del SCR, se agregó mucha información nueva útil para la investigación económica y para el proceso de implantar y validar modelos internos, dentro del contexto de Basilea II.

A continuación, se muestra información básica sobre el SCR.

- > Información disponible para cada deudor:
  - Préstamos vigentes (divididos por escalas de vencimiento);
  - Préstamos vencidos (divididos por escalas de vencimiento);
  - Castigos;
  - Colateral, garantías y compromisos;
  - Clasificación crediticia – Calificaciones de la Resolución 2682.
- > Base de datos: información suministrada mensualmente por instituciones de crédito
- > Herramientas disponibles para vigilar el riesgo de crédito:
  - Análisis descriptivo y comparativo
  - Tendencias
  - Matriz de transición
  - Sistema de alerta anticipada: detecta variaciones en la evolución de los indicadores de riesgo de crédito de una institución financiera.
  - *Riscred*: archivo que provee una visión general de la cartera de préstamos y toda la información crediticia de una institución financiera (provisio-

nes, calificación crediticia de clientes, perfil de riesgo -distribución de la cartera de préstamos por grado-, etc.)

- > Herramientas disponibles para analizar el riesgo de crédito:
  - Informes del perfil de riesgo de crédito (por institución)
  - Análisis individual (100 principales)
  - Análisis del sector económico
- > Escenarios de pruebas de tensión: cálculo del impacto sobre la suficiencia de capital de deterioros simulados de la cartera de préstamos de un banco, grupo paritario o en base consolidada.
- > Matriz de transición
  - Análisis de la evolución de la clasificación de riesgo de los prestatarios
  - Base potencial para calcular incumplimientos
- > Los datos son objeto de validación antes de su ingreso a la base de datos.
- > Información detallada disponible para grandes prestatarios (exposición de más de R\$ 50 millones (aproximadamente US\$ 20 millones): incluyendo la clasificación de riesgo del prestatario, información del balance general (a pedido), calificación ECAI.

---

### 3. Chile

La Superintendencia utiliza la central de riesgos interna, que tiene información sobre cada uno de los deudores, con sus acreencias, comportamiento y garantías. Asimismo se utiliza la información de comportamiento de los deudores en casas comerciales, impuestos etc., las que es obtenida del buró privado DICOM y que es utilizada para el análisis de supervisión. La central de riesgos es utilizada para evaluar las concentraciones.

---

### 4. Colombia

Existen dos centrales de riesgo en el país (Datacrédito y Cifin) que administran las bases de datos del historial de los deudores del sistema financiero. Su

papel no se limita al otorgamiento de crédito sino para la determinación del riesgo, una vez concedido el mismo. Por ello la Circular Externa 100 de 1995 de la SFC establece que uno de los criterios de evaluación de la cartera, es la “información proveniente de centrales de riesgos, consolidadas con el sistema, y de las demás fuentes de información comercial de que disponga la institución vigilada”.

Actualmente en Colombia no existe ninguna regulación expresa acerca de la forma como deben operar los bancos de datos. Sin embargo, la Corte Constitucional a través de la revisión de acciones de tutela, ha establecido los principios generales para la administración de datos personales.

Por otro lado, el acceso de la información por parte de las entidades financieras es mediante la compra de ésta, mientras el público puede acceder a su historial crediticio a través de Internet, sin costo alguno, hasta 8 veces al año.

---

## 5. Ecuador

---

- > **Central de Riesgos.** la Superintendencia de Bancos y Seguros mantiene un registro de información individualizada de los deudores y garantes de las entidades controladas, para lo cual solicita el envío mensual de la información contenida en el Manual Técnico denominado “Información para supervisión y control – Formatos de envío – Central de riesgos”.
- > **Burós de Información Crediticia.** bajo esta norma se definió que la prestación del servicio de referencias crediticias podrá ser realizado únicamente por instituciones de servicios auxiliares del sistema financiero constituidas específicamente con tal propósito y que en su denominación harán constar su calidad como burós de información crediticia. Estas instituciones estarán sujetas a la normativa y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Los burós de información crediticia están autorizados para recopilar, procesar e intercambiar información acerca del historial de crédito de personas naturales y jurídicas formalmente, con el objetivo de proporcionar información crediticia lícita, veraz, exacta, completa y actualizada, de forma tal que, en determinado momento, responda a la situación real del titular de la información bajo los principios de confiabilidad, calidad, integridad y seguridad. Para ello proporcionará informes de crédito completos sobre el endeudamiento de esas perso-

nas en el sistema financiero y en el sector comercial. Estos reportes deben ser detallados y de fácil interpretación.

Tanto la información contenida en la Central de Riesgos como los reportes de los Burós de información crediticia sirven para identificar adecuadamente a los deudores, conocer su nivel de endeudamiento y riesgo crediticio, ayudando al monitoreo de la salud de la economía y el riesgo financiero.

---

## 6. El Salvador

---

Se tiene un Sistema Central de Riesgos que recopila amplia información sobre las operaciones crediticias otorgadas por los bancos, la cual se actualiza mensualmente por cada una de las instituciones bancarias. Con esta información se elaboran distintos reportes que sirven para el análisis extra situ y los exámenes del riesgo crediticio in situ. Además de ser útil para el monitoreo del riesgo de crédito, parte de la información de la Central de Riesgo puede ser consultada por todas las instituciones que la remiten, de tal forma que les sirva al momento de tomar decisiones sobre nuevas operaciones crediticias. El contenido, la forma de envío y la actualización del Sistema Central de Riesgos están definidos en las Normas sobre el Procedimiento para la Recolección de Datos del Sistema Central de Riesgos.

---

## 7. Guatemala

---

El Sistema de Información de Riesgos de Crédito implementado por la Superintendencia de Bancos dispone de una base de datos con historial de varios años. Este sistema es alimentado mensualmente con la información que remiten las entidades supervisadas que conceden créditos, sin importar la cuantía de los mismos.

El Sistema proporciona a las entidades supervisadas un informe confidencial con datos en forma consolidada, acerca del nivel de endeudamiento directo e indirecto, de una persona natural o jurídica, el historial de morosidad de los deudores, las garantías, el estado contable del crédito y la categorización o clasificación que le ha otorgado la entidad supervisada con base en la morosidad observada.

Para efectos de supervisión, la información que proporciona el Sistema, en forma individual o agregada, se ha interconectado con otras bases de datos, con el objeto de evaluar los riesgos en forma

integral, por lo que es de utilidad para el trabajo de campo y de gabinete.

Como parte de los planes para el Sistema, se tiene contemplado recolectar información financiera de los deudores empresariales con endeudamiento mayor a 650 mil dólares con el objetivo de dar seguimiento al desempeño de algunos segmentos empresariales, e iniciar el desarrollo de mediciones más completas del riesgo de crédito en el sistema.

---

## 8. Honduras

---

La legislación sobre supervisión financiera estableció que se crearía una central de riesgos con la información de todos los deudores de las instituciones supervisadas, la cual funciona desde 1998. Mediante esta base de datos se puede dar seguimiento a las concentraciones por deudores, cumplimiento de límites legales de créditos relacionados y créditos a un solo deudor.

También se utilizan estos datos en los exámenes in situ para determinar las muestras y generar el formato de evaluación de crédito que usan los examinadores en el campo. Se está desarrollando un cubo de datos información para generar informes gerenciales, más versátiles y utilizables, según las necesidades cambiantes de los usuarios. Mediante la red de interconexión financiera, las instituciones consultan sobre los deudores como parte de sus procesos de crédito. Se puede consultar las deudas por grupo económico, personas que integran esos grupos y sus accionistas en caso de ser personas jurídicas. El acceso a través de la interconexión está disponible para los supervisores.

---

## 9. Perú

---

La Ley General del Sistema Financiero reglamenta las funciones de la Central de Riesgos de la Superintendencia y dispone la creación de centrales de riesgo privadas.

Toda institución gremial que cuente con la infraestructura necesaria correspondiente podrá tener acceso a la Central de Riesgos, mediante el correspondiente convenio con la Superintendencia.

La información correspondiente está a disposición de las empresas del sistema financiero y de seguros, del Banco Central, de las empresas comerciales y de cualquier interesado en general, previo pago de las tarifas que establezca la Superintendencia. Dicha información deberá ser proporcionada en forma sistemática, integrada y oportuna. La Superintendencia dictará las regulaciones correspondientes.

Antes de otorgar un crédito, toda empresa del sistema financiero deberá requerir a la persona natural o jurídica que lo solicite, la información que con carácter general establezca la Superintendencia. En caso de incumplimiento no se debe otorgar el crédito.

Adicionalmente, la misma Ley General establece que es libre la constitución de personas jurídicas que tengan por objeto proporcionar al público información sobre los antecedentes crediticios de los deudores de las empresas del sistema financiero y de seguros, y sobre el uso indebido del cheque. La información que las centrales de riesgo privadas que operan en el Perú (Infocorp y Certicom) otorgan a los usuarios comprende: endeudamiento en el sistema financiero, tarjetas de crédito canceladas, cheques devueltos por falta de fondos, cuentas corrientes cerradas por giro de cheques sin fondo, morosidad bancaria y comercial, datos generales de contribuyentes, verificaciones domiciliarias y laborales, entre otra información.

---

## 10. República Dominicana

---

Actualmente existen tres centros de información crediticia registrados en la Superintendencia de Bancos. Las entidades de intermediación financiera pueden concertar convenios de manera particular con los centros de información crediticia establecidos en el país y suministrar información relativa a créditos de clientes que lo hayan consentido en su contrato.